



# Derechos de los usuarios

## EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Ejercicio exploratorio

---

**México 2018**

D.R. 2018, México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas  
Jaime Balmes No. 11, Edificio D, 2o. piso, Col. Los Morales Polanco, 11510,  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5985 0254

El documento "Derechos de los usuarios en el sistema de justicia. Ejercicio exploratorio" es resultado del esfuerzo de los integrantes de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo.

Edna Jaime  
**Directora de México Evalúa**

María Novoa  
**Coordinadora del Programa de Justicia**

Karen Silva Mora  
**Coordinadora del Proyecto**

Chrístel Rosales Vargas  
Montserrat López Pérez  
Carlos De la Rosa Xochitiotzi  
**Investigadores**

Arturo Velázquez  
**Asistente de investigación**

Data OPM  
**Levantamiento de Campo**

Janet Kuri Venegas  
**Editora**

Miguel Cedillo  
**Diseño gráfico**

Esta investigación fue posible gracias al apoyo de las instituciones de seguridad y justicia en los estados de Querétaro y Guanajuato, que abrieron sus puertas para desarrollar el trabajo de campo en sus instalaciones.

Un especial agradecimiento para las personas y organizaciones que colaboraron en la presente investigación: A Ana Cristina Ruelas, Leopoldo Maldonado y Luis Knapp de Artículo 19, quienes compartieron su valiosa experiencia en la defensa de casos y nos permitieron contactar a personas que siguen sus procesos en el sistema acusatorio, cuyas apreciaciones fueron sumamente enriquecedoras. A Mario Patrón, Santiago Aguirre, Luis E. Tapia y Sofía de Robina del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez quienes, además de aportarnos elementos metodológicos, compartieron su experiencia y apreciación en la defensa. A Humberto F. Guerrero de Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Javier Carrasco y Ana Dulce Aguilar del Instituto de Justicia Procesal Penal; a Estefanía Medina de TOJIL; a Silvano Cantú, Paulina Sánchez, Mirta Aguirre y Luis E. Pelcastre quienes desde su experiencia y conocimiento aportaron valiosos comentarios, análisis y sugerencias. Y a todos los que a la distancia o presencialmente, brindaron tiempo y apoyo para el desarrollo de este esfuerzo, un especial reconocimiento y agradecimiento.

Usted puede descargar, copiar o imprimir este documento para su propio uso y puede incluir extractos en sus propios documentos, presentaciones, blogs, sitios web y materiales docentes, siempre y cuando se dé el adecuado reconocimiento a los autores y a México Evalúa como fuente de la información.

El documento en formato digital y las bases de datos se encuentran disponibles en: [www.mexicoevalua.org](http://www.mexicoevalua.org) y [proyectojusticia.org](http://proyectojusticia.org)

# Índice

|                                                                                   |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Presentación</b>                                                               | <b>4</b>  |
| <b>Introducción</b>                                                               | <b>6</b>  |
| <b>1. Marco conceptual y normativo</b>                                            | <b>8</b>  |
| 1.1. Antecedentes                                                                 | 8         |
| 1.2. Los objetivos de la reforma al sistema de justicia penal                     | 9         |
| 1.3. Los derechos humanos en el sistema de justicia penal acusatorio              | 10        |
| 1.4. Las víctimas en el sistema acusatorio: de la exclusión al empoderamiento     | 12        |
| 1.5. El fortalecimiento de los derechos del imputado en el sistema acusatorio     | 15        |
| <b>2. Ser víctima o procesado en el sistema penal: ¿qué dicen los datos?</b>      | <b>20</b> |
| 2.1. La situación actual de las víctimas en México                                | 20        |
| 2.2. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas                                   | 23        |
| 2.3. Procesados                                                                   | 25        |
| <b>3. Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados</b> | <b>29</b> |
| 3.1. Análisis de referentes nacionales e internacionales                          | 29        |
| 3.2. Aspectos metodológicos                                                       | 33        |
| 3.3. Aplicación exploratoria de la encuesta                                       | 34        |
| 3.4. Principales hallazgos derivados del desarrollo del estudio                   | 36        |
| 3.4.1. Desde la perspectiva de política pública y de diseño normativo             | 36        |
| 3.4.2. Desde la perspectiva metodológica                                          | 38        |
| 3.5. Principales resultados de la aplicación de la encuesta                       | 38        |
| 3.5.1. Víctimas                                                                   | 39        |
| 3.5.2. Imputados                                                                  | 44        |
| <b>4. Conclusiones y recomendaciones</b>                                          | <b>50</b> |
| 4.1. Conclusiones                                                                 | 50        |
| 4.2. Recomendaciones                                                              | 53        |
| 4.3. Lecciones aprendidas y agenda propuesta                                      | 55        |
| <b>Anexos</b>                                                                     | <b>58</b> |
| Tabla 1. Derechos procesales de las víctimas                                      | 58        |
| Tabla 2. Derechos procesales de los imputados                                     | 60        |
| Anexo Técnico                                                                     | 63        |
| Cuestionario a víctimas                                                           | 64        |
| Cuestionario a imputados                                                          | 79        |
| <b>Bibliografía</b>                                                               | <b>95</b> |

# Presentación

**EDNA JAIME** | Directora General de **México Evalúa**



La reforma penal de 2008 y su difícil proceso de implementación han implicado un cambio que toca la esencia misma del Estado mexicano. Su aspiración más alta es transformar lo que teníamos porque el sistema no cumplía con nadie y lograr, que asegurara por igual, los derechos de cualquier usuario.

En estos años, un problema importante en el debate público en torno a la reforma ha sido la pretensión de medir su éxito por su impacto en la seguridad, lo cual distorsiona sus objetivos. En realidad, el modelo acusatorio desafía las capacidades de nuestras instituciones de justicia, así como de nuestros paradigmas sobre el servicio público. Uno de sus motores, lo que le dio impulso, fue la meta de asegurar los derechos de víctimas e imputados.

Durante este tiempo, México Evalúa y CIDAC han dado seguimiento puntual a los avances de esta transformación, a sus rezagos, sus errores y sí, también a los avances y señales positivas de que es posible la solidez institucional para alinear el aparato de justicia penal a los principios que planteó la reforma: publicidad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración.

Así, en continuidad a estos esfuerzos, México Evalúa presenta ***Derechos de los usuarios en el sistema de justicia***, un primer ejercicio con miras a constituir un mecanismo de medición y vigilancia sobre el impacto del sistema de justicia penal acusatorio en el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos.

Para ello construimos una metodología que fue implementada inicialmente en dos entidades: Querétaro y Guanajuato. Se trata de la primera aplicación de cuestionarios sobre el proceso penal, con enfoque de experiencia de usuario: uno dirigido a víctimas y otro a personas privadas de la libertad, que son imputados o en su caso, sentenciados. El ejercicio integral de aplicación

arroja una serie de lecciones y retos a vencer, mismos que se exponen en el documento.

La aplicación de la metodología genera información que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de los usuarios del sistema penal, el debido proceso, el rol del acceso a la información, así como las oportunidades, brechas y obstáculos reales para el ejercicio de sus derechos, los delitos por los que son procesados o fueron sentenciados y la evaluación sobre la calidad de los servicios y atención recibidos.

El presente documento es un acercamiento inicial a lo que sucede dentro de nuestro aparato de justicia en términos de respeto, protección y garantía de derechos de los usuarios. Finalmente de eso se trata: de comprender que todos somos usuarios en potencia, que todos debemos de ver al sistema como un conjunto de servicios y herramientas de las que nos podremos valer para protegernos, defendernos y obtener acceso a la justicia. De ahí la importancia de contar con información, desde la perspectiva de los usuarios, a fin de corregir y atender lo necesario.

Reconozco y agradezco el trabajo del programa de justicia de México Evalúa para la realización de este estudio: María Novoa, coordinadora del programa; Karen Silva Mora, coordinadora del proyecto; los investigadores Chrístel Rosales Vargas, Monserrat López Pérez y Carlos De la Rosa Xochitiotzi. También agradezco el apoyo de Arturo Velázquez para la investigación, Data OPM para el levantamiento de campo y Janet Kuri Venegas para la edición. Reconozco la disposición de las instituciones de seguridad y justicia en los estados de Querétaro y Guanajuato, que abrieron sus puertas para desarrollar el trabajo de campo en sus instalaciones. Agradezco también los comentarios, orientación y apoyo de las organizaciones: Artículo 19; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Instituto de Justicia Procesal Penal; y TOJIL, Estrategia contra la Impunidad.



# Introducción

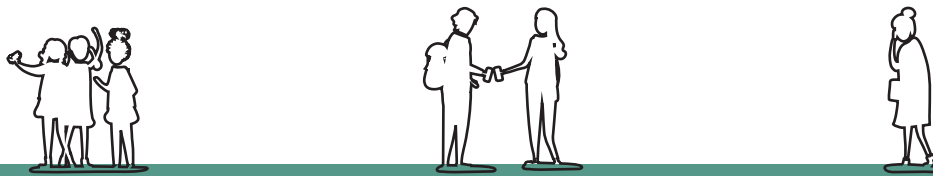


Una de las transformaciones normativas e institucionales más trascendentales que ha tenido México en décadas fue la reforma constitucional en materia de justicia penal publicada en junio de 2008. Además de un cambio de un sistema penal inquisitivo-mixto hacia uno acusatorio, que asegurase efectividad, eficiencia y transparencia, la reforma colocó los derechos humanos de víctimas e imputados como el eje central del sistema penal. Más tarde, la reforma constitucional de 2011 en

materia de derechos humanos complementó esta transformación y planteó un cambio de paradigma en el acceso a la justicia, pues significó el primer esfuerzo para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas e imputados en igualdad de circunstancias.

El nuevo modelo de justicia penal coloca a la víctima y sus derechos como una pieza fundamental en el proceso, pero al mismo tiempo, reconoce la presunción de inocencia y el debido proceso del imputado como uno de sus postulados fundamentales. La finalidad es que los individuos tengan la posibilidad de acceder a la justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, por medio de un procedimiento accesible y eficaz. La lógica en la operación del sistema acusatorio y las nuevas dinámicas en la interacción de los operadores y los usuarios permite la existencia de mecanismos más eficaces para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, buscando el justo equilibrio entre los intereses de víctimas e imputados.

No obstante, ¿el sistema de justicia penal acusatorio en la operación está cumpliendo sus objetivos para garantizar el respeto de los derechos humanos en igualdad de circunstancias? ¿Se está dando una protección efectiva y de calidad a los derechos de víctimas e imputados? ¿Se han creado esquemas de desventaja de las víctimas frente a los imputados? ¿La reforma penal logró erradicar las prácticas arraigadas de detención arbitraria, tortura y presunción de culpabilidad? ¿Las víctimas han visto incrementado su derecho a la justicia, la verdad y la reparación integral del daño?

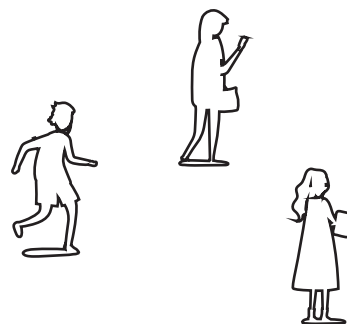


Si bien la transformación institucional y normativa fue ambiciosa, las ausencias y fallas en el proceso de implementación<sup>1</sup> constituyen un obstáculo para que las instituciones del sistema de justicia respeten, protejan y garanticen los derechos de las personas involucradas en un proceso penal. Por ello, es de vital importancia hacer una evaluación de la operación actual del sistema para conocer si éste ha contribuido a mejorar la protección de los derechos procesales de víctimas e imputados, incluido el de acceso a la justicia.

Reconociendo esta necesidad, México Evalúa ha desarrollado el presente instrumento, cuyo propósito es constituirse como un mecanismo de medición del impacto que tiene el sistema de justicia penal acusatorio en el respeto, la garantía y protección de los derechos humanos. El documento incluye una revisión teórica e histórica del sistema de justicia penal en México y del marco legal que lo sustenta, así como una breve revisión de otros estudios y ejercicios de evaluación nacionales e internacionales realizados en el ámbito de la justicia penal y los derechos humanos. Asimismo, se presentan los elementos metodológicos que se consideraron para la elaboración del estudio, sus herramientas de evaluación y los hallazgos identificados.

Conscientes de las limitaciones que todavía existen para acceder a la información sobre víctimas e imputados, así como de los alcances metodológicos de este tipo de aproximaciones, consideramos importante la difusión de este primer aporte hacia los sectores directamente implicados en la aplicación de las reformas y a la sociedad en general. Lo hacemos con el ánimo de abrir espacios de reflexión, para resaltar ejemplos de prácticas positivas que pueden servir de guía a los demás actores. De esta forma, buscamos también advertir e impulsar la corrección, desde este momento, de criterios incompatibles con el nuevo marco constitucional, a fin de evitar los riesgos de una mala aplicación de las normas o de problemas generados a partir de la práctica, lo que sería especialmente lamentable considerando la crisis de derechos humanos que enfrenta México actualmente.

<sup>1</sup> Señaladas por CIDAC en sus tres reportes de *Hallazgos de la implementación y operación de la reforma constitucional en materia de justicia penal*.



## CAPÍTULO 1

# Marco conceptual y normativo



## 1.1. Antecedentes

Antes de la reforma constitucional de 2008<sup>2</sup>, el modelo procesal penal que prevaleció en México por casi un siglo fue el inquisitivo-mixto, cuyos orígenes se remontan a las monarquías de la Edad Media, en donde el poder del rey era absoluto, vertical, y autoritario<sup>3</sup>. La política criminal estaba marcada por la religión<sup>4</sup> y por la severidad punitiva con que hacía frente a los delitos, utilizando la pena de muerte, la tortura y las mutilaciones como los medios más comunes de castigo<sup>5</sup>. El proceso penal se caracterizaba por ser escrito y secreto, pues prevalecía la presunción de culpabilidad, así como por la concentración de las funciones de juez y persecutor en una misma persona.

Este modelo se instauró en América Latina como resultado de la colonización europea; sin embargo, sus sistemas procesales -tanto inquisitivos como acusatorios- fueron influenciados por la ilustración y por los valores

liberales. De esa manera, se incorporaron elementos como la prohibición de la tortura, el reconocimiento del derecho a un juicio justo y a una defensa e igualdad jurídica o, como en el caso mexicano, la separación de la figura del juez y el Ministerio Público. No obstante, se mantuvieron prácticas del sistema inquisitivo como su poca transparencia, los expedientes escritos, un juez distante de la sociedad, y que el Ministerio Público contara con un poder exclusivo sobre el ejercicio de la acción penal.

En la década de los noventa, como resultado de los procesos de apertura y transición democráticos posteriores a los regímenes autoritarios en diversos países latinoamericanos, inició una serie de reformas a los sistemas de justicia penal<sup>6</sup>, planteando el paso de un modelo procesal penal inquisitorio o mixto a uno de corte acusatorio adversarial, que caminó a lo largo de los años hacia la formulación de políticas de Estado que ubicaran al ciudadano como el usuario principal del sistema de

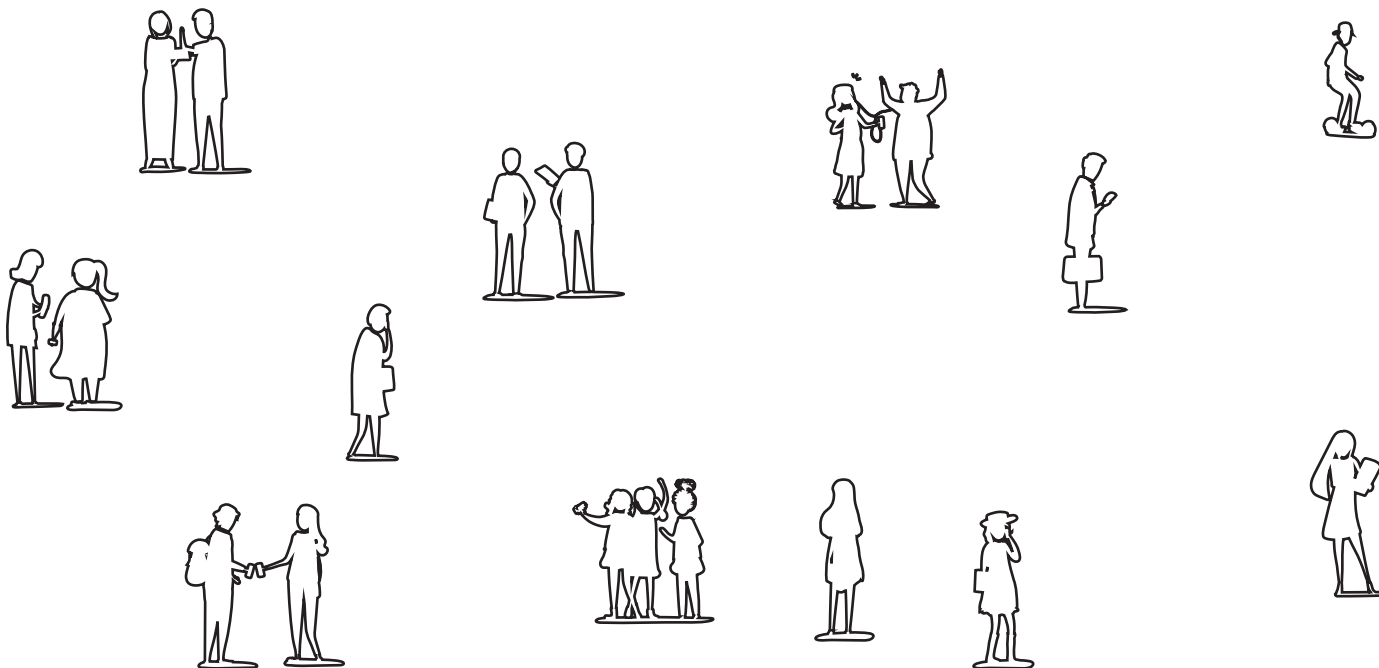
<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 2008.

<sup>3</sup> Ortiz Ortiz, Serafín, *Función policial y seguridad pública*, Mc Graw Hill, México, 1998, p. 5.

<sup>4</sup> La sociedad medieval "se gobierna por leyes que proceden de la voluntad divina que señalan el correcto proceder de los individuos, a cuyas normas deben adecuar sus conductas todos los sujetos para no entrar en contradicción con la voluntad de Dios." (Ídem.).

<sup>5</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Penología*, Porrúa, México, 2004, pp. 165-171.

<sup>6</sup> Los procesos de reforma durante este periodo incluyen a Guatemala (1994), Costa Rica (1998), la Provincia de Buenos Aires (1998), El Salvador (1999), Paraguay (1999), Venezuela (1999), Chile (2000), Bolivia (2001), Ecuador (2001), Honduras (2002) y Nicaragua (2002). Posteriormente, entran a procesos de reforma Colombia (2005), República Dominicana (2005), Perú (2006) y la Provincia de Chubut, en Argentina (2006). En México, la primera reforma penal para crear un sistema acusatorio tiene lugar en el estado de Chihuahua (2007).



justicia<sup>7</sup>. Esto, además, fue consecuencia de factores como el limitado acceso a la justicia por parte de los ciudadanos,; la lentitud y burocracia en los procesos,; así como la corrupción, la marginación y una percepción generalizada de que la justicia sólo sirve a unos cuantos.

No se trató de un proceso homogéneo, debido a las necesidades y la conformación social de cada país, así como a la disponibilidad de los recursos financieros y humanos. Sin embargo, las reformas procesales en América Latina respondieron a un objetivo común: alcanzar una mayor eficiencia y transparencia en las instituciones del sistema penal y garantizar una justicia expedita y de mayor calidad, incorporando un componente garantista de manera transversal, a través de la introducción de principios como la oralidad, la publicidad y el respeto a los derechos humanos.

En el caso específico de México, el sistema inquisitivo-mixto que prevaleció durante un largo tiempo desgastó la legitimidad y la capacidad de las instituciones de procuración e impartición de justicia. Por un lado, el inculpaado tenía que demostrar su inocencia mientras era privado de la libertad por muchos años (en prisión preventiva), sólo existiendo la fianza como alternativa

para delitos que no fueran graves, ante un sistema que lo presumía como culpable. Por el otro, las víctimas eran prácticamente excluidas del proceso penal, pues las herramientas con las que contaban para buscar activamente el acceso a la justicia y la reparación del daño eran limitadas y, aun con la figura de la coadyuvancia, era difícil hacerse notar, quedando supeditadas al actuar del Ministerio Público. Esto, en un contexto en el que las cargas de trabajo eran cuantiosas y los recursos limitados para dar resultados. En consecuencia, la falta de capacidad del sistema para solventar las necesidades sociales de justicia impactó negativamente en la percepción ciudadana y en los altos índices de cifra negra.

## 1.2. Los objetivos de la reforma al sistema de justicia penal

La reforma en materia de justicia penal y seguridad pública difundida en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 implicó cambios de fondo a diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), siete de ellos en materia penal<sup>8</sup>.

Con ello se buscó la transformación radical de la forma y el fondo con que se hacía justicia en México. La premisa

7 Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC), *Desafíos de la Implementación de la Reforma Penal en México*, INACIPE, México, 2010. Disponible en: [http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas\\_selectos/Desafios.implementacion.pdf](http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas_selectos/Desafios.implementacion.pdf)

8 Del artículo 16 al 22, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

básica fue la de poner a las personas en el centro del sistema penal, incluyendo un sistema de pesos y contrapesos, entre la víctima y el imputado, que los colocara en igualdad de condiciones, así como modificar la concepción de que el castigo era su única finalidad. Por ello, se incorporó la noción de la justicia alternativa, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

A través de la instauración de un sistema acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación (como lo establece el artículo 20 constitucional), el propósito fundamental fue el de contar con la más amplia efectividad, eficiencia y transparencia en el sistema de justicia penal. Además, se sustituye un sistema de expediente por una metodología de audiencias.

De acuerdo con el apartado A del artículo 20 de la Constitución, los principios generales del sistema de justicia en México son:

- a) Los objetivos del proceso penal son el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.
- b) Todas las audiencias deben desarrollarse en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, lo cual tiene que hacerse de manera libre y lógica.
- c) Sólo pueden ser consideradas como pruebas las que se desahoguen en un juicio oral.
- d) El juicio debe llevarse a cabo ante un juez que no haya conocido del caso previamente. Los argumentos y pruebas deben presentarse de manera pública y oral.
- e) La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad siempre corresponderá a quien acusa. Las partes podrán sostener su acusación o defensa en igualdad de circunstancias.
- f) Las partes deben estar presentes en todo momento, pudiendo siempre contradecir los argumentos.
- g) Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada. Si el imputado

reconoce –voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias– su participación en el delito, se le podrán otorgar los beneficios.

- h) El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado.
- i) Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula.

Este nuevo panorama también buscó entender la justicia a través del pleno respeto a los derechos fundamentales. Así, la Constitución desarrolló de manera exhaustiva, en el apartado B y C de ese mismo artículo, los derechos de las víctimas y de los imputados en todo proceso penal.

### 1.3. Los derechos humanos en el sistema de justicia penal acusatorio

La reforma en materia de justicia penal de 2008, que tutela los derechos del imputado y de la víctima u ofendido, en estrecha relación con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, colocaron a las personas y sus derechos como el eje central del sistema de justicia. Ambas transformaciones obligan a las instituciones operadoras del sistema penal al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos. Por lo tanto, uno de los mayores retos en la operación del sistema de justicia penal acusatorio es hacer efectivos los derechos humanos de la víctima e imputado y establecer pesos y contrapesos, garantizando que el ejercicio de los derechos de uno no sea en detrimento del ejercicio de los del otro.

La lógica en la operación de las instituciones del sistema de justicia penal acusatorio y las nuevas dinámicas en la interacción de los operadores y los usuarios permite la existencia de mecanismos más eficaces para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos. La metodología de audiencias, como un mecanismo para hacer valer los principios rectores del sistema a través de la oralidad y la publicidad, convierte al proceso penal en un observatorio ciudadano, una especie de pecera que facilita la observación del actuar de los operadores por parte de la sociedad.

Los principios y obligaciones en materia de derechos humanos consagrados en nuestra Constitución son transversales, es decir, abarcan todas las etapas del sistema de justicia penal<sup>9</sup>. Asimismo, esto implica que

9 Chávez Alor, Jaime, "La interacción de los Derechos Humanos con el Sistema Penal Acusatorio", en Gómez González, Arely (Coordinadora), *Reforma penal 2008-2016. El sistema penal acusatorio en México*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2016, pp. 228 y 229. Disponible en: <http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/ReformaPenal2008-2016.pdf>



tanto la víctima como el inculpaado sean tutelados en el proceso penal y su derecho de acceso a la justicia no se circunscriba únicamente a los órganos jurisdiccionales, sino que también contemple a las instituciones responsables de la investigación y persecución de los delitos, así como a las instituciones de seguridad pública, defensoría penal y de atención a víctimas.

Derechos como el acceso a la justicia, la igualdad, una defensa o asesoría técnica y de calidad y la posibilidad de ser escuchados todo el tiempo durante el proceso, son comunes a víctimas e imputados. Sin embargo, la Constitución, el *Código Nacional de Procedimientos Penales* (CNPP), la *Ley General de Víctimas* (LGV) y las normas internacionales establecen derechos humanos que son particulares para cada uno de ellos, mismos que serán analizados en los apartados subsecuentes.

Los principios rectores del sistema de justicia penal acusatorio están establecidos en la Constitución y son explicados con mayor profundidad por el CNPP. Éstos resultan fundamentales y deben ser cumplidos a cabalidad en la generalidad de las audiencias. Se enlistan a continuación:

#### a) Publicidad

Este principio se refiere a la posibilidad que tiene cualquier persona, incluidos los medios de comunicación, de estar presente en cualquier audiencia del proceso penal, es decir que las audiencias son públicas. Ha sido considerado por el régimen internacional de los derechos humanos como una garantía judicial en el proceso penal. Ninguna persona podrá grabar o transmitir las audiencias y el CNPP establece de manera expresa dicha prohibición para los medios de comunicación. De igual forma, se establece la obligación de notificar al tribunal sobre su asistencia y al juez en el momento de la audiencia.

La publicidad no es absoluta, ya que prevé determinadas excepciones:

1. Cuando pueda afectar la integridad de alguna de las partes o de las personas citadas;
2. Cuando pueda verse afectada la seguridad pública o la seguridad nacional;
3. Cuando pueda verse revelado un secreto particular, comercial, industrial u oficial;
4. Cuando el juez o tribunal estime que es lo más conveniente;

## La reforma en materia de justicia penal de 2008, coloca a las personas como el eje central del sistema de justicia.

5. Cuando se afecte el interés superior del niño, niña o adolescente.

#### b) Contradicción

Este principio garantiza la igualdad entre las partes, asegurando que tengan la misma oportunidad de conocer, controvertir y confrontar los medios de prueba y también de oponerse a cualquier petición y alegato que se realice en la audiencia. En consecuencia, el juez debe dar uso de la voz a ambas partes después de haber escuchado sus argumentos, alegatos y peticiones.

#### c) Inmediación

Se refiere a la necesidad de que el juez esté presente durante todo momento en las audiencias, así como las partes que deban comparecer en ellas. El órgano jurisdiccional por ninguna circunstancia podrá dejar a cargo de la audiencia a otra persona. Este principio permite al juez de control o al tribunal de juicio oral recibir la información que le proporcionen las partes de manera directa, es decir, sin ningún intermediario ni barrera física para conocer los argumentos y contra argumentos de las partes, así como las pruebas que se presenten.

#### d) Continuidad

Este principio se refiere a que la audiencia deberá llevarse a cabo en un solo día. En caso de que esto no sea viable, se podrán concluir los diversos actos procesales pendientes en el día siguiente o subsiguiente hábil. Su objetivo es que la autoridad jurisdiccional escuche la información de manera conjunta, con el fin de tener claridad en el momento de dictar su resolución.

#### e) Concentración

Dicho principio se refiere llevar a cabo en una sola audiencia la mayor cantidad de actos procesales, incluso



cuando éstos sean de diversa naturaleza. Este principio se materializa, por ejemplo, en la audiencia inicial en la que convergen diversos actos procesales, que van desde la formulación de la imputación –que es una mera comunicación del Ministerio Público al imputado– hasta la determinación del plazo de cierre de la investigación.

#### 1.4. Las víctimas en el sistema acusatorio: de la exclusión al empoderamiento

El sistema tradicional (inquisitivo-mixto) que imperó por décadas en México negó a las víctimas la posibilidad de acceder a la justicia de manera autónoma. Sus intereses y deseos estaban supeditados a las decisiones del Ministerio Público<sup>10</sup> quien, una vez que tenía conocimiento del caso, desplazaba a la víctima y asumía la titularidad y el monopolio de la acción penal. Esto lo hacía no en nombre de la persona que sufrió directamente el delito y vio disminuida su esfera de derechos, sino en representación de la sociedad. En ese contexto, el Ministerio Público decidía discrecionalmente si investigaba, definía sus tiempos de investigación y disponía si ejercía la acción penal. En caso de que decidiera no hacerlo, la víctima no contaba materialmente con derecho alguno para oponerse<sup>11</sup>. En el año 2000, a través de un criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>12</sup>, se abrió la oportunidad a la víctima de impugnar el no ejercicio de la acción penal. Ese mismo año se reconoció a nivel constitucional el derecho a la reparación del daño; sin embargo, ello no fue suficiente, pues el diseño procesal impidió su efectividad al dejar la participación de la víctima supeditada a la del fiscal<sup>13</sup>.

El sistema acusatorio cambió radicalmente este esquema, pues representó una oportunidad para poner a las víctimas en el centro del proceso penal, dándoles un papel activo y dejando atrás la representación monopólica que el Ministerio Público ejerció por años, así como la idea de reconocimiento y protección únicamente de los derechos del imputado, como aquél que se enfrenta al poder punitivo del Estado. Esta nueva concepción de los derechos humanos y del sistema penal ha generado que los intereses de la víctima sean salvaguardados de manera transversal en el sistema penal.

## El sistema acusatorio

representó una oportunidad para poner a las víctimas en el centro del proceso penal. Esto ha generado que sus intereses sean salvaguardados de manera transversal durante todo el proceso.

De acuerdo con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, se entiende por *víctimas* “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente [...] incluida la que proscribe el abuso de poder”<sup>14</sup>.

Al respecto, la *Ley General de Víctimas* (LGV), en su artículo 4º, distingue entre:

- **Víctimas directas:** aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a sus derechos humanos.
- **Víctimas indirectas:** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- **Víctimas potenciales:** personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Los derechos de las víctimas se encuentran enunciados en el artículo 20 de la CPEUM, apartado C, en el artículo

10 Aragón Castro, L., “Los derechos de las víctimas aplicados: una visión de la sociedad civil” en C. F. Natarén Nandayapa, P. González Rodríguez y J. Witker Velázquez (Coords.), *Las víctimas en el sistema penal acusatorio*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2016, pp. 25 – 32.

11 Aguilar Morales, Luis María, “Reforma constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores”, en Gómez González, Arely (Coordinadora), op. cit., pp. 28-30.

12 Tesis Jurisprudencial núm. P./J. 114/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia (Contradicción de tesis), *Semanario Judicial de la Federación*, y su *Gaceta*, 9a. Época, t. XII, octubre de 2000, p. 5.

13 Aguilar Morales, Luis María, op. cit., pp. 28-30.

14 Organización de las Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

109 del CNPP y están establecidos en el Título Segundo de la LGV, a partir del artículo 7. De acuerdo con estas disposiciones, el rol de la víctima y sus derechos pueden desdoblarse en los siguientes componentes:

### a) Acceso a la justicia

Este derecho es el punto de inicio y de referencia respecto a los derechos –sobre todo procesales– que son reconocidos a las víctimas. Implica que el sistema penal no debe buscar únicamente la restauración del orden jurídico y el bienestar social, sino que, primordialmente, debe considerarse el derecho de la víctima a que se le imparta justicia, pues de la mano de este derecho van los que le permitirán la reparación del daño y la sanción al responsable de la afectación<sup>15</sup>.

La *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*<sup>16</sup> señala que deben establecerse y reforzarse los mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener la reparación mediante procedimientos oficiales que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Además, las víctimas deben estar informadas sobre sus derechos, su papel en el proceso y alcances, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, permitiendo siempre que sus opiniones y preocupaciones sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses.

El artículo 17 constitucional establece con claridad el derecho de toda persona a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. En ese sentido, el derecho a la justicia implica una obligación del Estado que empieza por garantizar la posibilidad de acceder a los tribunales (aunque no se limita a ello). Este derecho involucra a todas las instituciones del Estado, desde las de seguridad pública, las de procuración de justicia, los centros de atención a víctimas, los órganos jurisdiccionales, así como cualquier otra con la que la víctima entre en contacto como resultado del delito que le causó un daño. Asimismo, como parte del acceso a la justicia,

la víctima debe contar con información relevante y suficiente durante todo su proceso, por parte de todas las autoridades.

Por otro lado, este derecho significa también que la víctima tenga la posibilidad de acceder a mecanismos de justicia alternativa como una forma de obtener la reparación del daño causado en su esfera personal. La reforma al sistema de justicia penal introdujo los mecanismos alternativos de solución de conflictos penales (MASCP), que permiten que tanto la víctima como el ofensor participen de forma conjunta y activa en la resolución de los conflictos derivados de la comisión de un delito, con la pretensión de alcanzar la reparación del daño, reconstruir el tejido social y, además, contribuir –en mayor o menor medida– a la despresurización del sistema de justicia penal.

### b) Protección y atención integrales

La víctima tiene derecho a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia. La *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para víctimas de delitos y del abuso de poder* establece que “las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos”<sup>17</sup>. Asimismo, señala que debe informarse a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente y que se facilitará el acceso a los mismos.

Este derecho implica que se debe proporcionar al personal de policía, de las instituciones de justicia, de salud y de servicios sociales, entre otros, la capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y las directrices que garanticen que brinden una ayuda apropiada y rápida. Estas instituciones, al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, prestarán atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores de vulnerabilidad<sup>18</sup>.

Para garantizar este derecho es importante no sólo brindar acceso a los servicios de salud y psicológicos para todas las víctimas, sino que éstos sean de calidad y solventen las necesidades básicas, de forma que

15 Zamora Grant, José, *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2016, p. 154. Disponible en: <http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/DerehovictimialZamora.pdf>

16 Organización de las Naciones Unidas, op. cit.

17 Ídem.

18 Ídem.

permitan a las víctimas, en la medida de lo posible, recuperar las condiciones en las que se encontraban antes de su afectación<sup>19</sup>. Asimismo, es necesario que estos servicios estén al alcance de la víctima, de manera que la atención se realice oportunamente.

El derecho de protección y atención integrales incluye la prerrogativa de la víctima a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, incluidos su integridad física y psicológica, a fin de evitar que continúen siendo afectados durante el desarrollo del proceso. Implica la obligación para las autoridades de atender favorablemente las medidas solicitadas por las víctimas para su auxilio y protección.

Uno de los mayores obstáculos que subsiste en el sistema de justicia penal es la ausencia de un modelo de atención a víctimas<sup>20</sup>. Si bien en 2015 fue publicado el *Modelo Integral de Atención a Víctimas*<sup>21</sup>, a nivel nacional los esquemas de atención y protección son heterogéneos, pues varios estados no cuentan aún con las condiciones ni con las capacidades institucionales necesarias para brindar a las víctimas estos servicios. Sólo en 19 entidades federativas existe una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas<sup>22</sup> y no todos los casos cuentan con asesores jurídicos para las víctimas del delito o con la infraestructura mínima necesaria. En otras entidades se crearon Direcciones o Unidades de atención a las víctimas al interior de las Procuradurías o Fiscalías.

### c) Asesoría jurídica de calidad

Este derecho nace del reconocimiento de que la afectación a la víctima no concluye en el momento en que se comete el delito, sino que se extiende al proceso penal, que originalmente era muy tardado y en el que la comunicación con los operadores del sistema de justicia era prácticamente nula. Estas condiciones generaban la necesidad de contar con una defensa adecuada para proteger sus intereses, en los mismos términos que las personas imputadas.

Por ello, el derecho de las víctimas a recibir asesoría jurídica tiene un papel protagónico en la protección

de sus derechos y para darles presencia en el proceso penal<sup>23</sup>. Esto implica que sus intereses, en igualdad de condiciones con las personas imputadas, se encuentran en el centro del proceso penal y cuentan con facultades explícitas para hacerlos valer, con apoyo técnico jurídico independiente y diferenciado del Ministerio Público. Esta separación de funciones de los operadores se dio a partir de la reforma penal, por lo que el Ministerio Público se convirtió en el ente acusador, en tanto que la víctima tiene un representante jurídico que vela por sus intereses.

En la operación del sistema de justicia, este derecho se traduce en la obligación del Estado de proporcionar a las víctimas, si así lo requieren, asesores jurídicos gratuitos con formación profesional y técnica en derecho, especializados en materia penal y derechos humanos. La labor del asesor jurídico debe ser de la mayor calidad, informando en todo momento a la víctima de sus derechos, además de explicar las formas y los mecanismos para hacerlos efectivos, así como proceder y gestionarlos como corresponda. La asesoría jurídica debe implicar comunicación constante con la víctima, manteniéndole informada en todo momento del desarrollo del proceso y de las actuaciones que se lleven a cabo y sus alcances.

### d) Participación activa en el proceso

La potestad de las víctimas para intervenir en el proceso penal e interponer recursos es el más claro intento de dar a la víctima un papel preponderante y entraña la necesidad de generar las condiciones necesarias para que pueda participar de manera directa, sin que sea una mera consultora dependiente del Ministerio Público. Significa que la víctima tiene la posibilidad de actuar en colaboración con el Ministerio Público durante todas las etapas del proceso penal, solicitar a éste actos de investigación, ofrecer y desahogar pruebas de manera directa, participar en las audiencias, interviniendo de manera activa y crítica en la medida en que convenga a sus intereses, así como interponer recursos, en los términos que establece la ley procesal.

La participación de la víctima también cobra una nueva dimensión con la posibilidad de impugnar las decisiones

19 Zamora Grant, José, op. cit., p. 164.

20 Natarén, Carlos, "Breves consideraciones sobre la protección procesal de la víctima en el nuevo sistema de justicia penal", en Natarén Nandayapa, C.F., González Rodríguez, P. y Witker Velázquez, J. (Coords.), op.cit., pp. 175-192.

21 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Modelo Integral de Atención a Víctimas*, México, 2015. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed.pdf>

22 De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) las entidades federativas que cuentan con Comisión Estatal son: Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

23 Zamora Grant, José, op. cit., p. 159.



del Ministerio Público, específicamente aquellas que afectan la continuidad del proceso, como el llamado no ejercicio de la acción penal<sup>24</sup>.

### e) Reparación integral

La reparación integral es “el derecho de las víctimas del delito a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones a derechos humanos que han sufrido”<sup>25</sup>. La reparación integral busca que la víctima reciba un conjunto de medidas que garanticen el goce de sus derechos, suprimiendo sus efectos en la medida de lo posible y modificando la situación que las produjo, a fin de que recupere su proyecto de vida.

El artículo 20, apartado C, de la CPEUM establece como uno de los derechos de la víctima que se le repare el daño, lo que implica para el Ministerio Público la obligación de solicitarlo, pero también la posibilidad de que la víctima lo haga directamente. La reparación del daño es un requisito invariable en cualquier vía de solución en el sistema penal, ya sea a través de mecanismos de justicia alternativa o por sentencia condenatoria, en cuyo caso el juez no puede absolver al sentenciado de llevarla a cabo.

El artículo 1º de la LGV establece que:

*La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas tiene que ser implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.*

Esta reparación, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debe buscar, siempre que sea posible, la plena restitución, es decir, el restablecimiento de la situación al estado en que se encontraba antes de que sucediera el hecho. La incorporación de la reparación integral del daño como el eje central del proceso responde a la idea de que la conducta delictiva no sólo violenta la ley en abstracto, sino que lastima

## La reparación integral

busca que la víctima reciba un conjunto de medidas que garanticen el goce de sus derechos, a fin de que recupere su proyecto de vida.

a las víctimas y a la comunidad. Además, entraña el reconocimiento de que enfocarse únicamente en el castigo tradicional y retributivo resulta insuficiente para restablecer la convivencia social pacífica, pues ignora el sufrimiento y las necesidades de la víctima. Por lo anterior, fue preciso generar un proceso que permita enfocarse en el análisis del daño sufrido.

### f) Trato digno

Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y con respeto a su dignidad y a sus derechos humanos por parte de los servidores públicos. Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y las violaciones a los derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Asimismo, deben recibir un trato respetuoso y sin distinción alguna, ya sea de origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad. Sobre todas las cosas, debe evitarse que vuelvan a ser victimizadas en el proceso que busca reparar el daño que les fue causado.

## 1.5. El fortalecimiento de los derechos del imputado en el sistema acusatorio

Antes de 2008 el sistema jurídico mexicano contemplaba ya una serie de garantías procesales para la protección de las personas imputadas. Sin embargo, este marco resultó insuficiente para evitar que las instituciones operadoras violaran de manera sistemática los derechos

24 Gómez González, Arely, “Derechos Humanos y Garantías de las Víctimas del Delito”, en Gómez González, Arely (Coordinadora), op. cit. p. 416.

25 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, op. cit., p. 34.



de las personas, desde que eran detenidas hasta en etapas posteriores a su sentencia. No se trataba de que el orden jurídico no contemplara derechos, sino que no existían mecanismos para hacerlos efectivos y garantizar su respeto. La tortura, la incomunicación y los malos tratos eran prácticas recurrentes utilizadas como “mecanismos para obtener información”, en suplencia de la falta de capacidades para llevar a cabo una investigación científica y profesional del delito, lo que imposibilitaba contar con alguna certeza sobre la responsabilidad del hecho delictivo por parte de los imputados.

La prisión preventiva era utilizada de manera irracional y desproporcionada, lo que contribuyó a la congestión de las prisiones. Casi la mitad de las personas privadas de la libertad se encontraban esperando a ser sentenciadas, lo que podría ocurrir años después de su ingreso al sistema penitenciario. Con ello, se vulneraban aún más sus derechos, ya que estando en reclusión las probabilidades de ser víctima del delito, de sufrir violencia y de enfrentarse a condiciones de hacinamiento y restricción para el acceso a servicios básicos son significativamente mayores.

En ese contexto, la reforma al sistema de justicia penal fortaleció y expandió el espectro de derechos de las personas imputadas, buscando contrarrestar los resultados y efectos adversos que el sistema tradicional había arrastrado y normalizado por décadas. En su apartado B, el artículo 20 enuncia en nueve fracciones los derechos de cualquier persona imputada de la comisión de un delito. Los paradigmas de la reforma, en términos del fortalecimiento de los derechos de los imputados, se circunscriben a los siguientes principios:

### **a) Presunción de inocencia y prevalencia de la libertad**

La presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión<sup>26</sup>.

El principio de presunción de inocencia se incorporó expresamente en el artículo 20, apartado B, de la Constitución como un derecho fundamental de las personas imputadas, por lo que éstas deben ser

## **La reforma al sistema de justicia penal** fortaleció

y expandió los derechos de las personas imputadas, buscando contrarrestar los efectos adversos que el sistema había normalizado.

consideradas y tratadas como inocentes en todo momento, hasta que no se demuestre lo contrario. En el sistema penal acusatorio la parte acusadora debe demostrar la ocurrencia del delito y la culpabilidad durante el juicio, no así la persona imputada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha indicado que la presunción de inocencia es un derecho que tiene múltiples vertientes. Una de ellas es la “regla de trato procesal” del imputado, que significa que toda persona tiene el derecho a ser tratada como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria; asimismo, prohíbe a los jueces la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena. El principio de presunción de inocencia busca que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado<sup>27</sup>.

En ese contexto, el sistema acusatorio buscó cambiar la realidad de la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva como medida cautelar, limitando su aplicación oficiosa a determinados delitos, que están señalados en el artículo 19 constitucional, e introduciendo alternativas a la privación de la libertad<sup>28</sup>. La restricción para la procedencia de esta medida cautelar se orienta a la recuperación de la esencia de *ultima ratio* del derecho penal, que implica que la privación de la libertad de una persona debe ser una medida extraordinaria, mientras que la finalidad de las medidas cautelares es asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar

26 Chávez Alor, Jaime, op. cit., p. 236.

27 Ibidem, p. 237.

28 El artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establece un catálogo de 14 medidas cautelares (siendo una de ellas la prisión preventiva), las cuales deben ser proporcionales e impuestas para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo o para evitar la obstaculización del procedimiento.

la seguridad de la víctima y preservar los fines del procedimiento<sup>29</sup>.

De acuerdo con la Constitución, la prisión preventiva no podrá exceder de dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado, de modo que si se cumple tal plazo sin que se dicte sentencia y la dilación no sea para beneficio del imputado o su defensa, éste será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

## b) Debido proceso

Se habla de debido proceso penal cuando, bajo el principio de presunción de inocencia, se garantiza al imputado el acceso a los medios procesales y de defensa, de manera que no sea sometido a decisiones arbitrarias. La Convención Americana de Derechos Humanos se refiere al debido proceso de la siguiente manera:

*Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter*<sup>30</sup>.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 20, apartado B de la Constitución, a todos los imputados se les reconocen los siguientes derechos en el proceso penal:

1. A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa
2. A declarar o a guardar silencio.
3. A que, desde el momento de su detención, se le hagan saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio.
4. A no ser incomunicado, intimidado o torturado. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.

5. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.

6. A que se le reciban los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca.

7. A ser juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. Esta publicidad sólo puede restringirse de manera excepcional.

8. A que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa.

9. A ser juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo.

10. A una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente o a que se le designe un defensor público.

11. A que no se prolongue la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero.

En resumen, se habla de un debido proceso penal cuando se respetan las garantías procesales, las libertades de los ciudadanos y las exigencias derivadas del principio de presunción de inocencia. En la óptica del debido proceso, el respeto a la dignidad y libertad humanas, así como la garantía de sus derechos es el motor del proceso penal<sup>31</sup>.



## En la óptica del debido proceso,

el respeto a la dignidad y libertad humanas, así como la garantía de sus derechos es el motor del proceso penal.

29 Aguilar Morales, Luis María, op.cit., p. 44.

30 Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969, artículo 8. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

31 Chávez Alor, Jaime, op. cit., p. 230.

### c) Defensa adecuada

Por lo que hace a este derecho, con la reforma penal se buscó la profesionalización de la defensa de los imputados, pues antes se admitía la posibilidad de contar con una persona de confianza, sin que fuera necesario que tuviera formación de abogado. Actualmente, la defensa tiene que llevarse a cabo por un profesional del derecho, especializado en derecho penal y derechos humanos.

La defensa adecuada comprende varios aspectos:

1. Se deben facilitar los medios y tiempo suficiente al imputado y su defensor para preparar la defensa.
2. Se deben proporcionar todos los datos que soliciten para la defensa y que consten en el proceso, además de tener acceso a los registros de la investigación cuando el imputado se encuentre detenido, cuando vaya a ser entrevistado o se le vaya a tomar declaración.
3. Antes de su primera comparecencia ante el juez, puede consultar los registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa.
4. Hecho lo anterior, como regla general las actuaciones dentro de la investigación no pueden mantenerse reservadas, salvo cuando sea indispensable para el éxito de la investigación y siempre que se revelen con oportunidad para no afectar la defensa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que no basta con que el procesado cuente con un abogado defensor, sino que se debe garantizar el ejercicio efectivo de su derecho a la defensa, proporcionándole el tiempo, la información, el consejo y los medios adecuados para prepararla. Asimismo, el juez debe recibir y valorar las pruebas y testigos que ofrezca tanto el imputado como su defensor. Es decir, se debe garantizar una defensa formal y material.

Por otro lado, este derecho implica una obligación para los defensores de llevar a cabo su labor con la mayor probidad, estar presentes en todas las actuaciones del proceso, velar por los intereses de su representado, verificar que sus derechos sean respetados en todo momento y que la aplicación de la ley se haga de manera proporcional y racional. En caso de no suceder así, el imputado, e incluso el propio juez, tienen la potestad de remover al defensor de su encargo.

Finalmente, como parte del derecho a una defensa adecuada, el imputado debe ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, en caso de que no comprenda o hable el idioma español. Además, en el supuesto de que el imputado pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, el defensor debe tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que esto no sea posible, debe ser asistido por un intérprete de la cultura y lengua de que se trate. Cuando el imputado tenga alguna discapacidad que pueda limitar u obstaculizar su comprensión sobre el proceso de manera consciente o no, el defensor deberá identificarla y proponer los ajustes necesarios al proceso, de tal forma que se busque la garantía efectiva del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades.

### d) No autoincriminación

Uno de los principales derechos de toda persona detenida consiste en poder guardar silencio y no verse obligado a autoincriminarse. Esto significa que el imputado tiene derecho a no declarar en su contra, sin que su silencio pueda ser utilizado en su perjuicio. Lo anterior previene que métodos como la tortura sean empleados para obtener declaraciones y obliga al Estado a tener que probar su acusación a través de la investigación científica y profesional, más allá de lo que el acusado manifieste o no en su declaración. El reconocimiento de este derecho responde a la necesidad de erradicar la confesión como "la reina de las pruebas", lo cual ha sido

un incentivo para que las autoridades violaran derechos de las personas y no realizaran investigaciones de calidad.

### e) Prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

En el marco del sistema de justicia penal, la Constitución establece expresamente que “queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura”<sup>32</sup>. Asimismo, el último párrafo del artículo 19 establece que “todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”.

Estas disposiciones son de suma importancia, pues su finalidad está encaminada a erradicar los vicios del sistema tradicional mixto y a que ninguna persona que sea detenida o a la que se le impute un delito, pueda ser sujeta a tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, bajo ninguna circunstancia.

Los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos han sido consistentes en establecer la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, sin admitir excepción alguna, particularmente desde que la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, en su artículo 5, estableció que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Tras esta formulación, la norma que prohíbe la tortura y

otros malos tratos ha sido plasmada en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos, como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, entre otros. Además, México ha ratificado instrumentos internacionales que versan exclusivamente sobre el tema de la tortura: la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* y la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*<sup>33</sup>.

Si bien la tortura es comúnmente cometida contra personas privadas de la libertad con fines de intimidación o castigo, las autoridades recurren más frecuentemente a estos actos para obtener información por parte de las personas detenidas, ya sea para obligarlas a autoincriminarse o para que provean información sobre el delito o sobre otras personas que hayan participado en él. La obtención de declaraciones por este medio representa una salida fácil para generar “resultados” en el proceso<sup>34</sup>, sin necesidad de realizar mayores esfuerzos para la investigación.

Finalmente, la fracción IX del artículo 20, apartado A de la Constitución establece que cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, lo que significa, entre otras cosas, que la información que sea conseguida a través de la tortura no tendrá validez alguna en el proceso. En consecuencia, además de la gravedad que implica la tortura como violación de los derechos de las personas sujetas al sistema penal, esta práctica impide garantizar el derecho a la verdad y, por lo tanto, es un instrumento que contribuye a perpetuar la impunidad.

32 Artículo 20, apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

33 Amezcua Noriega, Octavio (Coordinador), *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura*, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH), México, 2012. Disponible en: <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-reforma-al-sistema-de-justicia-penal-mexicano-prevencion-y-sancion-de-la-tortura.pdf>

34 Ídem.

## CAPÍTULO 2

# Ser víctima o procesado en el sistema penal: ¿qué dicen los datos?

## 2.1. La situación actual de las víctimas en México

La situación de las víctimas en México es un tema irresuelto en la agenda de política pública de nuestro país. A pesar del creciente reconocimiento normativo que se les ha dado en los últimos años y de la instauración de un andamiaje institucional para brindar atención integral, existe una sensación generalizada de que no se les garantiza el acceso a la justicia, sus derechos no son respetados y el Estado no hace lo suficiente para proteger y asistir a quienes padecen las consecuencias del delito o la violación de derechos humanos<sup>35</sup>.

Esta percepción obedece a que en los últimos años México ha atravesado por una espiral de violencia que ha agudizado la crisis de impunidad y las violaciones a los derechos humanos, lo que nos ha convertido en una sociedad más vulnerable<sup>36</sup>. Y en ese contexto, ni el sistema

de justicia penal ni el sistema de atención a víctimas han sido capaces de brindarles acceso a la justicia y, mucho menos, a una atención y reparación integrales.

Entre 2006 y 2017 la incidencia delictiva del fuero común aumentó 23%<sup>37</sup>, pero si observamos la incidencia de delitos de alto impacto, la proporción es aún mayor. En el mismo periodo de tiempo, la tasa de homicidios dolosos pasó de 10.9 a 20.5 por cada cien mil habitantes, lo que representa un aumento de 88 puntos porcentuales. Por otro lado, la tasa de defunción por homicidio calculada por el INEGI para 2017 se ubica en 25 homicidios por cada cien mil, lo que refleja un aumento de 170.3 puntos porcentuales para el mismo periodo.

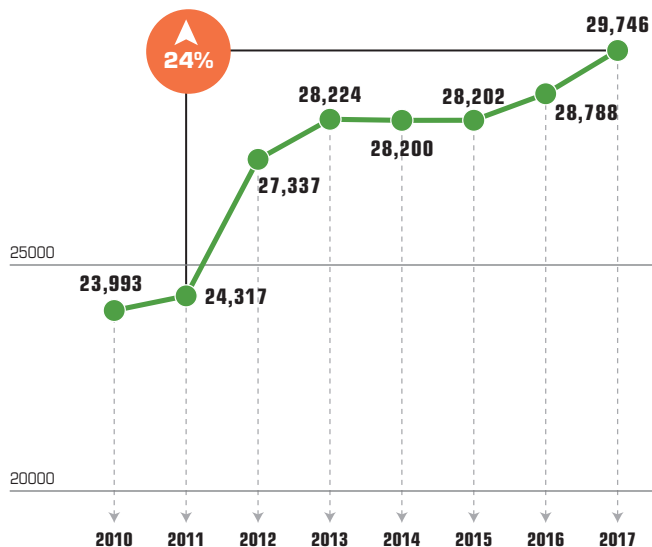
De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en 2016 se cometieron 1,610,193 delitos, lo que equivale a 1,317 delitos por cada cien mil habitantes. Así, por

35 Hernández León, S., Velázquez Zambrano, P., Sebastián Gaitán, M., *Manual para la defensa de víctimas de delitos o violaciones a normas internacionales de derechos humanos*, Instituto de Justicia Procesal Penal, México, 2017. Disponible en: [http://ijpp.mx/images/ijpp\\_manual\\_victimas\\_2017.pdf](http://ijpp.mx/images/ijpp_manual_victimas_2017.pdf)

36 De acuerdo con datos del SESNSP, entre enero de 2006 y agosto de 2017, se han registrado 203,721 homicidios dolosos en el fuero común. Según las estadísticas vitales recabadas por el INEGI, la tasa de homicidios dolosos se ha incrementado significativamente, quedando para 2017 en 25 homicidios por cada cien mil habitantes.

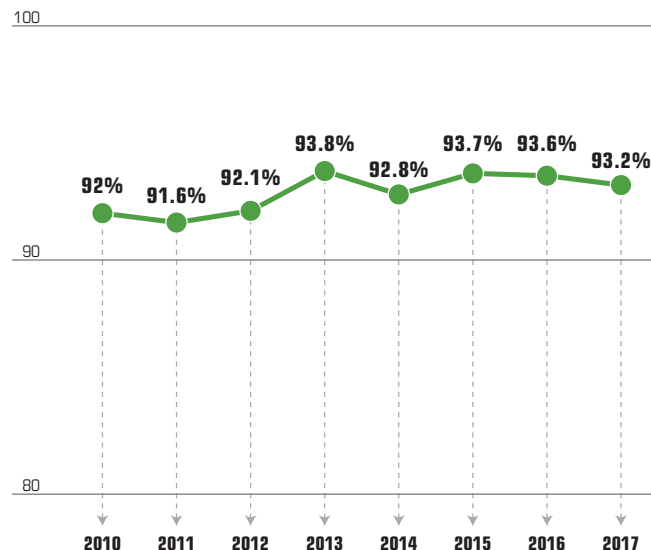
37 De acuerdo con datos del SESNSP, Incidencia Delictiva del fuero común 2017.

## TASA DE PREVALENCIA DELICTIVA



Fuente: ENVIPE (2011-2018).

## EVOLUCIÓN DE LA CIFRA NEGRA NACIONAL



Fuente: ENVIPE (2011-2018).

ejemplo, sólo considerando las cifras oficiales, ocurrieron 140 robos con violencia, 10 violaciones y un secuestro por cada cien mil habitantes<sup>38</sup>. La *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública* (ENVIPE) revela, por otro lado, que 35.6% de los hogares en México tuvo, al menos, una víctima de delito durante 2017<sup>39</sup>, estimando que durante 2017 más de 25.4 millones de víctimas sufrieron un delito en México, de los cuales, los más comunes fueron el robo o asalto en la calle o en transporte público (28.1%) y la extorsión (19.6%). Como ya habíamos dicho, la situación de inseguridad y violencia se ha agudizado en los últimos años, pues desde el primer levantamiento de la ENVIPE en 2011, la tasa de prevalencia delictiva, - la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes- aumentó en 24 por ciento.

Paralelamente, la violación generalizada de derechos humanos derivada de la propia crisis de inseguridad y

violencia, tales como la tortura, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales, el feminicidio, las inhumaciones irregulares y el desplazamiento forzado, recrudescen la situación de las víctimas.

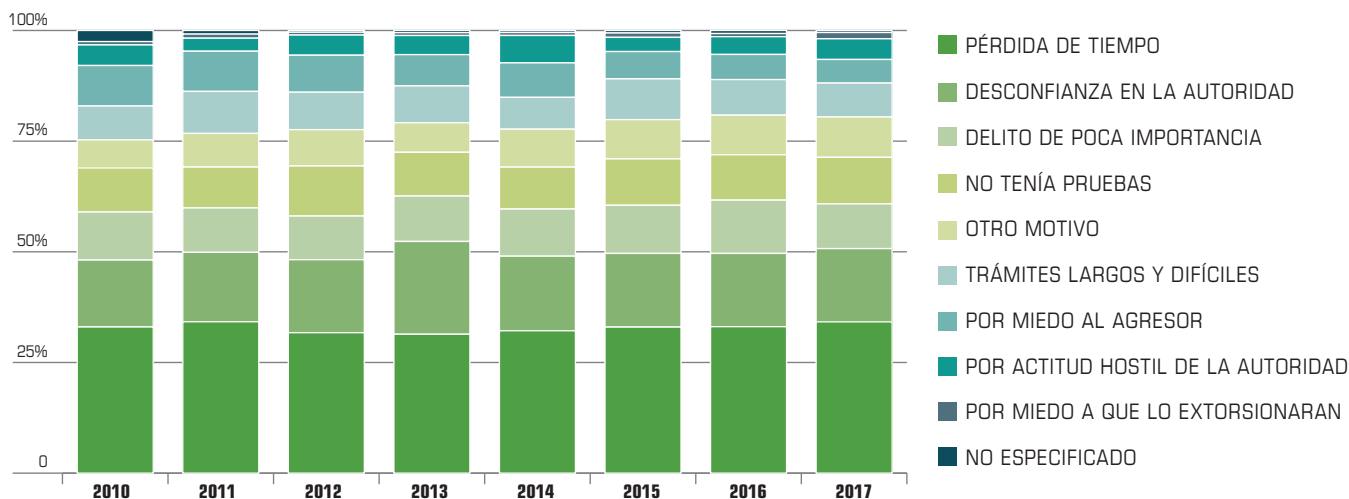
Todo lo anterior se traduce en una profunda desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia, lo que contribuye a que la cifra negra de nuestro país sea una de las más altas en Latinoamérica: sólo uno de cada diez delitos que se cometen son denunciados y, por lo tanto, registrados por las cifras oficiales de incidencia delictiva<sup>40</sup>. A pesar de que el número de delitos y, por lo tanto, de víctimas, estimado por la ENVIPE ha aumentado paulatinamente en los últimos años, esto no se ha reflejado en un mayor nivel de denuncia. De hecho, la falta de denuncia ha oscilado en un porcentaje superior al 90% desde que la encuesta es levantada.

38 Cálculo propio, con datos del SESNSP, Incidencia Delictiva del fuero común 2016.

39 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) 2018. Principales resultados*, INEGI, México, septiembre de 2017. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2018/doc/envipe2018\\_presentacion\\_nacional.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf)

40 La ENVIPE 2018 estima que, a nivel nacional durante 2017, 93.2% de los delitos ocurridos, no fueron denunciados o no se inició una carpeta de investigación o averiguación previa.

## MOTIVO DE LA NO DENUNCIA



Fuente: ENVIPE (2011-2018).

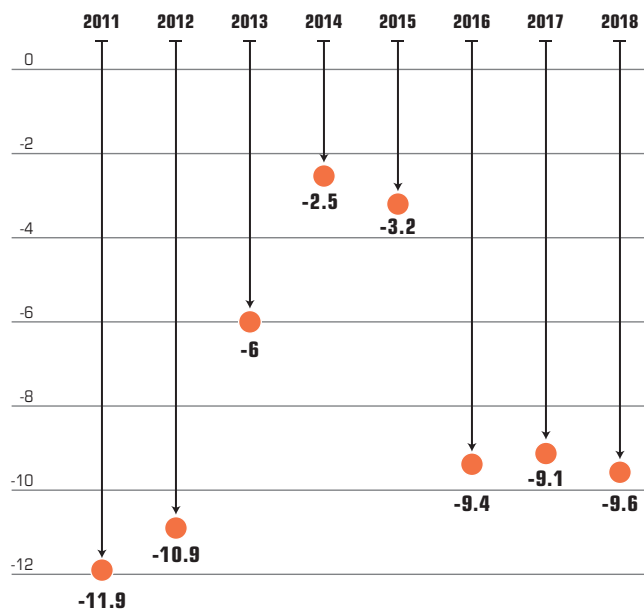
En todos los años, el principal motivo por el que las víctimas no denunciaron ante el Ministerio Público fue por considerarlo una "pérdida de tiempo", seguido de "por desconfianza en la autoridad". Es decir, las principales razones de la falta de denuncia son atribuibles a la autoridad.

La desconfianza en la efectividad de las autoridades es un factor predominante en la decisión de las víctimas de no denunciar los delitos. De acuerdo con el indicador desarrollado por México Evalúa para evaluar la confianza en las instituciones de justicia, el índice de confianza en se ha mantenido negativo en todos los años, lo que implica que hay cada vez una mayor proporción de víctimas que desconfían de las instituciones de justicia.

Aunado a esto se encuentra el factor de percepción de impunidad. De acuerdo con la misma ENVIPE, en los años considerados, alrededor del 50% de las víctimas que denunciaron, declararon que no sucedió nada como resultado de la investigación. Además, hay que considerar la falta de eficiencia y la posible revictimización a la que tienen que enfrentarse en su interacción con el sistema de justicia. Por ejemplo, el tiempo promedio para levantar una denuncia en el 50% de las veces es de entre 3 y 4 horas o mayor de 4 horas.

Por otro lado, el promedio nacional de satisfacción de las víctimas con el trato recibido durante el proceso<sup>41</sup> en el

## ÍNDICE DE CONFIANZA EN LA JUSTICIA (2011 - 2018)

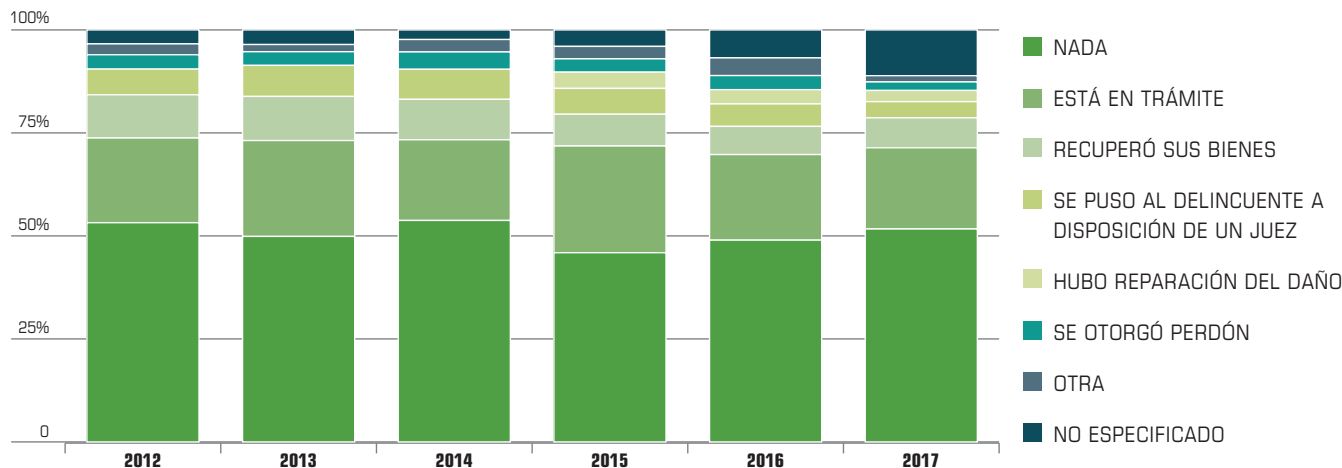


Fuente: Elaboración de México Evalúa con base en la ENVIPE (2011-2018).

periodo de 2012 a 2017 fue de 49.5%, lo que representa que una de cada dos víctimas que acudieron a denunciar al Ministerio Público consideraron no haber recibido un trato satisfactorio durante el proceso.

41 El Índice de Trato satisfactorio a las víctimas es calculado a partir de la suma de las respuestas sobre percepción de las víctimas que denunciaron los delitos al Ministerio Público y que evaluaron el trato recibido durante el proceso como "Bueno" y "Excelente".

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN



Fuente: ENVIPE (2013-2018).

Éste es el contexto bajo el cual el sistema de justicia penal pretendió poner en equilibrio los derechos de las víctimas. Sin embargo, no es suficiente. Estos factores deben ser considerados para el desarrollo de una política pública integral, que no sólo mejore la experiencia de las víctimas cuando deciden denunciar, sino que aborde de manera sistémica la situación de las víctimas en todas sus dimensiones.

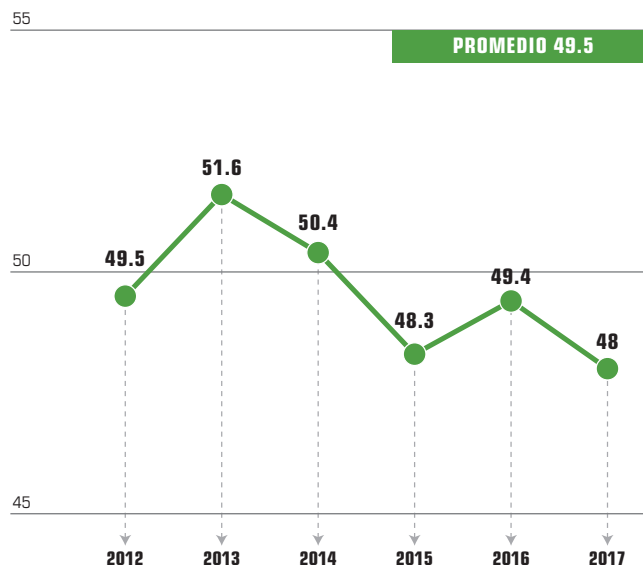
### 2.2. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas

México es uno de los países con mayor avance normativo respecto al reconocimiento de la condición de víctimas. A pesar de ello, los mecanismos para salvaguardar sus derechos y brindar apoyo y asistencia integrales son aún incipientes.

El reconocimiento de las víctimas en el marco constitucional obligó a la adecuación del marco legislativo y reglamentario, de manera que se establecieron las garantías y los mecanismos institucionales para hacer efectivos sus derechos. Como resultado de ello, en 2013 fue expedida la *Ley General de Víctimas (LGV)*, la cual regula el modelo integral denominado "Sistema Nacional de Atención a Víctimas" (SNAV).

Cabe recordar que la LGV tiene como objeto el reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, especialmente el derecho a la asistencia, protección,

## TRATO SATISFACTORIO A LAS VÍCTIMAS NACIONAL



Fuente: Elaboración de México Evalúa con base en la ENVIPE (2013-2018).

atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia; así como, establecer las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas<sup>42</sup>.

42 Ley General de Víctimas, 2017, México, Artículo 2.

En este sentido, la calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Por tanto, el SNAV puede ser activado por casos en los que no se desahogue o se haya concluido un proceso penal<sup>43</sup>.

La LGV establece que el SNAV será operado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el ámbito federal y por las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas en el ámbito local. Una reforma a la Ley publicada en enero de 2017 ordenó a las entidades federativas integrar su Comisión de Víctimas en un plazo de 90 días, pero a pesar de este mandato legal, para diciembre de 2017 únicamente 19 estados contaban con esta instancia.

Además de la instauración del andamiaje institucional que permitiera la coordinación a nivel nacional para la atención de las víctimas, la LGV contempla la implementación de tres instrumentos:

1. Registros estatales y nacional de víctimas;
2. Fondos de apoyo, asistencia y reparación integral del daño y;
3. Asesoría jurídica victimal.

Lamentablemente, este mandato legal tampoco ha sido cumplido por las entidades federativas, pues solo siete<sup>44</sup> de las entidades que cuentan con comisión de víctimas han constituido sus Fondos de Apoyo, Asistencia y Reparación integral. En Aguascalientes, Guanajuato y la Ciudad de México se han destinado fondos para la atención a víctimas, pero éstos son administrados por las instituciones de procuración de justicia sin que haya un control específico o registro público en cuanto a criterios de asignación y ejercicio.

La referida reforma a la LGV otorgó a la CEAV competencia subsidiaria para proporcionar a las víctimas de las entidades federativas ayuda y asistencia inmediata, así como para atraer casos de competencia local; sin embargo, estas medidas complementarias para ampliar el apoyo a las víctimas no eximen a las entidades de cumplir con su obligación de crear su respectiva comisión de víctimas y constituir el fondo correspondiente.

## ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CUENTAN CON COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS



Fuente: CNDH, informe anual de actividades 2017.  
 Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30081>

Además, los fondos no están operando de manera eficiente y adecuada. Para poder acceder a ellos, las víctimas tienen que ser reconocidas como tales, para lo cual deben encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Atención a Víctimas (RENAVI). Sin embargo, se enfrentan a distintas dificultades para lograr su inscripción —la cual puede demorar años—, empezando porque se solicita adicionalmente a lo previsto por la LGV contar con una carpeta de investigación iniciada, un proceso judicial o en su caso, un expediente de queja ante algún órgano de derechos humanos, obligándoles a enfrentar trabas burocráticas, ineficiencias y posibles malos tratos, para finalmente, si procede, contar con el reconocimiento institucional sobre su calidad como víctimas.

De acuerdo con datos de la CEAV, del total de víctimas que solicitan el registro sólo 78% fueron inscritas en el RENAVI, por lo que más del 20% no tiene la posibilidad de acceder a los fondos de ayuda y asistencia que prevé la ley o algún otro mecanismo de atención y/o reparación.

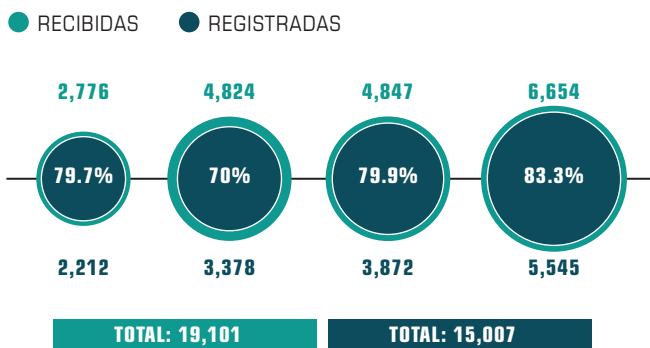
43 Para el propósito del presente estudio, toda vez que se analiza la protección, defensa y garantía de los derechos de las víctimas en el proceso penal, el análisis se concentra en aquellas víctimas que han seguido un proceso en el sistema de justicia penal acusatorio; a fin de identificar si éste, armonizado con la LGV logra hacer efectivos el ejercicio de sus derechos. Es preciso mencionar que de manera adicional a las normativas que regulan el sistema de justicia penal, la LGV dispone varios elementos sobre el reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas en el proceso penal; así como sobre los mecanismos que pueden activarse por ellas en casa etapa del proceso.

44 Chihuahua, Coahuila, Colima, Jalisco, Morelos, Tlaxcala y Zacatecas.



Al respecto, es preciso señalar que se desconoce la cifra real de víctimas que son desincentivadas por las propias autoridades o bien, las que por desinformación o desconocimiento no solicitan de manera oficial su registro.

## SOLICITUDES RECIBIDAS Y REGISTRADAS EN EL RENAVI



Fuente: CEAV, Índice de tablas de datos de: solicitudes recibidas y registradas en el RENAVI. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385093/Tabla\\_de\\_Datos\\_Junio2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385093/Tabla_de_Datos_Junio2018.pdf)

La inscripción en el RENAVI, sin embargo, no garantiza a las víctimas el acceso a los beneficios que establece la Ley. De acuerdo con la propia Comisión Ejecutiva, de las 9,462 víctimas inscritas entre 2014 y 2016, solo el 4% ha tenido acceso a alguno de los apoyos que ofrece el fondo.

| Apoyos brindados del Fondo                                                                | Víctimas inscritas 2014 – 2016 | %          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|
| Medidas de ayuda inmediata (reembolsos por gastos funerarios, alimentación, alojamiento). | 275                            | 2.9        |
| Compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal.                     | 25                             | 0.3        |
| Compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales.       | 79                             | 0.8        |
| <b>TOTAL</b>                                                                              | <b>379</b>                     | <b>4.0</b> |

Fuente: CEAV, Tercer informe de labores 2015-2016. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237697/TercerInforme\\_ante\\_el\\_SNAV\\_2015-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237697/TercerInforme_ante_el_SNAV_2015-2016.pdf)

Por lo que respecta a la asesoría jurídica victimal, que además de ser otro de los pilares del SNAV es un derecho fundamental reconocido en la Constitución, la situación es igualmente deficiente. La propia Comisión ha reconocido las debilidades institucionales para cubrir las necesidades

## La implementación del SNAV

es un proceso inacabado que, además de no garantizar a las víctimas el respeto y la protección a sus derechos, las obliga a pasar por procesos burocráticos ineficientes que no les aseguran recibir, los servicios para los que fueron creados.

de las víctimas. De acuerdo con el Tercer Informe de labores de la CEAV, actualmente sólo se cuenta con 23% de los 4,013 asesores jurídicos considerados necesarios con base en el estándar de capacidad instalada de la LGV para atender a 24 millones de víctimas. Esto, sin mencionar la falta de capacidades técnicas y sustantivas de las que disponen para representar los casos.

En resumen, la implementación del SNAV es un proceso inacabado que, además de no garantizar a las víctimas el respeto y la protección a sus derechos, así como una atención integral, las obliga a pasar por procesos burocráticos ineficientes que ni siquiera les aseguran recibir, en última instancia, los servicios para los que fueron creados incurriendo potencialmente en un proceso de revictimización.

### 2.3. Procesados

Al igual que en el caso de las víctimas, la transformación del sistema de justicia penal hacia uno de corte adversarial buscó el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de los imputados y procesados. Con la introducción de la figura jurídica del defensor, así como de una serie de normativas y procesos, se buscó privilegiar no sólo la existencia de resultados o resoluciones justas, sino convertir los procesos penales en mecanismos justos y garantes de derechos por sí mismos.

Bajo tal perspectiva, al igual que sucede en el caso de las víctimas como la parte afectada de un proceso penal, en el caso de los acusados o imputados es estrictamente necesario que se respeten sus derechos en cada etapa procesal, así como por cada operador correspondiente. De lo contrario, en un caso concreto, podría darse un resultado justo, pero el acusado podría sentirse -con derecho- agraviado, si no se le ha brindado un trato justo,

respetuoso y garante durante el proceso que condujo a ese resultado<sup>45</sup>. En este sentido, para las personas acusadas o sospechosas el proceso suele comenzar al momento de la detención o arresto y concluir hasta la sentencia o en su caso apelación.

Tal como sucede en el caso de las víctimas, para las personas acusadas es de vital importancia el reconocimiento y garantía de sus derechos procesales, comenzando por una defensa penal efectiva que implica -entre otros- contar con asistencia jurídica, participar en los procesos que le conciernen, entender lo que se le dice, recibir información relativa al delito o acusación, ser informada sobre las razones de las decisiones que se toman, tener acceso a la carpeta del caso y a las pruebas, disponer de tiempo y recursos que le permitan responder a las acusaciones y prepararse para el juicio, presentar información y pruebas a su favor, ser tratada de tal forma que no se le ponga en situación de desventaja y apelar las decisiones que se tomen en contra de sus intereses<sup>46</sup>.

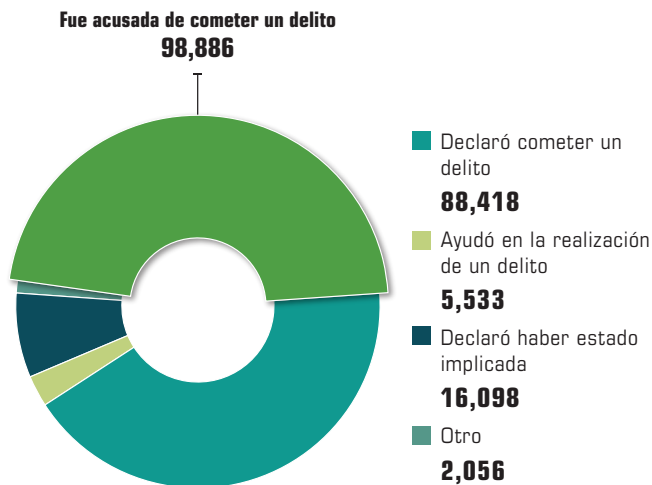
Al respecto, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016 es un primer esfuerzo realizado por el INEGI para conocer las características y condiciones de las personas que se encuentran privadas de la libertad en México. El tamaño de la muestra es de 64,150 personas y tiene una cobertura geográfica nacional, por entidad federativa y para 37 centros penitenciarios. En términos del propósito de este estudio, es particularmente importante conocer los resultados de la encuesta en cuanto a la protección y garantía de los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, desde el momento de su detención, así como conocer a partir de su experiencia la percepción y valoración que tienen sobre el sistema penal.

### a) Arresto

Una de las principales virtudes de la ENPOL es que permite conocer las condiciones de procesamiento e internamiento de las personas privadas de la libertad, ya sea que se encuentran bajo proceso o sentenciadas. De éstas, 47.3% fue acusada de cometer un delito, 42.3% declaró haberlo cometido, 7.7% declaró haber estado implicada y 2.6% declaró haber ayudado en la realización del delito.

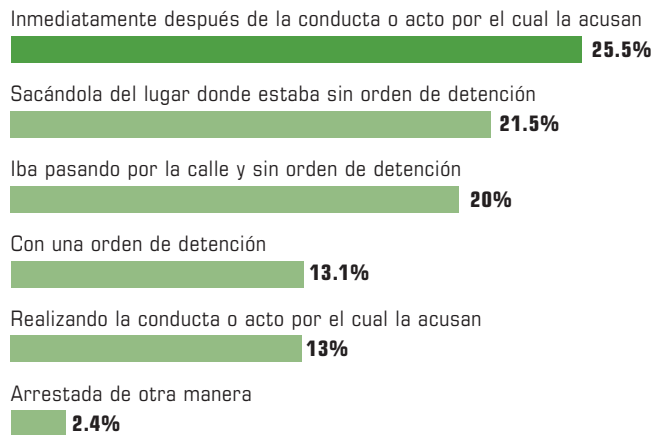
Respecto a la autoridad que efectuó la detención, 33.6% de la población privada de la libertad declaró que la

## MOTIVO DE RECLUSIÓN



Fuente: ENPOL 2016.

## SITUACIÓN EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO EL ARRESTO



Fuente: Fuente: ENPOL 2016.

policía ministerial o judicial fue quien la arrestó, mientras que 32.6% fue arrestada por la policía municipal y el 13.1% por la policía estatal. En cuanto a la temporalidad en que se llevó a cabo el arresto, 25.5% declaró que éste ocurrió inmediatamente después de la conducta de la que se le acusó, 21.5% sacándolo del lugar donde estaba sin una orden de detención y 20% iba pasando por la calle, también sin mediar una orden de detención. Únicamente el 13% declaró haber sido detenido con una orden.

45 Binder, Alberto, Cape, Ed, Namoradze, Zaza, *Defensa Penal Efectiva en América Latina*, ADC, CERJUSC, CONECTAS, DEJUSTICIA, ICCPG, IDDD, IJPP, NECIP, Colombia, 2015, pp. 7. Disponible en: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_742.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_742.pdf)

46 Binder, Alberto, op. cit., p. 9.



Más de la mitad de los entrevistados declaró que no se le mencionó el motivo de su detención (59.6%) y el 53.9% manifestó que la autoridad no se identificó. Por otro lado, del 57.3% de la población penitenciaria que declaró haber estado sujeta a un interrogatorio por la policía o autoridad, 4.7% se sintió presionada durante el mismo.

Además, los entrevistados fueron cuestionados sobre cuál fue el principal tipo de violencia ejercida por la autoridad durante el arresto, a lo que nuevamente más de la mitad (58.3%) declaró haber sido incomunicada o aislada, 52.5% fue amenazada con levantarle cargos falsos, mientras que 46.2% fue desvestida. En cuanto a las agresiones físicas que fueron permitidas o cometidas por la policía o autoridad durante el arresto, 59% dijo haber recibido patadas o puñetazos, 39% golpes con objetos y 37% lesiones por aplastamiento.

### b) Proceso judicial

De la población privada de la libertad entrevistada, únicamente 41.8% declaró haber recibido asesoría de un abogado antes de llegar con un juez de lo penal. En

## Aún cuando la transformación del sistema de justicia penal buscó garantizar los derechos de víctimas como de imputados, actualmente se cuenta con poca información que permita conocer su experiencia y cómo los atendieron durante el proceso penal.

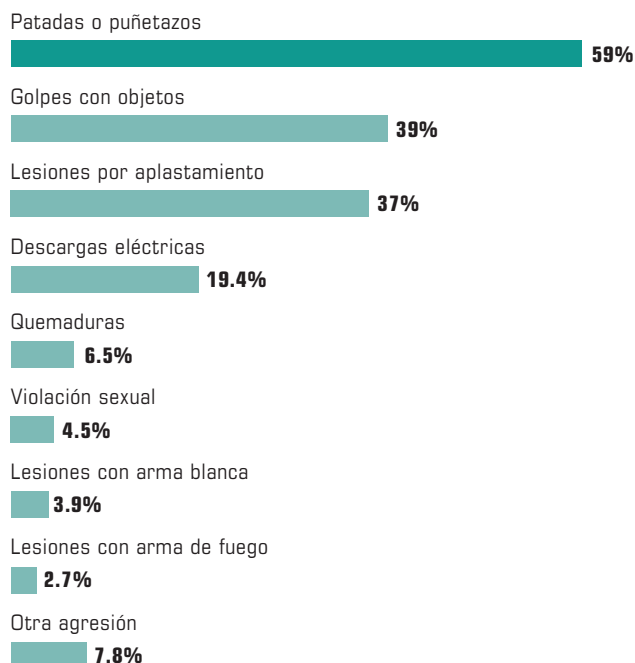
cuanto al control de la detención, 65.6% declaró que el juez mencionó el motivo de la acusación, 64% tuvo acceso a un defensor, 18.8% declaró que el juez le preguntó si tenía alguna queja en la forma de detención y sólo el 16.6% declaró que el juez le preguntó cómo lo trataron en el Ministerio Público. La mayoría de la población privada de la libertad manifestó que el principal delito por el cual fue recluida inicialmente fue el de homicidio, seguido de la portación de armas y el robo de vehículo.

Por otro lado, 39.9% de la población penitenciaria sentenciada declaró que la sentencia fue dictada por un juez distinto al que inició el proceso penal. En cuanto a los tipos de pruebas, los que se presentaron en mayor medida por la parte acusadora durante el juicio penal, tanto para la población penitenciaria sentenciada como para la procesada, fueron la declaración de testigos y la confesión.

A la luz de los datos existentes, es posible advertir que aún cuando la transformación del sistema de justicia penal buscó entre sus propósitos garantizar los derechos tanto de víctimas como de imputados, lo cierto es que en el caso de estos últimos se cuenta con poca información -gracias al levantamiento de la ENPOL-, mientras que en el caso de las víctimas, no se cuenta con algún elemento de información que permita conocer su experiencia y la manera en que fueron atendidas durante el proceso.

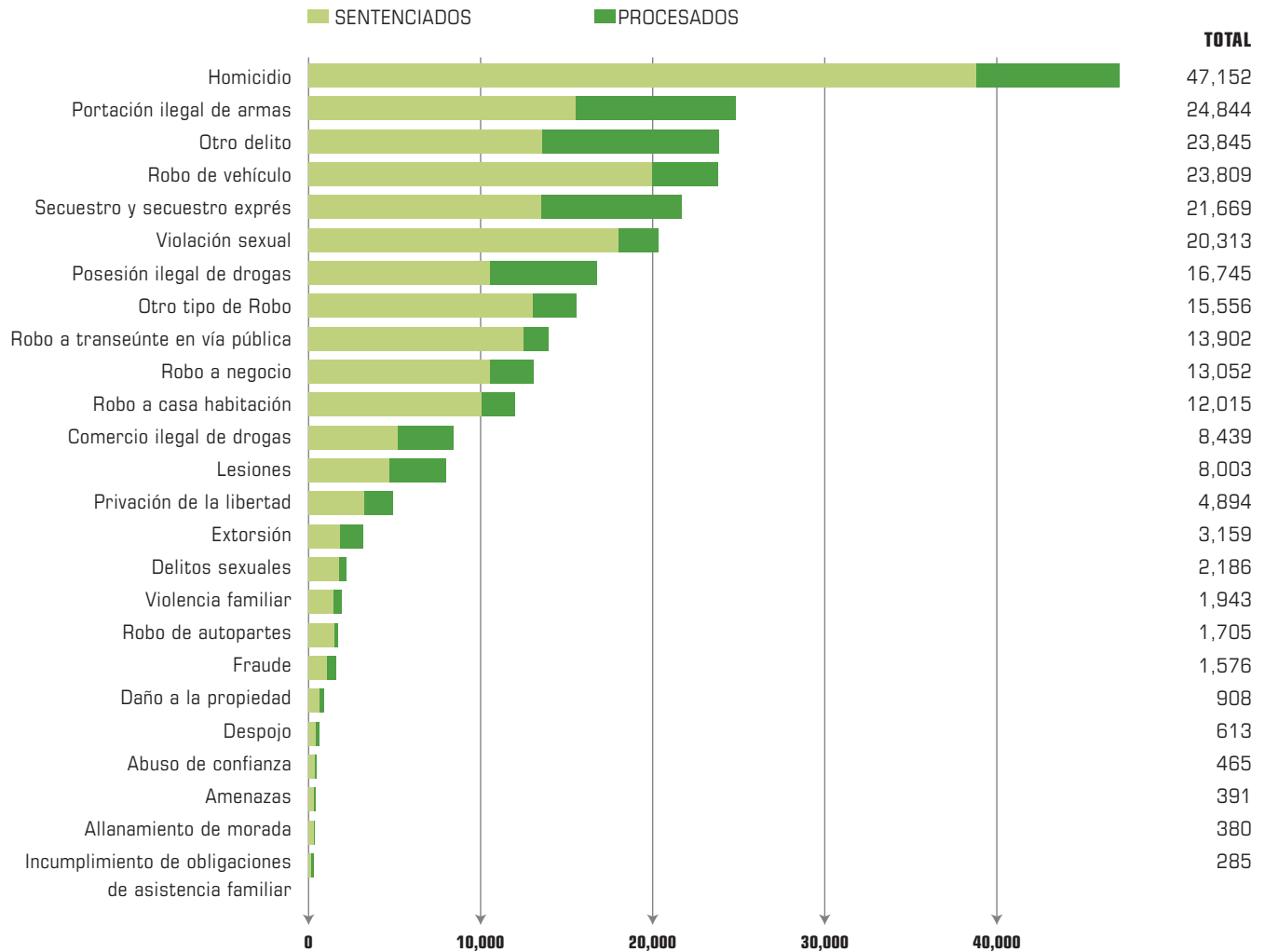
Considerando la relevancia de conocer la medida en que se protegen y garantizan los derechos de víctimas e imputados en el proceso penal, se identificó pertinente y necesaria la aproximación que se busca realizar con el presente estudio. Es preciso señalar que dada la naturaleza de la información que se requiere, relativa a la percepción y experiencia de los usuarios del sistema penal, las encuestas son la mejor fuente de información, incluso -potencialmente más confiables- que los propios registros administrativos que generan las instituciones operadoras.

## AGRESIONES FÍSICAS QUE FUERON PERMITIDAS O COMETIDAS POR LA POLICÍA O AUTORIDAD EN SU CONTRA DURANTE EL ARRESTO



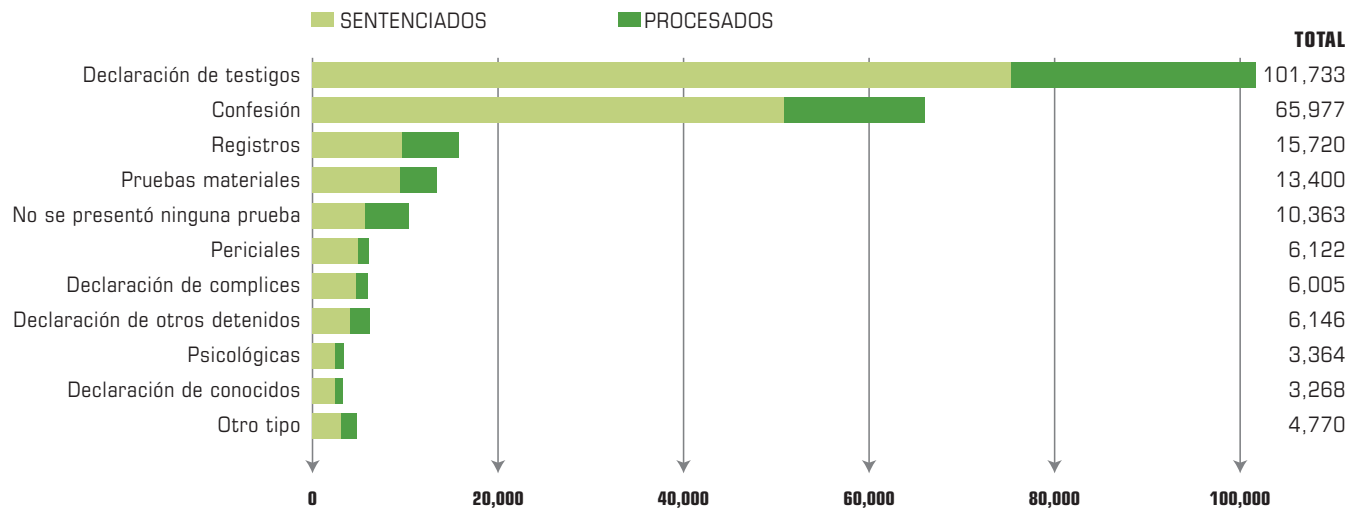
Fuente: ENPOL 2016.

### DELITO POR EL CUAL FUE RECLUIDO INICIALMENTE



Fuente: ENPOL 2016.

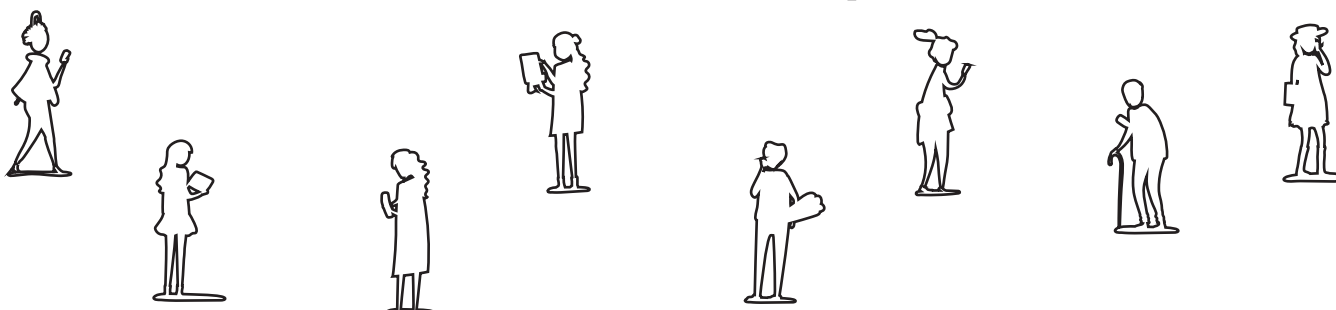
### TIPO DE PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACUSADORA DURANTE EL JUICIO PENAL



Fuente: ENPOL 2016.

## CAPÍTULO 3

# Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados



## 3.1. Análisis de referentes nacionales e internacionales

A partir del objetivo señalado, se realizó en primera instancia un análisis de los instrumentos de medición que se han llevado a cabo a la fecha. Posteriormente, y a la par de definir las necesidades de información del proyecto, se procedió al desarrollo de los cuestionarios de la "Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados" considerando la revisión de los referentes, tanto nacionales como internacionales, que midieran de manera cualitativa y cuantitativa la operación del sistema de justicia penal desde la perspectiva de los derechos de los usuarios.

El análisis de dichos referentes sirvió de base para la construcción de un marco teórico y metodológico que, en la mayor medida posible, previera las condiciones necesarias para una evaluación precisa sobre la

proporción en que las instituciones del sistema de justicia penal acusatorio y sus operadores efectivamente respetan, protegen y garantizan los derechos de las víctimas e imputados. Los referentes analizados y que han sido desarrollados tanto en México como en el resto del mundo pueden clasificarse en tres tipos:

### \* Encuestas a personas privadas de la libertad:

Tanto en México como en el ámbito internacional se han llevado a cabo diversas encuestas en prisiones, cuya finalidad es recabar información sobre las personas privadas de la libertad. Esta información principalmente comprende el perfil sociodemográfico, las características del delito por el cual fueron procesados o sentenciados, las condiciones penitenciarias, entre otras. La mayoría incluye un componente relacionado con el proceso penal de las personas privadas de la libertad, del cual se desprenden datos concernientes al respeto de los derechos de

los imputados en las diferentes etapas del proceso penal, así como de la actuación de las diversas autoridades con las que la persona tuvo contacto.

#### ✿ **Encuestas de victimización y percepción:**

En muchos países, incluido México, se levantan encuestas, tanto oficiales como de organizaciones no gubernamentales, cuyo objetivo es dimensionar más allá de los registros administrativos la magnitud del fenómeno criminal y la victimización. Estas encuestas generan información sobre las características del delito, sus costos y consecuencias, el perfil sociodemográfico de las víctimas, el contexto de la victimización, así como la percepción y expectativa sobre la seguridad pública y la justicia.

#### ✿ **Evaluaciones del sistema de justicia penal:**

En la década de los setenta, una serie de estudios financiados con recursos federales en los Estados Unidos comenzaron a trabajar en indicadores para evaluar el desempeño de los sistemas de justicia penal. El resultado fue la generación de información relativa a las capacidades y al ejercicio de la función jurisdiccional, tales como tasas de sentencia, porcentajes de culpabilidad, tiempos de procesamiento de los casos, uso de distintas sentencias, entre otros. En la actualidad, las evaluaciones del sistema de justicia se realizan desde una diversidad de ángulos<sup>47</sup>.

En América Latina, el Centro de Estudios de Justicia para las Américas (CEJA) ha desarrollado y aplicado metodologías de evaluación de las reformas procesales penales que tienen un foco en la transformación y la persistencia de prácticas en los procesos de reforma<sup>48</sup>. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha propuesto un conjunto de herramientas para evaluar el sistema de justicia<sup>49</sup> desde una perspectiva amplia que considera la estructura institucional y el marco internacional de los derechos humanos. Asimismo, la sociedad civil ha desarrollado e implementado marcos de evaluación.

## a) Referentes internacionales

### *Bureau of Justice Statistics (BJS)*

La Oficina de Estadísticas de Justicia (*Bureau of Justice Statistics*) forma parte de la Oficina de Programas de Justicia en el Departamento de Justicia de Estados Unidos, y su misión es recopilar, analizar, publicar y difundir información sobre delitos, delincuentes, víctimas de delitos y el funcionamiento de los sistemas de justicia en todos los niveles del gobierno en ese país<sup>50</sup>. Entre los diversos estudios que realiza fueron analizados particularmente dos en los cuales se recolecta información sobre personas privadas de la libertad y víctimas.

La Encuesta Nacional de Victimización [*National Crime Victimization Survey (NCVS)*] es una recopilación anual de datos realizada por el BJS a través de encuestas a hogares, obteniendo datos sobre delitos denunciados y no denunciados. Los encuestados brindan información sociodemográfica y datos sobre victimización en el último año. La encuesta profundiza en las características del delincuente, del delito, así como en la experiencia de las víctimas con el sistema de justicia penal.

Por otro lado, se encuentra el Programa Nacional de Estadísticas de Presos [*National Prisoner Statistics Program (NPS)*], el cual ha permitido estudiar a la población en prisión y diversas variables relacionadas con el encarcelamiento, la capacidad de las prisiones, así como las características sociodemográficas de la población en reclusión<sup>51</sup>.

### *Crime Survivors Speak Report*

La Alianza por la Seguridad y la Justicia en Estados Unidos (*Alliance for Safety and Justice*), una organización establecida con el objetivo de llenar el vacío de información y datos disponibles y representativos sobre quiénes son las víctimas de delitos y sus prioridades, realizó en 2016 la primera "Encuesta Nacional de Percepción de las Víctimas". Este estudio recopila información sobre quiénes son las víctimas, cuál es el impacto del crimen en ellas, qué atención brinda el sistema de justicia

47 Por ejemplo, el *American Prosecutors Research Institute* propone periódicamente medidas para que las fiscalías en los Estados Unidos evalúen su desempeño. El Instituto es una organización sin fines de lucro afiliada a la *National District Attorneys Association*. Ver más en: American Prosecutors Research Institute, *Prosecution in the 21st century: Goals, objectives and measures*, 2004. Disponible en: [http://www.ndaa.org/pdf/prosecution\\_21st\\_century.pdf](http://www.ndaa.org/pdf/prosecution_21st_century.pdf)

48 Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), "Reformas a la justicia penal. Instrumentos Metodológicos" en página web del CEJA. Disponible en: <http://www.cejamericas.org/areas-de-trabajo/reforma-a-la-justicia-penal/reformas-a-la-justicia-penal#instrumentos-metodol%C3%B3gicos>

49 United Nations Office of Drugs and Crime (UNODC), *Criminal Justice Assessment Toolkit*, 2006. Disponible en: <http://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html>

50 "About the Bureau of Justice Statistics", página web del Bureau of Justice Statistics. Disponible en: <https://www.bjs.gov/index.cfm?ty=abu>

51 "Data Collection: National Prisoner Statistics (NPS) Program", página web del Bureau of Justice Statistics. Disponible en: <https://www.bjs.gov/index.cfm?ty=dcdetail&iid=269#Methodology>



penal a sus necesidades, así como su percepción sobre los operadores y el sistema de justicia en general. La encuesta aportó elementos valiosos para el desarrollo de los instrumentos de evaluación, ya que reúne información relevante sobre la atención integral y los servicios que el sistema de justicia penal debe ofrecer y suministrar a las víctimas, así como la percepción de éstas.

### **Crime Survey for England & Wales**

Se trata del instrumento que permite al gobierno británico evaluar la magnitud del crimen en Inglaterra y Gales. El gobierno lo utiliza para analizar y desarrollar políticas de reducción del delito, así como para proporcionar información vital sobre los niveles cambiantes de delincuencia en los últimos 30 años<sup>52</sup>. La encuesta mide la victimización en periodos anuales, registrando todos los tipos de crímenes experimentados por las personas, incluidos aquellos que pueden no haber sido denunciados a la policía.

Si bien este instrumento permite dimensionar el fenómeno criminal y las características de víctimas y ofensores, la información relacionada con el sistema de justicia penal es limitada, enfocándose a la percepción y actitud de la víctima.

### **b) Referentes nacionales**

#### **Encuestas a población en reclusión del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE)**

Como parte del proyecto internacional de investigación "Poblaciones Carcelarias en Latinoamérica", el CIDE desarrolló un instrumento cuya finalidad fue "estudiar científicamente y empíricamente los factores de riesgo criminal entre las poblaciones carcelarias de la región y el funcionamiento de las instituciones encargadas de su reclusión"<sup>53</sup>. Esta encuesta ha sido aplicada en los años 2002, 2005, 2009 y 2014 en la Ciudad de México<sup>54</sup> y el Estado de México. Asimismo, se implementó en 2012 la "Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social". Las encuestas del CIDE se articulan a partir de cuatro componentes: a) características sociodemográficas; b) conductas delictivas; c) condiciones de vida en los centros penitenciarios y d) debido proceso.

## **El gobierno británico evalúa** la magnitud del crimen

en Inglaterra y Gales mediante una encuesta anual, cuyos resultados se utilizan para desarrollar políticas de reducción del delito.

Este ejercicio fue el primer esfuerzo –realizado desde la academia– que permitió contar con información sobre las personas que se encuentran en las prisiones, así como del funcionamiento y tratamiento que dan las instituciones de seguridad y justicia. Su metodología y sus resultados sirvieron como una primera referencia para replicar indicadores relacionados con el debido proceso, así como para conocer la mecánica para la aplicación de las encuestas a personas privadas de la libertad.

#### **Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)**

La ENPOL es un instrumento implementado a partir de 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La encuesta se encuentra contemplada dentro de la *Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP)*, publicada en 2016, que establece que el INEGI será la institución encargada de generar la encuesta y de recopilar la información estadística penitenciaria a nivel nacional.

De acuerdo con la Ley "la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad tendrá como finalidad generar información estadística que permita conocer las condiciones de procesamiento y de internamiento de las personas privadas de su libertad, su perfil demográfico y socioeconómico, los delitos por los que fueron procesados o sentenciados, entre otras características. Dicha encuesta se levantará de manera periódica y conforme a criterios estadísticos y técnicos, será de tipo probabilística, incluirá a población privada de la libertad tanto del fuero común como federal y será representativa a nivel nacional y

52 "Crime Survey for England & Wales", página web de The Office for National Statistics (ONS). Disponible en: <http://www.crimesurvey.co.uk/>

53 Bergman, M., Fondevila, G., Vilalta, C., Azaola, E., *Delito y Cárcel en México, deterioro social y desempeño institucional. Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013: Indicadores clave*, Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 2014. Disponible en: <https://cidecyd.files.wordpress.com/2014/11/delito-y-cc3a1rcel-online-2014.pdf>

54 Antes Distrito Federal.

estatal. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará dicha encuesta conforme a su presupuesto. Así mismo, los Centros penitenciarios seleccionados en la muestra determinada para la encuesta deberán brindar todas las facilidades al Instituto para realizar entrevistas directas a la población privada de la libertad”.

El diseño del instrumento considera cinco temas principales: a) características sociodemográficas, b) antecedentes generales, c) procedimiento judicial o debido proceso, d) centro penitenciario, y e) expectativas de salida<sup>55</sup>.

La ENPOL es la primera encuesta oficial que se realiza a nivel nacional para conocer información sobre la población penitenciaria en México. Este referente fue considerado en el diseño del presente instrumento de evaluación, pues la tercera sección cuenta con indicadores que permiten conocer la experiencia de la persona encuestada en cada una de las etapas del proceso penal, incluida la detención, la experiencia con el Ministerio Público y durante el resto del proceso penal. En ese sentido, fueron replicados aquellos indicadores relacionados con la posible violación de derechos humanos durante el proceso penal.

### **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)**

La ENVIPE es una encuesta realizada anualmente por el INEGI, con el objetivo de generar información con representatividad a nivel nacional y estatal que permita realizar estimaciones de la incidencia delictiva, características del delito, las víctimas y el contexto de la victimización. Asimismo, se busca obtener información sobre la percepción de la seguridad pública, así como de la percepción sobre el desempeño y experiencias con las instituciones a cargo de la seguridad pública y la justicia<sup>56</sup>. Como otras encuestas a nivel internacional, la ENVIPE se concentra sobre todo en dimensionar la victimización en México, lo que implica conocer las características de las víctimas, de los delitos y los ofensores, así como su percepción y nivel de confianza respecto a las instituciones públicas. Sin embargo, los indicadores relacionados con la experiencia y percepción de la víctima en el sistema penal son limitados.

### **Encuesta Nacional Sobre el Sistema de Justicia Penal en México (ENSIJUP)**

Se trata de un estudio de percepción, diseñado y ejecutado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés). Se trató del primer esfuerzo para establecer una metodología para medir el impacto que el proceso de implementación de la reforma procesal penal de 2008 tuvo en la sociedad. Se aplicó por única vez en 2012, con una cobertura nacional. Esta encuesta contiene un componente específico sobre la percepción que tienen los ciudadanos sobre el sistema de justicia penal, incluyendo indicadores sobre el conocimiento de sus derechos como potenciales víctimas o imputados. Sin embargo, para el presente estudio no resultó de utilidad, pues la encuesta está dirigida a la sociedad en general y no a usuarios del sistema de justicia penal.

Considerando la revisión de los proyectos estadísticos existentes fue posible identificar que algunos de ellos aportan elementos para el análisis sobre la protección de los derechos de los usuarios; sin embargo, ninguno aporta elementos sistemáticos y a profundidad sobre la experiencia de cada usuario respecto de su proceso ni tampoco sobre la valoración que realizan sobre el desempeño de los operadores y la salvaguarda de sus derechos, aspectos que pueden incidir directamente en la construcción de confianza y legitimidad en las instituciones de justicia.

Tal como ya se planteaba, si bien la ENPOL brinda algunos elementos sobre la experiencia de las personas privadas de la libertad, ésta no logra profundizar sobre su valoración al final del proceso ni sobre algunos elementos cruciales, como los descritos para considerar una defensa penal efectiva. Respecto al tema de víctimas, se aprecia una inexistencia de información ya que la ENVIPE sólo aporta elementos sobre su acercamiento con autoridades -al momento de la denuncia- y la resolución del caso, sin recabar información sobre la garantía de sus derechos, la participación y experiencia en el proceso penal y en su caso, la reparación del daño. Bajo tal panorama, se aprecia necesario y pertinente el desarrollo de un proyecto estadístico que brinde luz sobre dicha temática y permita, a su vez, la evaluación y generación de políticas públicas encaminadas a mejorar

55 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016. ENPOL. Marco conceptual*, INEGI, México, 2017, 155 pp.

56 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017. ENVIPE. Marco Conceptual*, INEGI, México, 2018. Disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825104818.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825104818.pdf)

los espacios de oportunidad en la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio.

### 3.2. Aspectos metodológicos

#### a) Objetivo de la encuesta

El objetivo general es evaluar, mediante el análisis de indicadores cualitativos y cuantitativos, el impacto del sistema de justicia penal acusatorio (SJPA) en la garantía, protección, respeto y acceso efectivo de los derechos de los usuarios (víctimas e imputados) que el propio sistema establece.

#### b) Método

Aplicación de entrevistas de percepción y experiencia sobre el procedimiento penal, dirigidas a víctimas y personas sentenciadas. La encuesta tendrá representatividad por entidad federativa y será aplicada a personas mayores de 18 años y más, cuyo proceso se haya desarrollado en el sistema de justicia penal acusatorio. Dicha información permitirá generar estimaciones sobre las características sociodemográficas y socioeconómicas de los usuarios del sistema penal, el debido proceso, la información, ejercicio, obstáculos y restricciones para el ejercicio de sus derechos, los delitos por los que son procesados o fueron sentenciados, la evaluación sobre la calidad de los servicios y atención recibidos, entre otros.

El método de recolección de información fue mediante una entrevista cara a cara, a través de la aplicación de un instrumento que capta las variables establecidas en el cuestionario. Se diseñaron dos cuestionarios: uno dirigido a víctimas y otro a personas privadas de la libertad que son imputados y en su caso, sentenciados.

#### c) Unidad de observación

Con la finalidad de obtener información del proceso penal en su integralidad, se definieron como unidades de observación las siguientes:

- ✳ Víctimas del delito, tanto directas como indirectas, cuyo proceso se haya tramitado en el sistema de justicia penal acusatorio.
- ✳ Personas privadas de la libertad, con sentencia condenatoria dictada, cuyo proceso se haya tramitado en el sistema de justicia penal acusatorio.

Es importante aclarar que, una vez realizada la aplicación exploratoria de la encuesta, se observó la dificultad

para identificar y establecer contacto con víctimas cuyos procesos se encontraran concluidos, por lo que el cuestionario fue aplicado también a víctimas con procesos en trámite. No obstante, idealmente la encuesta está dirigida a personas cuyo proceso esté concluido, de manera que sea posible evaluar su experiencia completa, así como lo relativo a la reparación integral del daño.

#### d) Diseño de cuestionarios

El proceso de diseño del cuestionario consideró para su construcción la revisión detallada de los referentes de encuestas nacionales e internacionales, retomando y, en su caso, reformulando las preguntas que permitieran evaluar al sistema de justicia penal desde la perspectiva de los derechos humanos de las víctimas e imputados. Asimismo, el diseño de los reactivos buscó captar aquellos elementos de los cuales no se contaba con un referente.

La construcción del cuestionario también pretendió que los reactivos fueran comprensibles y accesibles en todo sentido, a fin de asegurar la captura de información precisa y de calidad. Asimismo, se realizaron consultas a diversos especialistas con la finalidad de evitar incurrir en una posible revictimización por el diseño de los reactivos.

El diseño de los cuestionarios previó la inclusión de preguntas que apoyaran el recuerdo e identificación de momentos procesales, así como el apoyo para la identificación de los distintos operadores responsables, a fin de facilitar la respuesta y mejorar la calidad de la información recabada.

Los cuestionarios fueron divididos en subsecciones, de acuerdo con distintas categorías conceptuales:

| Cuestionario para víctimas                   | Cuestionario para imputados             |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Características sociodemográficas            | Características sociodemográficas       |
| Experiencia con el sistema de justicia penal | Derechos procesales                     |
| a. Características del delito                | a. Detención                            |
| b. Acceso a la justicia                      | b. Proceso penal                        |
| c. Trato digno                               | c. Ejecución de la sentencia            |
| d. Protección y atención integral            | Abuso a derechos humanos                |
| e. Asesoría jurídica de calidad              | Principios del Sistema Penal Acusatorio |
| f. Participación en el proceso               | Acceso a la justicia                    |
| g. Reparación                                | Legitimidad institucional               |
| Legitimidad institucional                    | Corrupción e impunidad                  |
| Corrupción e impunidad                       |                                         |

Una vez elaborado, el cuestionario fue sometido a un proceso de revisión y validación, el cual resultó en modificaciones tendientes a mejorar la comprensión de las preguntas, agilizar la realización de las entrevistas y evitar procesos de posible revictimización. Finalmente, una vez realizada la primera aplicación del cuestionario, éste fue adecuado y actualizado.

Es importante reconocer que el diseño del cuestionario presenta los alcances expuestos pero, a su vez, determinadas limitaciones que a continuación se explican:

- ✿ Se enfoca particularmente en la experiencia de los usuarios durante el proceso penal. Por ello, no permite visibilizar cuestiones transversales en los casos de víctimas de violaciones graves de derechos humanos, ni la experiencia de éstas con otras instituciones y entes estatales con las que requieren interactuar.
- ✿ No profundiza en intersecciones entre la comisión de delitos y enfoques transversales de derechos humanos como aspectos de género, comunidades indígenas y otras poblaciones vulnerables.
- ✿ En caso de que el cuestionario sea aplicado con personas sentenciadas y privadas de la libertad (como fue el caso de la aplicación exploratoria), no es posible conocer la experiencia de quienes resolvieron su caso mediante algún mecanismo de justicia alternativa.
- ✿ Finalmente, para fines de sistematización y operacionalización de las variables, el cuestionario presenta reactivos con opciones múltiples o bien respuestas dicotómicas, por lo que no se presta a respuestas abiertas, que podrían ser ricas en términos cualitativos.

Derivado de lo anterior, los resultados de la aplicación de esta encuesta pueden ser complementados con otros estudios y análisis cualitativos. Se trata de un primer acercamiento a lo que sucede en el proceso penal en términos de protección y garantía de derechos de los usuarios que, sin embargo, complementado con otra información, contribuye a contar con una fotografía más completa sobre la operación del sistema de justicia penal y conocer si éste cumple con sus objetivos.

### 3.3. Aplicación de la encuesta

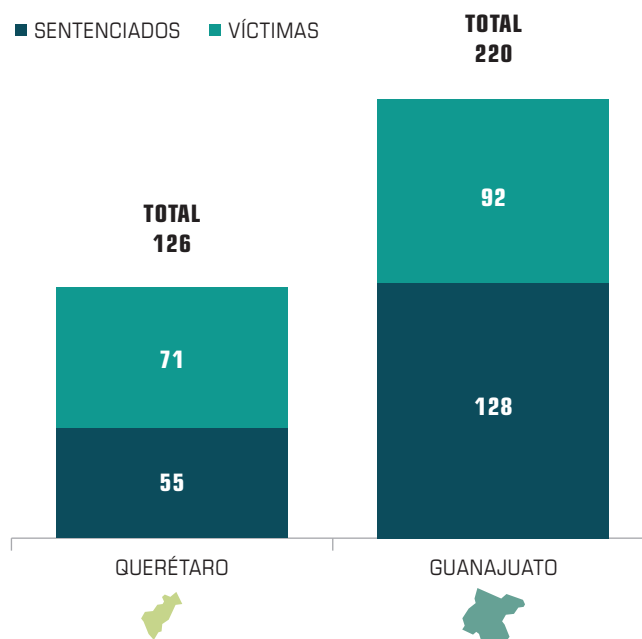
#### a) Proceso de selección de la muestra y trabajo de campo

Dado el alcance exploratorio del cuestionario, no se desarrolló un diseño muestral representativo por género, tipo de delito o entidad federativa. Para el caso

de las personas sentenciadas se tomó en consideración el universo de individuos con sentencia condenatoria privativa de la libertad en el sistema acusatorio, desde que éste se implementó, lo cual en Guanajuato fue de 551 y en Querétaro de 352 personas. Al respecto, es necesario precisar que dada la aún reciente transformación del sistema de justicia hacia uno de corte adversarial, son pocos los casos que se encuentran con sentencia dictada respecto de los casos que se han desarrollado bajo el sistema inquisitivo.

En el caso de las víctimas existe la dificultad de que las instituciones no cuentan con un registro de víctimas en los procesos penales y, menos aún, sobre el estado en que se encuentran los procesos. Por lo tanto, no fue posible contar con información sobre el universo de víctimas cuyo proceso se encontrara concluido y/o en trámite bajo el sistema de justicia penal a fin de determinar el tamaño muestral necesario para garantizar la representatividad de los resultados. De igual manera, no fue posible para esta primera aproximación el contacto directo con víctimas, por lo que su identificación y vinculación fue realizada a través de las autoridades de procuración de justicia.

En ese contexto, se realizaron 346 entrevistas tanto a víctimas como a personas privadas de la libertad sentenciadas por diversos delitos. El trabajo de campo se llevó a cabo en centros penitenciarios y centros de atención a víctimas durante los meses de julio y agosto en los estados de Guanajuato y Querétaro. La distribución de los perfiles y los totales por estado se observa a continuación:



La muestra seleccionada para la aplicación de los cuestionarios no fue aleatoria, ya que las personas encuestadas (tanto víctimas como sentenciados) fueron preseleccionadas por operadores de las instituciones que facilitaron el acceso para las encuestas, las cuales se realizaron en los momentos y lugares designados por éstos. Lo anterior impidió realizar un sorteo o una selección aleatoria, sistemática y proporcional del público de referencia a encuestar para el método de muestreo. Por ello, no se diseñó ni operó en este primer ejercicio una muestra estadísticamente representativa.

Respecto a la cobertura temporal de la información presentada, ésta refiere a 2018, aun cuando algunas de las preguntas corresponden al momento en que tomaron lugar los sucesos, cuestión que es variable en función de cada proceso.

### b) Alcances y limitaciones de los resultados

Antes de presentar los hallazgos de la primera aplicación del cuestionario a víctimas y sentenciados, es importante realizar algunas precisiones respecto a su alcance y limitaciones. Como ya se mencionó, los resultados no pretenden ser representativos de la población de víctimas e imputados, por las condiciones en las que se dio el método de muestreo.

No obstante, este primer acercamiento permite, tras su análisis, identificar los factores que se deben tomar en cuenta para la realización de este tipo de ejercicios de evaluación, especialmente en el caso de la interacción con víctimas del delito, con quienes debe evitarse incurrir en revictimización. Asimismo, con ambas poblaciones objetivo, debemos evitar la presencia de autoridades que puedan sugerir o inducir sus respuestas.

**1)** Por otro lado, es preciso reconocer la existencia de un posible sesgo en los resultados de la aplicación del cuestionario, tanto por las limitaciones ya señaladas como por las situaciones específicas que se describen en la siguiente tabla.

La preselección a que hemos hecho referencia también impacta en el sentido de que la información obtenida esté concentrada en determinados tipos de delitos, por lo que no es posible tener un panorama general ni contrastar lo que sucede en casos de delitos menores. Como ya dijimos, concretamente en el estado de Guanajuato fueron encuestadas en su mayoría víctimas de delitos relacionados con violencia de género, por lo que la atención recibida es diferente de la proporcionada a víctimas de otro tipo de delitos.



## GUANAJUATO

### Victimas

Las personas encuestadas estuvieron acompañadas en todo momento por personal de la Coordinación de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quienes intervenían en la respuesta durante la aplicación del cuestionario, por lo que la respuesta no fue libre.

Adicionalmente, en algunos casos los procesos no habían concluido, por lo cual las víctimas podrían temer algún tipo de represalia o desatención por parte de los operadores que estaban presentes durante el cuestionario.

Asimismo, la mayoría de las encuestas fueron aplicadas en Unidades de Atención a Mujeres, por lo que se concentraron sobre todo en delitos relacionados con violencia de género.

### Sentenciados

Las encuestas se realizaron en un espacio privado, sin acompañamiento o intervención de personal del Centro Penitenciario, por lo que se percibió mayor libertad al responder las preguntas del cuestionario.



## QUERÉTARO

### Victimas

Las personas encuestadas estuvieron acompañadas en todo momento por personal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, quienes intervenían en la respuesta durante la aplicación del cuestionario (aunque en menor medida que en Guanajuato), por lo que la respuesta no fue libre.

### Sentenciados

Durante la aplicación de la encuesta, la persona sentenciada y el encuestador se encontraban acompañados de un custodio, así como de personal del área jurídica, por lo que se percibió menor libertad en la respuesta del cuestionario.

Por otro lado, la intervención u orientación de los operadores durante la aplicación del cuestionario pudo haber influido en las respuestas, pues las personas encuestadas (particularmente las víctimas) debían evaluar la actuación de los operadores que se encontraban presentes. Ese hecho, aunado a que el proceso de la mayoría de las víctimas se encontraba aún en trámite, implica una alta probabilidad de que las respuestas no hayan sido del todo libres.

Además del sesgo potencial de la información obtenida durante el ejercicio exploratorio, debe tomarse con cautela la comparación entre estados, pues las condiciones durante el trabajo de campo fueron distintas. En el caso de las personas sentenciadas, por ejemplo, las diferencias en la forma en que se evalúan las instituciones y su operación pueden obedecer a que en Guanajuato hubo mayor libertad en la respuesta

que en el caso de Querétaro. En cuanto a las víctimas, aunque en ambos estados hubo acompañamiento de personal de la Coordinación o Comisión de atención a víctimas durante la realización de las encuestas, se observó mayor intervención por parte de los operadores del estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior no es posible presentar resultados verdaderamente representativos del estado actual de la operación del sistema de justicia penal, en relación con la protección y garantía de los derechos de víctimas e imputados.

No obstante, resultó un ejercicio útil para contar con un instrumento validado para la evaluación del sistema de justicia desde esta perspectiva. Además, sin soslayar los sesgos y limitaciones en el alcance de los resultados, fue posible observar ciertas coincidencias en la forma en que las víctimas y los usuarios evalúan a los operadores y su experiencia con el sistema penal, que pueden servir como punto de partida para una evaluación más integral de lo que sucede cuando se encuentran frente al Estado para acceder a la justicia.

### c) Interpretación de los resultados

Para la interpretación de los resultados, con la finalidad de contar con información cualitativa y un mejor contexto de la experiencia de las víctimas e imputados en la operación del sistema de justicia, se realizaron paralelamente entrevistas con usuarios, organizaciones civiles dedicadas a la defensa de víctimas de violaciones a derechos humanos y expertos, a fin de incorporar su visión como usuarios recurrentes del sistema de justicia. Para ello, llevamos a cabo cuatro actividades principales:

1. Reunión con el área de defensa de la organización Artículo 19 México, en la cual se conversó sobre la experiencia de las víctimas y sus defensores en el sistema de justicia penal y sus perspectivas sobre el impacto que ha tenido la implementación del modelo acusatorio para garantizar efectivamente los derechos en el proceso y para generar pesos y contrapesos que permitan el equilibrio entre víctimas e imputados.
2. Entrevistas a profundidad a una persona imputada y a una víctima, que permitieron obtener información cualitativa y de contexto

sobre la experiencia de las personas que son sujetas a un proceso penal.

3. Reunión con el equipo de las áreas de defensa integral e internacional del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh) en donde se intercambió información del estudio que realizaron sobre la aplicación en la práctica de las reformas en materia de justicia penal y de derechos humanos, mediante la revisión de sentencias judiciales. Asimismo, se conversó sobre los factores que influyen para que durante los procesos se garanticen, en mayor o menor medida, los derechos de las personas. Finalmente, se intercambiaron perspectivas sobre los momentos procesales en que los derechos de víctimas e imputados pueden encontrarse en tensión.

4. Taller con expertos<sup>57</sup> en el que se presentaron, de manera general, los resultados de la aplicación exploratoria del cuestionario, con la finalidad de incorporar al análisis e interpretación de los resultados su perspectiva especializada y como usuarios del sistema de justicia, así como para enriquecer las recomendaciones.

## 3.4. Principales aspectos identificados a partir del desarrollo del estudio

### 3.4.1. Desde la perspectiva de política pública y de diseño normativo

#### a) Registro de información sobre víctimas

Independientemente de las limitaciones en los alcances de los resultados –especialmente en términos de su representatividad estadística y de posibles distorsiones y sesgos–, el proceso de elaboración y primera aplicación de la encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados arrojó hallazgos relevantes para la implementación de este tipo de ejercicios de evaluación.

En primer lugar, el estudio nos permitió constatar las importantes deficiencias que existen en el registro, tanto de víctimas como de imputados, por parte de las instituciones, así como del estado que guardan sus procesos. Como lo ha constatado México Evalúa<sup>58</sup>, a nivel nacional las instituciones del sistema de justicia penal carecen de criterios homologados para el registro

<sup>57</sup> Durante el taller participaron Sofía De Robina (Centro Prodh), Estefanía Medina (Tojil), Humberto Guerrero (Fundar), Leopoldo Maldonado (Article 19), Javier Carrasco (IJPP), Mirta Sagrario Aguirre (Defensoría Pública de Oficio del Estado de Morelos) y Silvano Cantú (Experto en Atención a Víctimas).

<sup>58</sup> México Evalúa, *Hallazgos 2017. Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México*, México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, México, 2018, 165 pp.

de los procesos, así como de sistemas y plataformas tecnológicas adecuadas y, en consecuencia, no cuentan con información completa y transversal que permita realizar un seguimiento integral de la operación, en general y de los casos, en particular.

Esta situación es especialmente alarmante en el caso de las víctimas, pues si bien a partir de algunos esfuerzos institucionales –sobre todo de los Poderes judiciales (quienes presentan un mayor avance en el registro de la información y en el seguimiento)–, se cuenta con información sobre los procesos penales y las sentencias emitidas, no existe un registro estadístico (independiente de la inscripción en el RENAVID) de las víctimas a las que se brinda atención por parte de las fiscalías o de las comisiones ejecutivas y, mucho menos, del tipo de atención recibida ni del estado de sus procesos.

Por otro lado, a pesar de que el Registro Nacional de Víctimas podría ser un mecanismo generador de información confiable que permitiera dimensionar la situación de las víctimas y de los servicios de atención que se les proporciona, actualmente no cumple adecuadamente esa función. Esto se debe a que, como se explicó anteriormente, las víctimas se enfrentan a enormes dificultades para ser inscritas y, por tanto, para poder acceder a los servicios de apoyo, atención y reparación que establece la LGV, lo que implica que no todas las víctimas que solicitan el registro son inscritas y que, de serlo, puede existir un desfase temporal considerable entre la inscripción y el momento en que iniciaron su proceso.

Paralelamente, la ENVIPE, que es el instrumento que actualmente permite dimensionar la situación real de las víctimas en México, tiene sus propias limitaciones. En primer lugar, no proporciona información a profundidad de la experiencia de las víctimas en el proceso penal ni sobre la atención que se les proporciona (o no) mediante el Sistema Nacional de Atención a Víctimas. Por otro lado, no recaba información sobre víctimas de violaciones graves de derechos humanos.

Todo lo anterior tiene como consecuencia directa la imposibilidad de identificar las necesidades de mejora en la operación tanto del sistema de justicia, como del sistema de atención a víctimas, lo que, a su vez, dificulta la generación de diagnósticos que permitan diseñar o implementar políticas públicas integrales. A la par, tampoco es posible proyectar la asignación de recursos económicos e infraestructura a las instituciones que brindan atención y reparación a las víctimas.

Por lo que respecta al presente estudio, este hallazgo tuvo dos consecuencias:

**1.** No fue posible diseñar un marco muestral para la aplicación del cuestionario a víctimas del delito, pues si no existe un registro adecuado de las víctimas, mucho menos es posible identificar el estado de sus procesos.

**2.** No se pudo realizar la encuesta a víctimas cuyo proceso se encontrara concluido, pues o no se tiene información del estado de los procesos o no se da seguimiento a las víctimas.

Estos factores deben ser tomados necesariamente en cuenta para el análisis e interpretación de los resultados actuales de la encuesta, así como para su aplicación en el futuro.

### **b) El problema está en la operación**

A partir del intercambio de opiniones con expertos y defensores de organizaciones de la sociedad civil, fue posible constatar lo que otros estudios y evaluaciones sobre el sistema de justicia penal ya han sugerido: si bien existe un andamiaje normativo cuya finalidad es proteger y garantizar los derechos de las víctimas y de las personas procesadas por el sistema de justicia penal, esto no se está materializando en la práctica, debido a las deficiencias institucionales y de operación. Uno de los principales motivos de esta situación es la persistencia de la lógica del sistema inquisitivo-mixto en la operación cotidiana de las instituciones, lo que se traduce en mantener prácticas que violan los derechos de las víctimas y de los imputados.

Cabe aclarar que esta afirmación no es absoluta, pues la implementación del sistema acusatorio sí ha tenido impactos positivos, por ejemplo, en la celeridad de los procesos y las ventajas que ello implica. Además, el modelo ha permitido hacer más visibles las violaciones de derechos, sobre todo en el caso de los imputados. Asimismo, la desformalización de la investigación y la eliminación de determinadas facultades del Ministerio Público rompió con lo que se conocía como “fábrica de culpables”, un escenario en el que los ministerios públicos obtenían pruebas ilícitas e ilegales mediante la violación de derechos humanos, con el fin de conseguir sentencias condenatorias casi de manera automática.

Sin embargo, a pesar del andamiaje normativo e institucional que se ha implementado para garantizar una atención integral a las víctimas, la protección de sus derechos continúa siendo inoperable. No se llevan a cabo investigaciones de calidad, las medidas de protección no se implementan o no son las adecuadas, la asesoría jurídica es insuficiente y de mala calidad y, además,

no existen condiciones ni capacidades para evitar la revictimización. En suma, a pesar de la existencia de mecanismos y medidas de atención, protección y reparación, éstos no se hacen efectivos, pues no existe voluntad institucional y se carece de los recursos, la infraestructura, el personal y las capacidades necesarios para brindar y garantizar estos derechos.

### 3.4.2. Desde la perspectiva metodológica

#### a) Confianza en la formulación de las respuestas

Uno de los elementos metodológicos imprescindibles para facilitar que las personas encuestadas respondan con mayor libertad es garantizar el anonimato y la confidencialidad de las respuestas<sup>59</sup>. Para ello, además de asegurar que la persona no será identificada, es necesario que la aplicación se lleve a cabo en un entorno de confianza entre el encuestador y el encuestado.

En el caso concreto, durante la aplicación de las encuestas en los centros de atención a víctimas y en los centros penitenciarios, se observaron tendencias diferenciadas en la formulación de las respuestas por parte de las víctimas y de las personas sentenciadas. Como ya se dijo, en las entrevistas a víctimas, tanto en Guanajuato como en Querétaro, los operadores (principalmente asesores jurídicos o personal de atención psicológica) se encontraban presentes al momento de la aplicación del cuestionario e, incluso, intervenían u orientaban la respuesta de la persona encuestada. Esta situación se observó en mayor medida en el estado de Guanajuato. Por otro lado, durante la aplicación de las encuestas realizadas en centros penitenciarios a personas sentenciadas, en Querétaro estuvo presente en todo momento personal de seguridad (custodios) y del área jurídica del centro; en tanto que en Guanajuato las encuestas sí se realizaron de manera privada.

En consecuencia, salvo en el caso de los centros penitenciarios en el estado de Guanajuato, no fue posible garantizar un entorno de confianza y confidencialidad que propiciara una mayor libertad en las respuestas. Esta situación se reflejó en los resultados de las encuestas en cada estado pues, como era de esperarse, la actuación de los operadores fue mejor evaluada cuando durante la entrevista se encontró presente personal de la institución. En el caso de las víctimas, puede intuirse que

el sesgo en las respuestas fue mayor, tomando en cuenta que la mayoría de las encuestadas se encontraban en un proceso activo, en el que estaban siendo acompañadas o apoyadas por los operadores que tenían que evaluar, mismos que, además, estaban presentes al momento de la encuesta.

No obstante lo anterior, cuando las preguntas dirigidas a evaluar al sistema de justicia y a sus operadores eran indirectas o generales, se observa una tendencia homogénea hacia una evaluación más negativa.

#### b) Perfil de los encuestadores

Uno de los hallazgos más relevantes de la aplicación exploratoria de los cuestionarios es lo relativo al perfil que deben tener las personas responsables de la implementación de este tipo de estudios. En ambas encuestas se observó que, para que sean capaces de conducir el cuestionario de manera eficiente y comprensiva, además de la preparación en ciencias sociales y en métodos de investigación, es deseable que los encuestadores cuenten con capacitación para la comprensión del funcionamiento del sistema de justicia penal, sus etapas, las funciones de los distintos operadores y los derechos que asisten a víctimas e imputados.

Es importante comprender que cuando una persona es víctima de un delito o de una violación grave a sus derechos humanos (que en el caso de los sentenciados puede suceder cuando son sujetos de tortura y malos tratos), puede experimentar una serie de reacciones que afectan su estado físico y emocional, colocándola en una posición de vulnerabilidad, que requiere de atención para contener los efectos negativos<sup>60</sup>. Por lo tanto, es indispensable que el encuestador cuente con una capacitación especial al respecto, lo que hace deseable que tenga alguna formación en psicología o, en su defecto, que se acompañe de un psicólogo que pueda intervenir en caso de ser necesario.

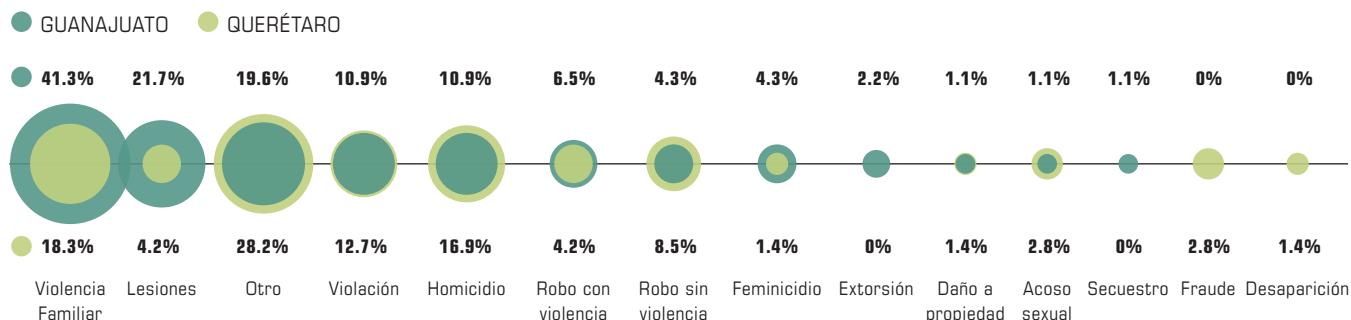
## 3.5. Principales resultados de la aplicación de la encuesta

Como ya se explicó, con la finalidad de saber si las encuestas diseñadas cumplían con sus objetivos y si las preguntas eran claras, se realizó una aplicación exploratoria en los estados de Guanajuato y Querétaro.

<sup>59</sup> León, O. y Montero, I., *Métodos de investigación en psicología y educación*, McGraw-Hill, Madrid, 2003; y Martínez, F., *El cuestionario. Un instrumento para la investigación en las ciencias sociales*, Laertes Psicopedagogía, Barcelona, 2002.

<sup>60</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito*, CNDH, México, 2010. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provicima/5%20PUBLICACIONES/4LINEAMIENTOS/LineamientosVictimasDelito.pdf>

## DELITO POR EL QUE SE INICIÓ EL PROCESO PENAL



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

Más allá de las limitaciones de esta primera aplicación, que ya fueron expuestas, presentamos a continuación los principales resultados que arrojó este ejercicio, sin el afán de considerarlos una fotografía de la realidad del sistema de justicia penal, sino con el propósito de describir las principales tendencias detectadas y de rescatar los aspectos cualitativos identificados.

### 3.5.1. Víctimas

Al momento de la denuncia, es importante que las autoridades consideren si las víctimas tienen algún tipo de discapacidad y, de haberla, sus implicaciones, con la finalidad de evaluar cuál es el ajuste necesario, así como definir la forma de aplicarlo, puesto que ello puede impedir la comprensión del mismo proceso. En este sentido, a pesar de que únicamente el 7% de las víctimas entrevistadas declaró tener alguna discapacidad o limitación motora, visual, mental o de otra índole, el 25% manifestó haber recibido algún ajuste al procedimiento. Si bien el porcentaje de víctimas que presentó alguna discapacidad fue bajo, las víctimas declararon en mayor medida que no se hicieron ajustes razonables al proceso derivados de su discapacidad como pudo ser el uso de intérpretes, traductores, modificar la ubicación de la audiencia, acercar a la persona al juez, entre otros.

Por otro lado, la asistencia consular desde el primer momento es primordial, puesto que existe la posibilidad de que las víctimas sean migrantes indocumentados o bien, que busquen refugio de sus propios países, lo que las pone en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo de posibles abusos. Sólo el 2% de las víctimas entrevistadas declararon ser de nacionalidad extranjera, sin embargo, ninguna declaró haber contado con asistencia consular o migratoria en ninguno de los dos estados.

### a) Delito y víctimas

En cuanto al principal delito por el que se llevó a cabo el proceso penal, fue posible identificar que en el estado de Guanajuato el de mayor prevalencia fue el de violencia familiar, seguido de lesiones, violación y homicidio; mientras que en Querétaro fueron violencia familiar, homicidio y violación, respectivamente.

En cuanto a las víctimas entrevistadas, el 57% declaró haberlo sido de manera directa. Para el caso de las víctimas indirectas, 68% declaró que la víctima directa fue su hija o hijo.

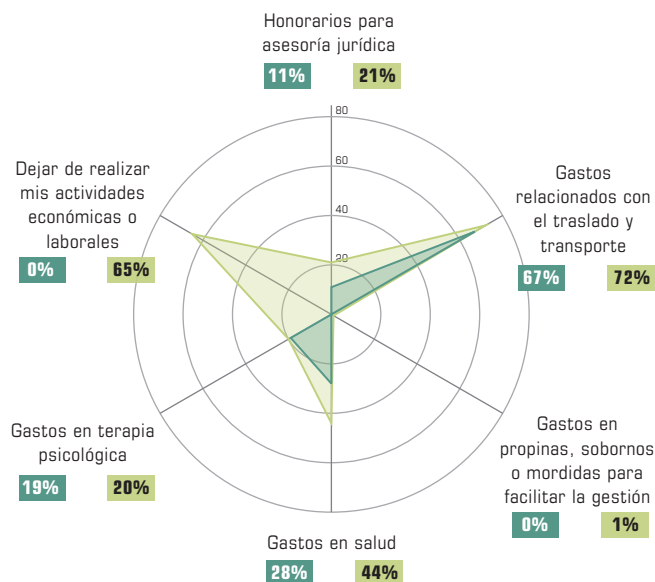
Sobre el lugar de ocurrencia del delito, considerando la distribución porcentual de éstos, 56% declaró que fue en su casa y 24% en la calle. Por otro lado, 55% de las víctimas entrevistadas estuvieron presentes al momento en que sucedió el delito. De acuerdo con las víctimas, el principal daño que le causó el delito fue emocional o psicológico (61%), seguido del económico (17%) y del físico (16%).

Respecto de los gastos o pérdidas como consecuencia del delito, la mayoría de las víctimas declaró que los principales fueron los relacionados con el traslado y transporte (69%), seguidos de los costos relacionados con dejar de realizar sus actividades económicas o laborales (65%), gastos en salud, (35%) en terapia psicológica (19%) y asesoría jurídica (15%).

Sobre la estimación de las pérdidas económicas o gastos como consecuencia del delito durante todo el proceso, incluyendo abogado, médico, transporte, propinas, etc., en el estado de Querétaro el rango de costos más frecuente fue mayor a 5 mil pesos mensuales, mientras que en Guanajuato fue menor a mil pesos mensuales.

## PRINCIPALES GASTOS A CONSECUENCIA DEL DELITO

● GUANAJUATO ● QUERÉTARO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

### b) Denuncia

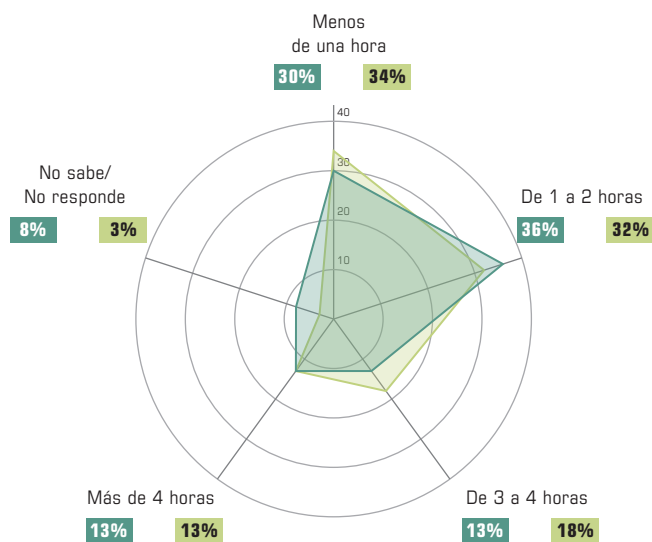
Las principales razones por las que la víctima denunció fueron para obtener justicia (31%) y para que el delincuente reciba el castigo que se merece (23%). Por otro lado, el principal medio utilizado para denunciar fue asistir personalmente a la institución (84%). En Querétaro se identifica en una alta proporción la denuncia telefónica (34%). En ninguno de los dos estados se denunció a través de internet, por correo electrónico ni por mensaje de celular.

La autoridad con la que las víctimas tuvieron el primer contacto para el levantamiento de la denuncia fue con el Ministerio Público (42%), seguido de la Policía Municipal (25%). El Ministerio Público también fue la principal autoridad ante la que se presentó la denuncia (79%), siendo que en el estado de Guanajuato este porcentaje fue de 94%, mientras que en Querétaro fue de 59%. De las víctimas entrevistadas, 71% tuvo que visitar una autoridad para realizar la denuncia, mientras que 25% reportó haber visitado entre dos y tres instituciones.

En cuanto al derecho a una justicia pronta y expedita, la mayoría de las víctimas de ambos estados declararon haber tardado en denunciar de una a dos horas (34%) o

## TIEMPO PROMEDIO DE DENUNCIA

● GUANAJUATO ● QUERÉTARO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

menos de una hora (32%). En el estado de Querétaro las víctimas declararon con mayor frecuencia haber tardado menos de una hora (30%), mientras que en Guanajuato tardaron de una a dos horas (36%).

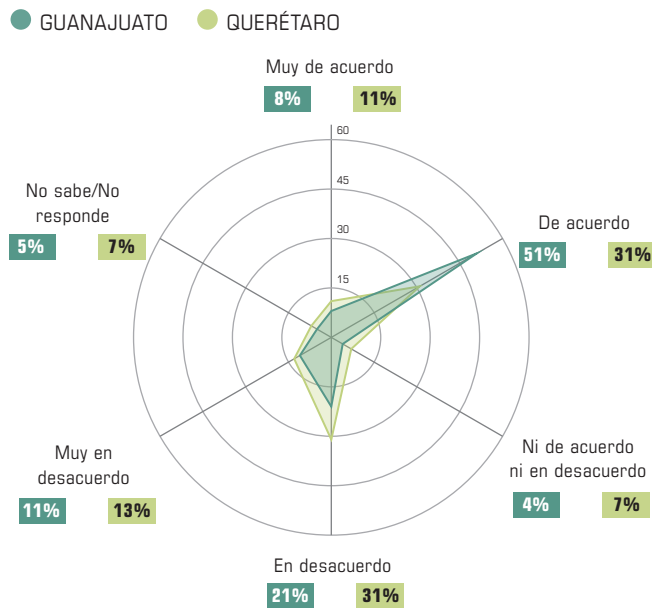
Otro aspecto relevante al momento de la denuncia es la posibilidad de que la víctima se comunique con un familiar y se le asigne un abogado o asesor victimal. Al respecto, en ninguno de los dos estados se garantizó tal derecho a cabalidad, ya que únicamente 41% de las víctimas declaró que le dieron las facilidades para comunicarse con un familiar de manera inmediata. Mientras que en Guanajuato solo se permitió comunicarse con un familiar a una de cada dos víctimas, en Querétaro la proporción es menor, siendo una de cada cuatro. Por otro lado, únicamente 72% de las víctimas reportó que les informaron sobre su derecho a comunicarse con un abogado y le brindaron las facilidades para hacerlo. Este porcentaje fue mayor en el estado de Querétaro (79%), mientras que en Guanajuato fue 66%.

Además, las víctimas fueron cuestionadas sobre si alguna autoridad las presionó o aconsejó para no denunciar, a lo que sólo el 3% declaró que sí. Las autoridades que ejercieron presión sobre las víctimas fueron la Policía, el Ministerio Público y el Juez.

### c) Justicia Alternativa

En cuanto a la posibilidad de resolver los conflictos por medio de mecanismos alternos, 42% de las víctimas declararon estar a favor de acortar el proceso penal y conseguir un acuerdo sin necesidad de llegar a juicio, siendo mayor el porcentaje de aceptación en Guanajuato

## PORCENTAJE DE PERSONAS QUE ESTÁN MUY DE ACUERDO O DE ACUERDO CON LLEGAR A UN CONVENIO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

(51%) que en Querétaro (31%). En consonancia, la proporción de víctimas que declararon estar en desacuerdo o muy en desacuerdo con esto fue mayor en Querétaro (31%) que en Guanajuato (21%).

A pesar de que cuatro de cada 10 víctimas manifiestan estar abiertos a esta vía para dar cauce a sus casos, sólo 13% de las víctimas solucionó su conflicto a través de un mecanismo alternativo o acuerdo reparatorio. Ello indica que aun cuando se ha avanzado culturalmente respecto a las diversas formas de hacer justicia, éstas todavía se emplean de forma marginal.

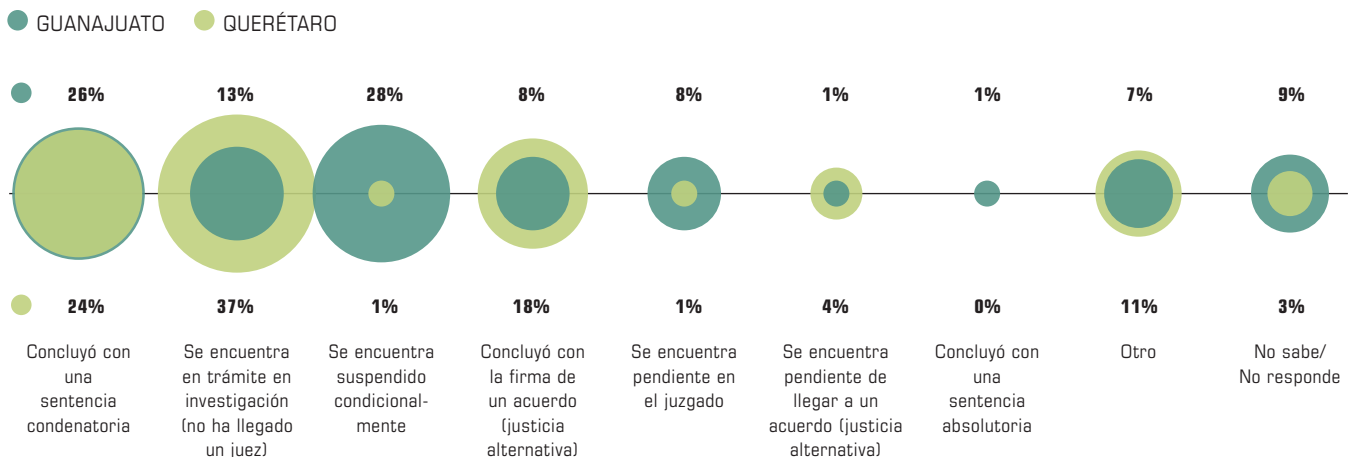
### d) Proceso Penal

Un elemento de aproximación que permite conocer la efectividad de la asesoría jurídica es el conocimiento de la víctima sobre el estado de su proceso. Al respecto, se identificó que al menos 10% de las víctimas desconocen esta información. Por otro lado, la mayoría declaró que su proceso concluyó con una sentencia condenatoria (25%), seguido de que se encuentra en investigación (23%) o suspendido condicionalmente (17%).

La duración del proceso, en promedio, fue de entre seis meses y un año o mayor a un año. Las víctimas del estado de Guanajuato reportan con mayor frecuencia que su proceso duró entre seis meses y un año (41%), mientras que en Querétaro la opción más frecuente fue entre un mes y tres meses (21%).

Respecto a su derecho de acceso a la justicia, una gran mayoría de las víctimas declaran haber comprendido en su totalidad o de manera suficiente el proceso, mientras

## ¿CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL DE SU PROCESO?



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

que sólo entre 8% y 9% manifestaron comprender poco o nada. Por otro lado, la mayoría de las víctimas consideran que el proceso fue rápido y expedito: en Guanajuato 33% manifestó estar “completamente de acuerdo” y 38% “de acuerdo” con esta afirmación, mientras que en Querétaro 30% manifestaron estar “completamente de acuerdo” y 49% “de acuerdo”. Sin embargo, de sus respuestas también se puede apreciar que los procesos frecuentemente duran desde seis meses a más de un año. Ello parece indicar que puede haber un factor de percepción que deberá ser revisado a la luz de otras consideraciones, tales como la satisfacción con el proceso, su resolución y qué tan justo e imparcial consideran el trabajo de los operadores.

En términos del ejercicio y protección de sus derechos, el acceso a la carpeta de investigación o expediente judicial es un aspecto imprescindible; no obstante, a partir de las respuestas no se identificó que todas las víctimas o sus asesores tuvieran acceso a ellos. En Querétaro las respuestas permiten apreciar un menor acceso en comparación con el estado de Guanajuato. Esto puede poner en desventaja

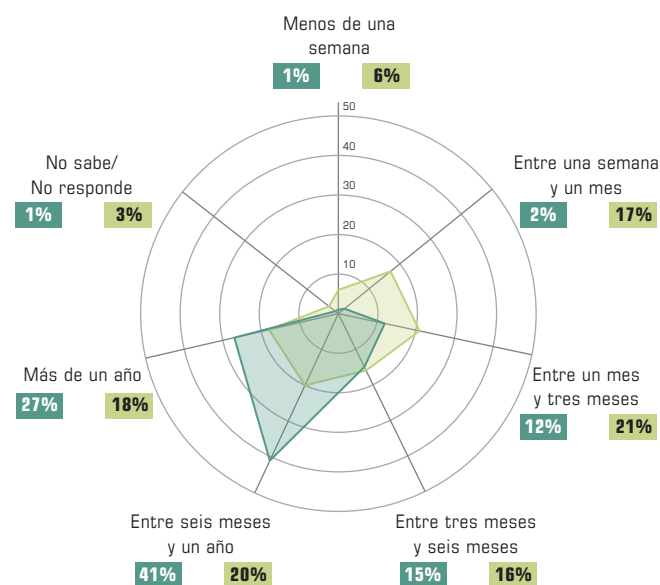
a las víctimas y representa una limitación en términos de su participación efectiva, como la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas de manera directa, sugerir líneas de investigación y participar en las audiencias.

Sobre el derecho a la protección y atención integral, llama la atención que no todas las víctimas que acudieron a denunciar y que presentaron alguna lesión física, afectación emocional o daño (que fue 77% de las entrevistadas), hayan recibido asistencia médica, pues sólo 58% de quienes la requerían manifestaron haberla recibido. En el 86% de los casos se declaró que la atención recibida fue suficiente, 93% que ésta fue de buena calidad y 92% considera que fue útil.

Asimismo, 41% de las víctimas encuestadas manifestaron sentirse en riesgo o amenazadas durante el proceso y el mismo porcentaje declaró haber solicitado medidas de protección a la autoridad correspondiente. La medida de protección otorgada con mayor frecuencia fue la prohibición al imputado para acercarse o comunicarse (44%), seguida de la prohibición al imputado de acercarse a su domicilio o

## ¿QUÉ DURACIÓN TUVO O HA TENIDO SU PROCESO HASTA ESTE MOMENTO DESDE LA DENUNCIA HASTA ESTE MOMENTO AUNQUE NO HAYA CONCLUIDO?

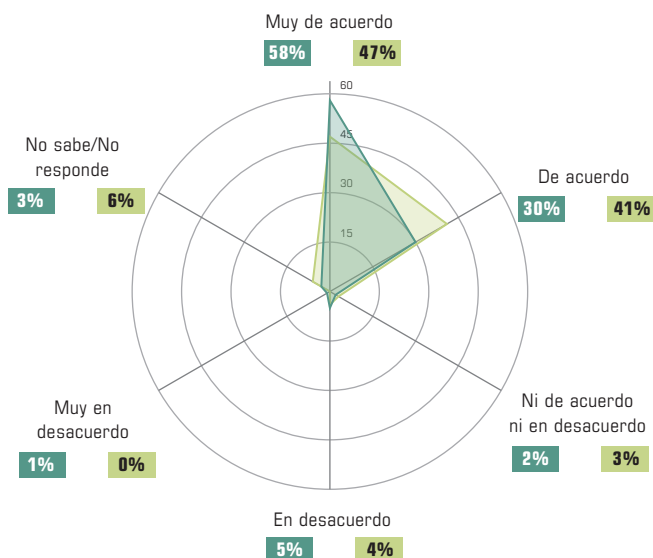
● GUANAJUATO ● QUERÉTARO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

## ¿QUÉ TAN DE ACUERDO O EN DESACUERDO ESTÁ CON LA SIGUIENTE AFIRMACIÓN? “En todo momento tuve/he tenido acceso yo y/o mi asesor jurídico a la carpeta de investigación y expediente judicial”

● GUANAJUATO ● QUERÉTARO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

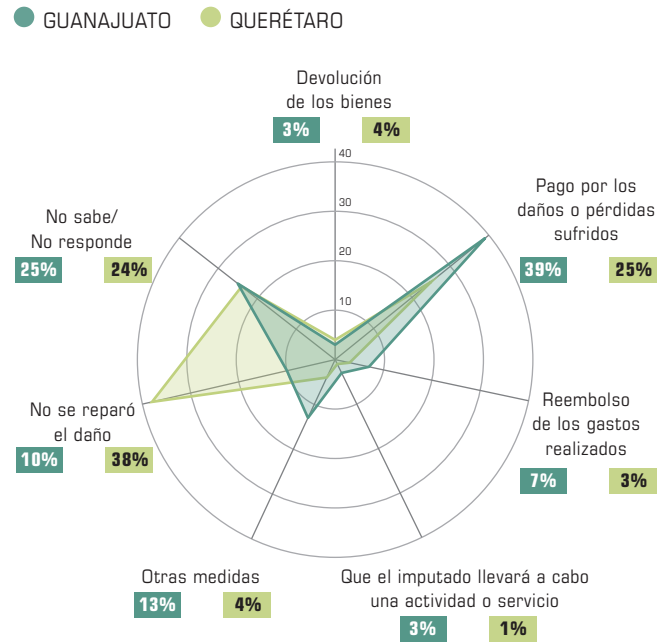
al lugar donde se encuentre (43%) y el auxilio de la policía a su domicilio cuando lo solicitara (41%). Sin embargo, de las respuestas no es posible conocer con exactitud si éstas fueron oportunas y efectivas.

Respecto a la asesoría jurídica, 88% de las víctimas reportaron contar con abogado o asesor, siendo mayormente público. De las víctimas que no contaron con un asesor jurídico, 37% declararon que ninguna autoridad les informó sobre este derecho. En Guanajuato este porcentaje es de 43%, mientras que en Querétaro es de 20%.

Por otro lado, en el caso de las víctimas que manifestaron haber recibido algún tipo de reparación, sin distinguir si ésta derivó del acuerdo reparatorio o de una medida prevista por el Estado, la mayor proporción refiere que las reparaciones consistieron en el pago por los daños o pérdidas sufridos, representando en Guanajuato el 39% y en Querétaro 25%.

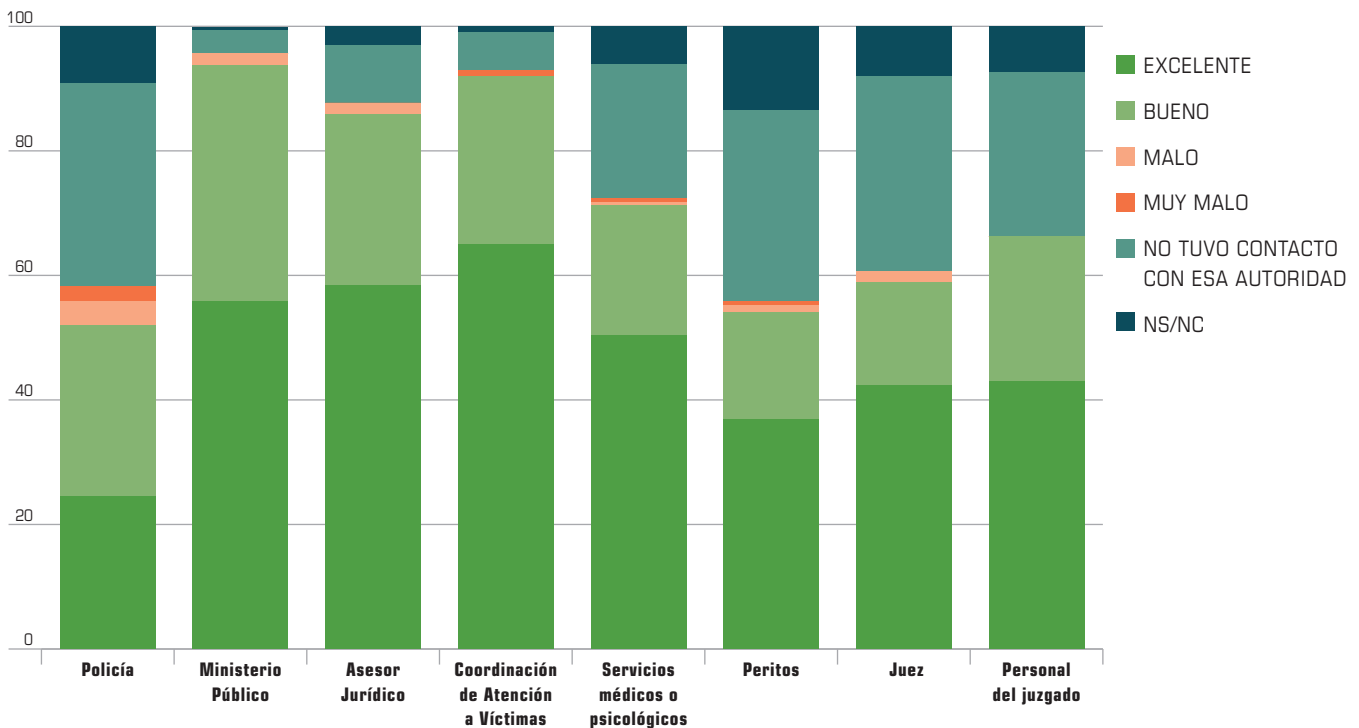
Sobre el derecho de reparación del daño, se les preguntó a las víctimas si consideran que la reparación fue proporcional y justa. Sin embargo, las respuestas se muestran divididas y con una alta proporción de respuestas como "No sabe o No responde", lo que permite inferir que existe desconocimiento o confusión sobre el tema de la reparación.

## EN QUÉ CONSISTIÓ LA REPARACIÓN



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

## ¿CÓMO CONSIDERA QUE FUE EL TRATO QUE LE DIERON LOS FUNCIONARIOS DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES?...



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

Por último, en cuanto al trato recibido por las autoridades durante el proceso, se aprecian en su mayoría respuestas positivas (considerando las que lo calificaron como "excelente" o "bueno").

### 3.5.2. Imputados

Se preguntó a los imputados entrevistados si cuentan con alguna limitación o discapacidad. El 15% de las personas sentenciadas dijo contar con una limitación visual y 6% con una limitación de movilidad. De las personas entrevistadas que declararon contar con alguna limitación, únicamente 16% indicó que se realizó un ajuste al proceso como consecuencia de ésta.

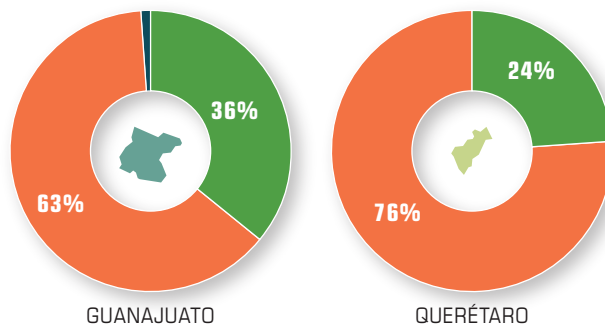
Por otro lado, sólo el 3% de los sentenciados encuestados son de nacionalidad extranjera y, de ellos, 40% no recibieron ningún tipo de apoyo consular o migratorio. En Querétaro se brindó apoyo consular en el 100% de los casos, mientras que en Guanajuato la proporción fue de 50%.

#### a) Detención

De los imputados entrevistados, 90% declaró haber sido detenido al inicio del proceso penal. El 20% manifestó que lo detuvieron en flagrancia (en el momento de cometerse el delito o inmediatamente después), mientras que en el 79% de los casos la detención se realizó tiempo después del hecho. De éstas, 63% señaló que no se le mostró una orden por escrito para su detención. En Guanajuato, sólo en 29% de los casos se presentó una orden por escrito, mientras que en Querétaro fue en 41% de los casos.

## ¿CONSIDERA QUE HUBO UN EXCESO EN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN?

■ SÍ ■ NO ■ NS/NC



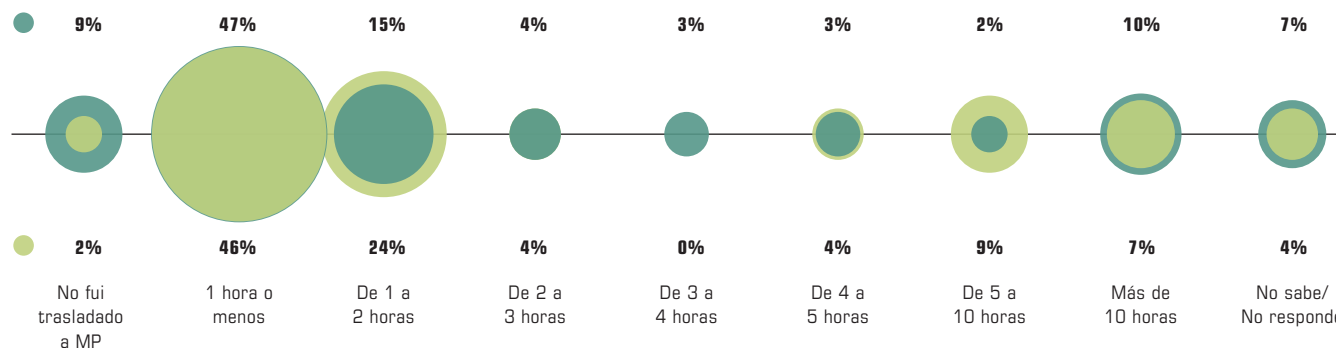
Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

Los imputados entrevistados también fueron cuestionados sobre si consideran que existió un exceso en el uso de la fuerza física al momento de su detención, a lo que el 33% contestó de manera afirmativa.

Por otro lado, 86% declaró haber sido esposado, 39% sometido o inmovilizado, 23% haber sido golpeado y un 4% que le dispararon con un arma de fuego. Sólo uno de cada dos entrevistados en Guanajuato reportó haber recibido atención médica después de su detención, mientras que en Querétaro el porcentaje fue de 73%.

## ¿CUÁNTO TIEMPO TRANSCURRIÓ DESDE SU DETENCIÓN Y HASTA QUE FUE TRASLADO A LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO?

● GUANAJUATO ● QUERÉTARO



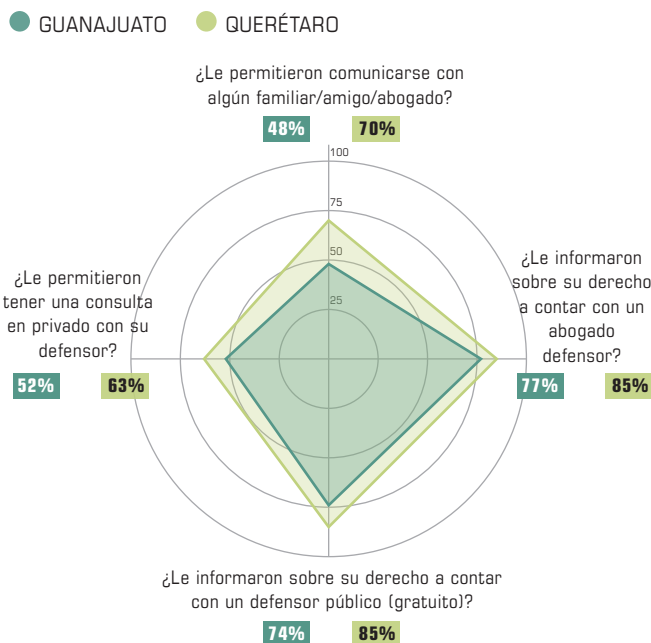
Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

La mayoría de las personas entrevistadas declararon haber sido trasladadas al Ministerio Público inmediatamente después de su detención (68%). El tiempo de traslado en 47% de los casos fue de una hora o menos, mientras que en 18% transcurrieron entre una y dos horas. Aunque el porcentaje es bajo, resulta alarmante que existieron casos (9%) en los que transcurrieron más de 10 horas entre el momento de la detención y la puesta a disposición ante el Ministerio Público.

De acuerdo con los entrevistados, persisten deficiencias en el primer contacto entre los detenidos y la autoridad. En Querétaro, el 65% de las autoridades que realizaron la detención se identificaron, mientras que en Guanajuato el porcentaje fue de 36%. En Querétaro el 63% de las autoridades indicó el motivo de la detención y en Guanajuato, el 40%. En Querétaro en el 72% de los casos la autoridad le informó sus derechos al detenido; en Guanajuato esto ocurrió solo en el 41% de las detenciones.

En relación con el ejercicio de los derechos tras la detención (comunicarse con un familiar y abogado, contar con defensa pública y gratuita, etc.), el derecho menos respetado en Querétaro (63%) fue el de tener una consulta en privado con su defensor, mientras que en Guanajuato fue que las autoridades le permitieran comunicarse con algún familiar, amigo o abogado (48%).

## DERECHOS RESPETADOS POR LA AUTORIDAD TRAS LA DETENCIÓN



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

### b) Proceso Penal

La mayoría de los imputados entrevistados (89%) declararon que nunca habían sido sentenciados por algún otro delito, mientras que el 11% restante, sí.

En 80% de los casos, los imputados entrevistados declararon que el juez se aseguró de que al inicio de la primera audiencia el imputado conociera sus derechos (90% en Querétaro y 74% en Guanajuato). En 95% de los casos el juez informó los hechos y el delito que se imputaba.

De los imputados entrevistados, 76% aseguró que los jueces de control y de juicio oral fueron distintas personas; sin embargo, 19% respondió que fue la misma persona quien se desempeñó en esas dos funciones durante su proceso.

Por otro lado, el 73% de los sentenciados encuestados consideró que le hicieron saber de forma oportuna y clara todas las resoluciones y avances en el proceso. Esta proporción es mucho mayor en Querétaro (93%), en tanto que en Guanajuato fue de 65%. De manera similar, solo 72% consideró que el juez facilitó en todo momento el acceso a él y a su defensor para todos los datos de su defensa.

### c) Prisión Preventiva

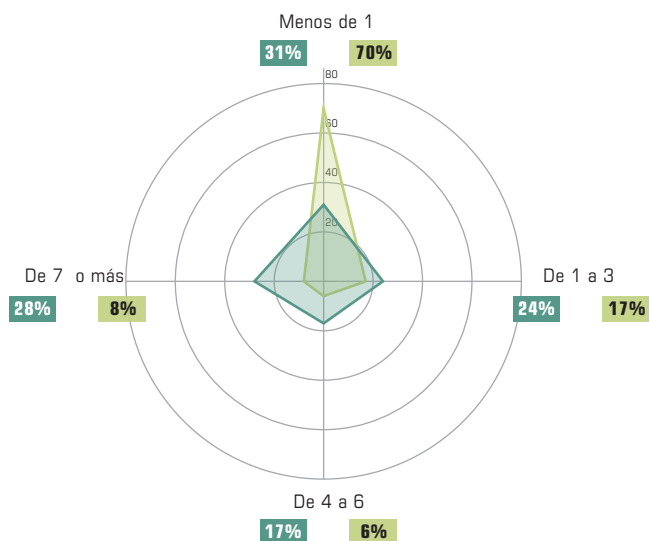
Prácticamente el total de los sentenciados entrevistados estuvo sujeto a prisión preventiva durante su proceso penal, pues únicamente el 1% lo llevó en libertad. De ellos, sólo 37% de los entrevistados reportó que su defensor haya intentado impugnar la medida cautelar determinada por el juez. Lo anterior, evidencia un uso mínimo de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, y por tanto un uso excesivo de ésta, cuando su aplicación debería ser extraordinaria y justificada con información que evidencie el riesgo procesal que representa el imputado.

Se preguntó a los sentenciados que llevaron su proceso en prisión preventiva si las autoridades les dieron la oportunidad de reunirse las veces que fuera necesario en privado con su defensor durante el proceso penal, a lo que únicamente 71% respondió afirmativamente. Esta información difiere de forma significativa por estado: en Querétaro 87% contestó que sí, mientras que en Guanajuato únicamente lo hizo el 64%.

Por otro lado, de los imputados sentenciados que llevaron su proceso en prisión preventiva, el 43% señalaron que ésta duró menos de un año, 22% entre uno y tres años y 13% entre 3 y 6 años. Resalta el hecho de que 22% de las personas indican haber estado 7 años en prisión, antes de la emisión de su sentencia.

### ¿CUÁNTOS AÑOS ESTUVO EN PRISIÓN HASTA ANTES DE QUE SE EMITIERA SU SENTENCIA?

● GUANAJUATO ● QUERÉTARO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

#### d) Defensa adecuada

El 54% de los encuestados tuvieron un defensor público, 26% un defensor privado y 20% contó con ambos tipos de defensa. Más de la mitad de los imputados se vio en la necesidad de cambiar de defensor al menos una vez, siendo el principal motivo su incapacidad técnica (43%).

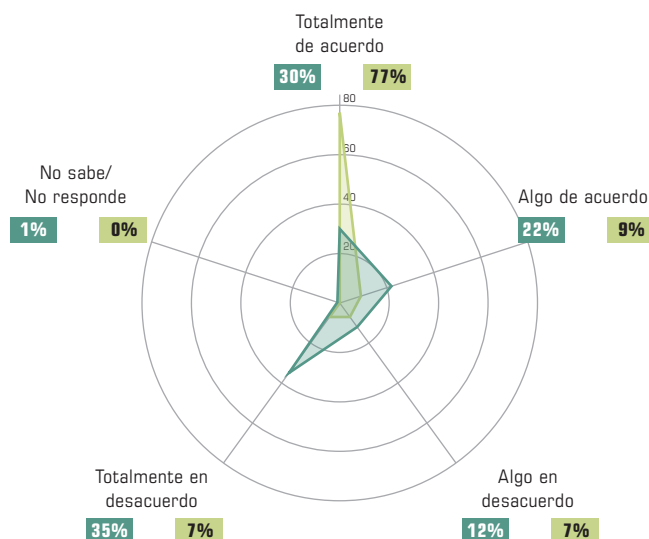
Se pidió a los imputados entrevistados que evaluaran si consideran que durante todo el proceso penal “su abogado participó de forma activa para proteger sus intereses”. En Querétaro reportaron estar “algo de acuerdo” o “totalmente de acuerdo” con esta afirmación en mayor medida que en el estado de Guanajuato, pues, de hecho, los imputados de ese estado declararon estar “totalmente en desacuerdo” en el 35% de los casos.

Del total de imputados entrevistados, 57% de ellos reportó que posteriormente a la sentencia su abogado defensor le notificó que existía la posibilidad de impugnar, mientras que al 35% su abogado no le hizo saber este derecho. Este porcentaje difiere en ambos estados; mientras que en Guanajuato 48% declaró que sí se le informó, en Querétaro lo hizo el 76%.

### ¿QUÉ TAN DE ACUERDO O DESACUERDO ESTÁ CON LA SIGUIENTE AFIRMACIÓN?

*“Durante la mayor parte del proceso penal, mi abogado participó de forma activa para proteger mis intereses”*

● GUANAJUATO ● QUERÉTARO

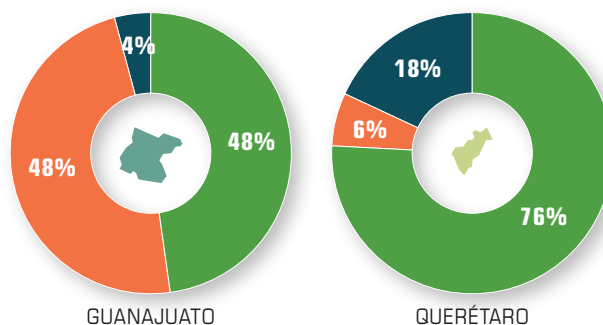


Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

### TRAS CONOCER LA SENTENCIA

¿Su abogado(a) defensor le informó sobre la posibilidad de impugnar/reclamar la sentencia?

■ SÍ ■ NO ■ NS/NC



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

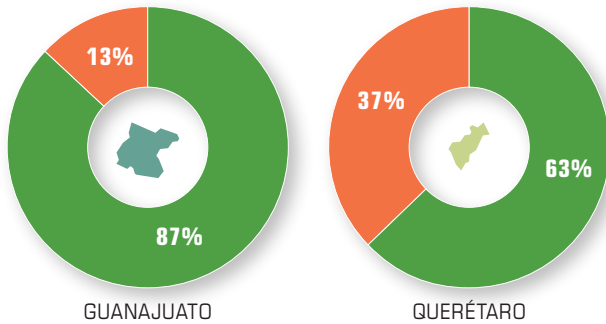
**e) Salidas Alternas**

Al 79% de los sentenciados entrevistados se le ofreció una salida alterna o anticipada. Este porcentaje fue superior en Guanajuato (87%) en relación al del estado de Querétaro (63%). En el 76% de los casos se trató de procedimiento abreviado, mientras que un 23% reportó haber tenido la posibilidad de resolver su asunto por medio de un acuerdo reparatorio.

**EN CASO DE QUE SE LE HAYA OFRECIDO UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO**

¿La tomó?

■ SÍ ■ NO



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

**f) Violaciones a Derechos Humanos**

De los imputados entrevistados, 20% reportó que las autoridades ejercieron presión en algún momento del proceso penal con el fin de obtener información. En relación con el tipo de presión, 62% indicó haber sido humillado o insultado, 49% haber sido incomunicado, 16% que le vendaron los ojos o cubrieron la cabeza, 35% que lo golpearon, 27% haber sido asfixiado y 11% electrocutados.

Los malos tratos tuvieron lugar fueron reportados respecto a varios momentos en el proceso. En 38% de los casos estas conductas sucedieron al momento de la detención, en 32% entre la detención y el traslado a la agencia del MP, en 51% en la estancia en el MP, en 19% en el traslado al juzgado, en 30% durante la estancia en prisión preventiva y 24% en el cumplimiento de la sentencia en prisión.

Respecto de la autoridad que realizó la presión, 22% reportó que fue la policía, 46% el Ministerio Público y

24% el personal del centro penitenciario. Por otro lado, únicamente el 16% declaró haber denunciado dichas conductas y sólo 11% reportó que se inició alguna investigación al respecto. En Guanajuato 67% declaró que las autoridades le informaron sobre la investigación, mientras que en Querétaro el porcentaje fue 0%. De forma similar, el 33% en Guanajuato reportó haber sido entrevistado al respecto mientras en Querétaro nuevamente el porcentaje fue 0%.

La mitad de los imputados entrevistados informó que las autoridades tomaron las medidas necesarias para asegurar su protección y evitar que se repitiera el incidente. Esto fue reportado por el 33% en Guanajuato y el 100% en Querétaro. Por otra parte, 50% reportó que se le realizó un examen médico, de los cuales, el 100% de los entrevistados en Querétaro manifestó que se llevó a cabo entre 6 y 12 horas después del incidente y en Guanajuato en 100% de los casos, entre 1 y 5 días después. Ningún entrevistado reportó que alguien haya sido sancionado a consecuencia del incidente. En este contexto, 62% de los entrevistados no se encuentra satisfecho con el desempeño de las autoridades ante estos casos.

**g) Principios del proceso penal**

Durante las audiencias, en 31% de los casos no se permitió el acceso del público a la sala. En 96% de los casos los imputados declararon que estuvo presente el juez en todo momento, pero sólo en el 61% el juez se aseguró de que la persona entendiera lo que sucedía en las audiencias.

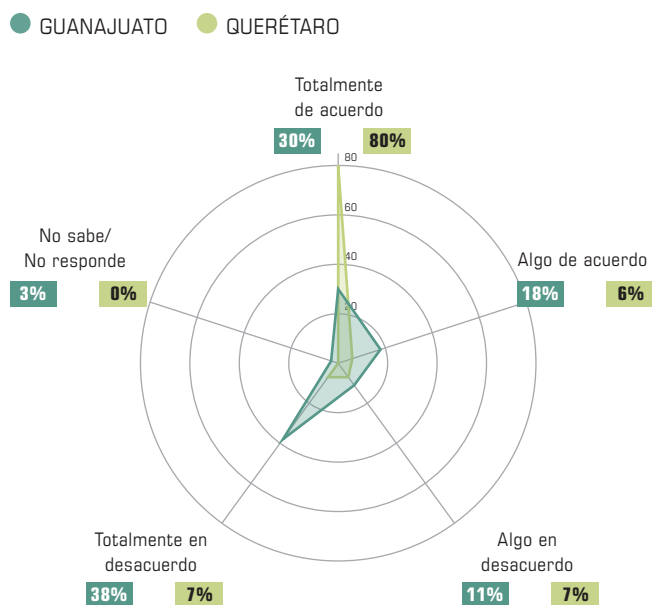
En relación con el principio de contradicción, 55% de los entrevistados afirmó que se les permitió cuestionar las pruebas presentadas en su contra y 68% consideró que se les permitió presentar pruebas a su favor. Por lo que respecta a la igualdad de las partes, 59% de los entrevistados coincidió en que durante el proceso ésta fue garantizada. En Guanajuato el porcentaje fue de 48%, mientras en Querétaro fue de 86%.

Por otro lado, en relación con la oralidad, 81% de los imputados sentenciados reportó que sus procesos se realizaron principalmente de forma oral y no hubo un exceso de lectura. Además, 77% afirmó que la decisión del juez se produjo únicamente considerando las pruebas que se presentaron en las audiencias.

Menos de la mitad de los entrevistados (43%) afirmó que su rostro y datos fueron exhibidos ante los medios de comunicación. En Guanajuato el porcentaje (54%) fue significativamente mayor al de Querétaro (16%).

## ¿QUÉ TAN DE ACUERDO O EN DESACUERDO ESTÁ CON LA SIGUIENTE AFIRMACIÓN?

*“Durante el proceso penal, se garantizó que existiera igualdad entre la parte acusadora y la defensa”*

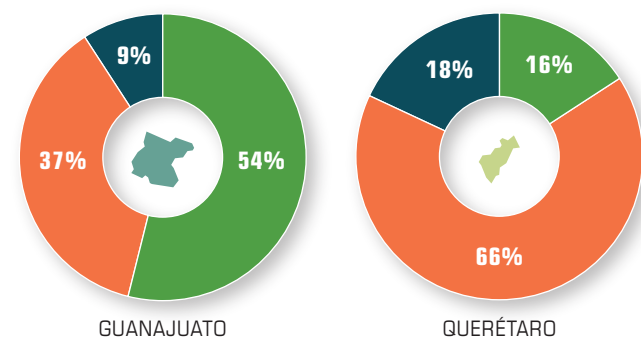


Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

## TRAS SU DETENCIÓN O EN ALGÚN MOMENTO DEL PROCESO,

¿su rostro y sus datos fueron exhibidos ante los medios de comunicación?

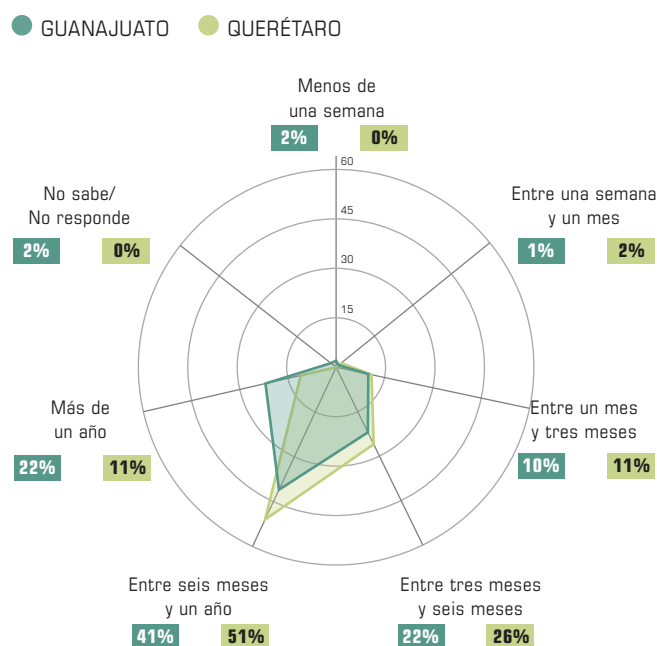
■ SÍ ■ NO ■ NS/NC



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

En relación con la duración del proceso penal, la mayoría (44%) declaró que su proceso duró entre seis meses y un año, desde la detención o primera audiencia hasta que se dictara la sentencia, seguido de entre tres meses y seis meses (23%). Esta tendencia se mantiene en ambos estados:

## ¿QUÉ DURACIÓN TUVO SU PROCESO PENAL, DESDE LA DETENCIÓN O PRIMERA AUDIENCIA Y HASTA QUE SE DICTARA LA SENTENCIA?



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

Sólo 7% de los entrevistados reportó que durante la detención la autoridad le solicitó algún tipo de pago (soborno, propina o "mordida"). El 6% reportó que alguna autoridad le solicitó algún tipo de pago durante el proceso penal. Las autoridades más señaladas fueron la policía (30%) y el Ministerio Público (13%).

En cuanto a la percepción de los imputados sobre el proceso penal, únicamente 44% de las personas consideraron que fueron tratadas como inocentes durante su proceso. De igual manera, 44% de los entrevistados consideró que su proceso se alargó o duró más de lo necesario.

### h) Ejecución Penal

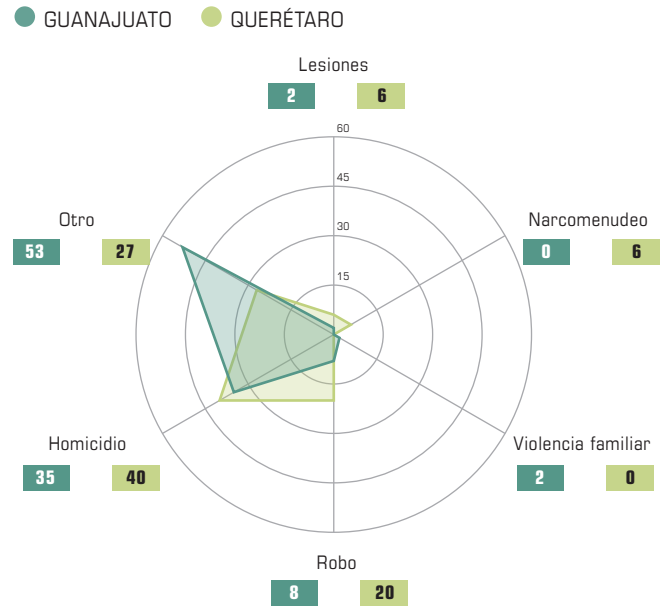
Más de la mitad de los imputados encuestados (65%) declaró no conocer la función del Juez de Ejecución de Sanciones Penales (en Querétaro fue el 44%, mientras que en Guanajuato el 74%). En general, existe un desconocimiento por parte de los sentenciados respecto a la función del Juez de Ejecución Penal y de los mecanismos disponibles para proteger sus derechos durante la reclusión. Únicamente 44% de las personas sentenciadas fueron presentadas ante un Juez de Ejecución al ser privados de la libertad, mientras que 45% nunca han acudido ante él. Solo 55% indicaron haber sido informados sobre su derecho de acudir ante un juez de ejecuciones.

Por otro lado, a 75% de los encuestados se les proporcionó un plan de actividades al momento en que fueron privados de la libertad. Respecto de las condiciones del centro penitenciario, hay importantes divergencias entre estados. En Querétaro 94% está "totalmente de acuerdo" o "de acuerdo" con la afirmación de que las condiciones del centro penitenciario son dignas; en Guanajuato solo 69% coinciden.

En relación con el tipo de delito por el cual fueron sentenciados, los entrevistados reportaron en un 37% de los casos que fue por el delito de homicidio, seguido del de robo (12%).

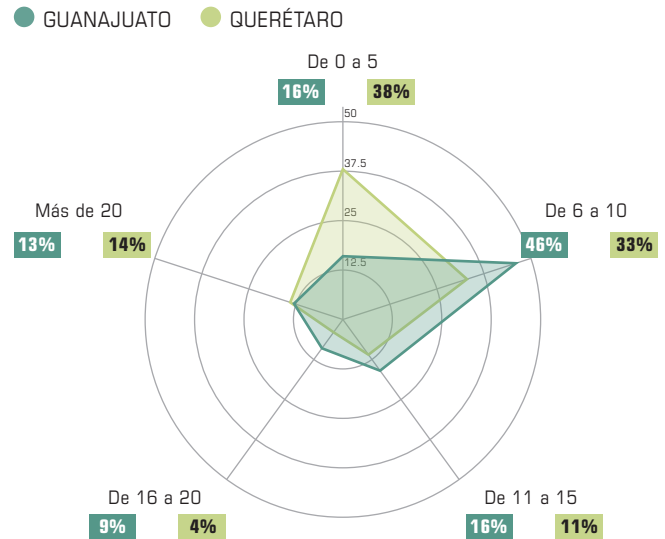
Respecto de la duración de la sentencia, la mayoría (42%) comprende una duración de entre 6 y 10 años, seguido de entre 0 y 5 años (23%), en tanto que las sentencias mayores a 20 años representan el 13%. La tendencia de la duración difiere en ambos estados: en Querétaro las sentencias de 0 a 5 años resultaron más frecuentes (38%), mientras que en Guanajuato lo fueron las sentencias de 6 a 10 años (46%).

### ¿CUÁL FUE EL DELITO PRINCIPAL POR EL QUE SE LE SENTENCIÓ?



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).

### ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE SU SENTENCIA EN AÑOS?



Fuente: Encuesta sobre protección y garantía de derechos a víctimas e imputados (México Evalúa, 2018).



## CAPÍTULO 4

# Conclusiones y recomendaciones

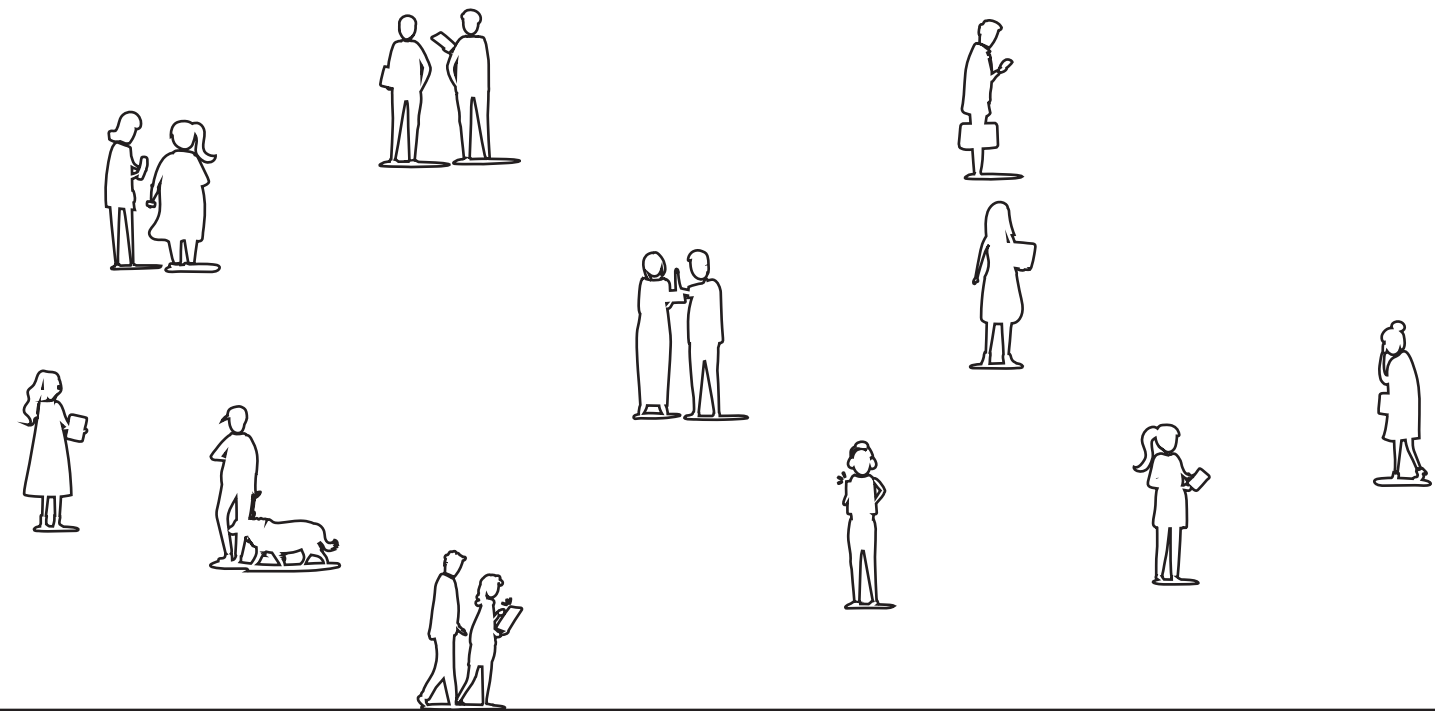
## 4.1. Conclusiones

### a) Víctimas

Si bien en términos normativos la transformación del sistema de justicia hacia uno de corte acusatorio buscó proteger los derechos de las víctimas durante el proceso, se ha documentado la falta de materialización de estos objetivos, tanto en el ámbito federal como en el local. El tema de las víctimas requiere abordarse con el debido cuidado, ya que requieren acudir a las instituciones para que se les brinde atención, se investiguen y, en su caso, se persigan los delitos.

A partir de la aplicación de cuestionarios a las víctimas, fue posible reconocer algunos aspectos fundamentales para el ejercicio y la protección de sus derechos, por ejemplo:

- ✿ No se ha logrado identificar que se brinden todos los servicios y la atención que requieren las víctimas al momento de presentar la denuncia. Esto debe ser sensible al tipo de población y delito sufrido, a fin de ofrecer un enfoque diferenciado y un trato digno.
- ✿ Tanto al momento de presentar la denuncia como en etapas posteriores, se identificaron casos en los que las víctimas consideran no estar de acuerdo con la clasificación que se dio por parte de las autoridades sobre el hecho delictivo, considerando que la tipificación que se realizó simplifica e incluso atenúa el delito cometido. Esto puede inducir a la víctima a aceptar el tratamiento de su caso por mecanismos alternos o procedimientos abreviados que ella no eligió.
- ✿ La asesoría a las víctimas es un aspecto nodal para el ejercicio de otros derechos, desde asegurar la comprensión a cabalidad del proceso hasta propiciar las condiciones para su participación informada y oportuna. De los resultados, es posible apreciar un desconocimiento



por parte de las víctimas sobre esta figura y sobre la persona que las representa, por lo cual se puede inferir que no existe una suficiente comunicación y colaboración entre ellas, aún cuando a partir de las respuestas se observe una apreciación positiva, posiblemente inducida por la propia autoridad que se encontraba presente.

- ✿ Consideramos que las respuestas a las preguntas relacionadas con el trato recibido por parte de las autoridades, en el sentido de si éste se considera respetuoso y digno, así como sobre el desempeño de su asesor o abogado en el proceso penal, deben ser analizadas con las reservas del caso, pues es complicado que una víctima evalúe de manera objetiva a su representante cuando éste se encuentra presente y su proceso sigue abierto.
- ✿ Finalmente, otro elemento clave para la protección y garantía de los derechos de las víctimas es el relacionado con dotarles de las condiciones necesarias para que no corran riesgo alguno durante su proceso ni en momentos posteriores, de tal forma que se garanticen las medidas de no repetición, tanto en la esfera individual como colectiva. Al respecto, llama la atención que cuatro de cada 10 víctimas declararon sentirse en riesgo o amenazadas durante su proceso; así como también manifestaron haber solicitado auxilio y medidas de protección a las autoridades. Sin embargo, de los resultados no es posible conocer en qué proporción les fueron otorgadas dichas medidas y si éstas fueron o no oportunas y efectivas.

#### b) Imputados

A pesar del entramado normativo e institucional desarrollado a partir de la reforma constitucional en materia penal de 2008, persisten deficiencias y vicios en la operación que propician violaciones a los derechos humanos de las personas imputadas y sentenciadas. Algunos de los hallazgos más relevantes de la encuesta realizada a sentenciados son los siguientes:

- ✿ El momento de la detención es el punto crítico del proceso penal. De acuerdo con los entrevistados, durante las horas siguientes a la detención se producen mayores violaciones a los derechos humanos y hay una mayor propensión a actos de corrupción.
- ✿ Uno de cada cinco sentenciados reportó haber sido objeto de algún tipo de presión con el fin de obtener información. La coerción se manifestó de distintas formas, desde insultos y humillaciones hasta golpes y electrocución. La policía y el Ministerio Público fueron las autoridades más señaladas como responsables de dichas conductas por parte de los entrevistados.
- ✿ Menos de la mitad de los entrevistados declaró sentir que fue tratado como inocente hasta antes de dictar sentencia, lo que implica que, desde la percepción de los usuarios, no se ha garantizado un trato institucional que no vulnere la presunción de inocencia.
- ✿ En relación con los principios del sistema penal acusatorio (oralidad, publicidad, concentración, contradicción, continuidad e inmediación) se ha detectado un cumplimiento aceptable de los mismos. Sin embargo, persisten importantes áreas de oportunidad, específicamente en relación con la contradicción, la concentración y la continuidad de los procesos.
- ✿ Respecto a la duración de los procesos, la mayoría de los casos se resolvieron en un año o menos, lo cual representa una mejora en términos del acceso a una justicia pronta y expedita. No obstante, un porcentaje significativo se prolongó por más de un año. Al respecto, cuatro de cada 10 entrevistados reportó que su proceso se alargó innecesariamente.
- ✿ Existe un uso mínimo de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y un uso excesivo de ésta, cuando su aplicación debiera ser extraordinaria y justificada con información que evidencie el riesgo procesal que representa el imputado.
- ✿ Persiste un desconocimiento por parte de los sentenciados respecto a la función del Juez de Ejecución Penal y de los mecanismos disponibles para proteger sus derechos durante la reclusión. La reforma en el ámbito penitenciario continúa siendo uno de los mayores rezagos del proceso de transformación institucional iniciado en 2008.
- ✿ De acuerdo con los entrevistados, casi cuatro de cada 10 sentenciados se encontraban privados de su libertad por el delito de homicidio.

Como se mencionó en la sección metodológica, existe el riesgo –como en cualquier otro ejercicio– de que los resultados de la encuesta respondan a determinados sesgos. En particular, a diferencia de la encuesta realizada en los centros penitenciarios de Guanajuato, las entrevistas aplicadas en las cárceles de Querétaro se llevaron a cabo en la presencia de un custodio, así como de personal del área jurídica de los centros. Esta circunstancia podría explicar las divergencias significativas en las respuestas en ambas entidades federativas; generalmente, en Querétaro los entrevistados reportaron mejores evaluaciones a las instituciones del sistema de justicia. Ahora bien, también podría deberse a que, efectivamente, las instituciones del estado de Querétaro tengan un mejor desempeño, por lo que, ante la falta de claridad, resulta aventurado extraer conclusiones definitivas al respecto.

## 4.2. Recomendaciones

### a) Víctimas

- ✿ Agilizar y desformalizar el registro de las víctimas para posibilitar su atención, acompañamiento y reparación oportunos. En este sentido, se observa que condicionar su ingreso al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) a la presentación de una denuncia penal o a la emisión de una recomendación por parte de una comisión de derechos humanos acentúa su condición de vulnerabilidad.
- ✿ Brindar capacitación y sensibilización con perspectiva de derechos humanos a todos los operadores del sistema, principalmente a aquellos que atienden como primer contacto a las víctimas, así como a los que se encargan de otorgarles asesoría y acompañamiento durante su proceso. Esto es vital para garantizar un trato digno, respetuoso y de calidad y evitar situaciones que puedan significar un riesgo de revictimización.
- ✿ Asegurar la existencia, conocimiento y aplicación de protocolos especializados para la atención y acompañamiento de víctimas, garantizando que consideren un enfoque diferenciado y sensible. Actualmente se observan procedimientos ineficaces, complicados, lentos, discrecionales y burocráticos que obstaculizan el reconocimiento de su calidad de víctimas, la reparación integral de los posibles daños provocados, así como su acceso al reembolso de gastos más inmediatos.
- ✿ Asegurar la inversión en infraestructura, personal y servicios con suficiencia e integralidad, en las mismas condiciones que el resto de los operadores en el sistema de justicia. La existencia de las comisiones ejecutivas de atención a víctimas y de los fondos de ayuda ha demostrado no ser una condición suficiente para garantizar los derechos de las víctimas en el proceso.
- ✿ Transparentar y hacer efectivos los mecanismos de rendición de cuentas, a fin de propiciar un entorno en el que sea posible identificar y corregir malas prácticas. Es preciso que los servidores públicos actúen con la debida diligencia en la atención inmediata, la implementación de medidas de asistencia y la reparación integral a víctimas.
- ✿ Revisar y, en su caso, rediseñar la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de establecer criterios abiertos para otorgar de manera transparente, accesible, objetiva y oportuna los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- ✿ Asegurar la coordinación interinstitucional efectiva entre la CEA, las Comisiones Estatales y los operadores del sistema, a fin de optimizar y agilizar la atención y protección a las víctimas, considerando un enfoque diferencial para víctimas migrantes, mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas.
- ✿ Consolidar y operar efectivamente el Sistema Nacional de Atención a Víctimas. Es necesaria la creación de las instancias operativas, generar los registros locales de víctimas, constituir los fondos de ayuda, asistencia y reparación integral, así como fortalecer el servicio de asesoría jurídica victimal.

- ✿ Aplicar de manera ordinaria, y con criterios objetivos, ajustes razonables al proceso penal. Estos no se limitan exclusivamente a cuestiones de infraestructura, sino que exigen sobre todo la sensibilización y capacitación de los operadores. Asimismo, es necesaria la existencia de protocolos y diagnósticos en etapas tempranas para identificar y, en su caso, instrumentar los posibles ajustes al proceso.
- ✿ Evitar medidas emergentes que funcionen como “salvavidas”, con la pretensión de atender el debido proceso, pero sin dotar efectivamente a las víctimas de las garantías necesarias para la comprensión y el ejercicio de sus derechos. Por ejemplo, el empleo de familiares como traductores, sin asegurarse de que comprenden a cabalidad lo que está sucediendo y los alcances de las decisiones que la parte afectada está tomando.
- ✿ Garantizar la asistencia consular desde el primer contacto con la víctima. Es preciso advertir que pueden existir factores que generen temor y confusión en la víctima al momento de consultar si requiere apoyo consular, por tal motivo, la decisión solo deberá ser tomada en presencia de su asesor victimal.

#### **b) Imputados**

- ✿ Atender las deficiencias detectadas en el momento de la detención, que ha sido identificado como una fase crítica en la que se producen las mayores violaciones a los derechos humanos y en donde hay una mayor propensión a actos de corrupción. Además de la profesionalización y la sensibilización de operadores del sistema de justicia, es necesario implementar mecanismos de seguimiento y control de su desempeño, particularmente de los policías.
- ✿ Fortalecer los mecanismos de denuncia y seguimiento de los actos de tortura y malos tratos, a fin de incentivar su reporte por parte de los imputados. Además, es necesario consolidar el uso de protocolos para atender los actos de tortura y malos tratos, así como garantizar a los denunciantes un mayor acceso a la información de sus casos, para que puedan darles seguimiento.
- ✿ Incentivar el uso de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, por medio de la consolidación de unidades de seguimiento a medidas cautelares, que generen información real y confiable a partir de la que los jueces puedan tomar sus determinaciones.
- ✿ Con el fin de evitar el diferimiento de las audiencias y, en última instancia, el prolongamiento innecesario de los procesos es necesario insistir en el desarrollo de capacidades en los operadores del sistema de justicia, de manera que puedan conducirse dentro de las audiencias de una forma más eficiente. Asimismo, es menester desarrollar capacidades para la gestión colaborativa de los asuntos entre el Poder Judicial y las distintas instituciones involucradas en el sistema de justicia, con el ánimo de evitar que los procesos penales se extiendan más tiempo del estrictamente necesario.

### 4.3. Lecciones aprendidas y agenda propuesta

#### a) Lecciones aprendidas

El desarrollo del presente estudio arroja ciertas lecciones y rutas de acción para la integración de una investigación de mayor alcance y rigor. En primera instancia, el objetivo de este documento era contar con elementos analíticos y con evidencia empírica que permitiera evaluar si los derechos, tanto de víctimas como de imputados, son respetados, protegidos y garantizados por el sistema de justicia penal. Asimismo, pretendía identificar si esta variable puede constituirse como un incentivo para la comisión reincidente del delito en un momento posterior por parte de los imputados o, por el contrario, estar asociada con un comportamiento futuro más apegado a la legalidad.

A partir de los resultados y los alcances ya expuestos fue posible conocer la manera en que tanto víctimas como imputados viven y perciben su proceso, desde el primer contacto con las instituciones hasta la conclusión del mismo. En este sentido, es de resaltar lo siguiente:

**1. Es posible medir y conocer la brecha entre el diseño normativo, las capacidades institucionales instaladas y la operación o las prácticas que prevalecen en las instancias operadoras del sistema de justicia.**

Si bien se han hecho diversas aproximaciones para evaluar los avances en términos de capacidad, operación y resultados, este tipo de estudios permiten conocer con evidencia empírica –tanto cualitativa como cuantitativa– la calidad de los servicios provistos por las autoridades desde la perspectiva del usuario, lo que aporta elementos necesarios para la formulación de políticas públicas y la atención de áreas de mejora.

El estudio arrojó elementos cualitativos que permiten identificar prácticas asociadas con los operadores que, de otra forma, no podrían conocerse, por lo que observamos que puede resultar de utilidad para la formulación, mejora y evaluación de políticas públicas y emisión de recomendaciones puntuales.

Un aspecto crucial asociado con su factibilidad tiene que ver con la posibilidad de tener acceso a la población a ser encuestada. En el caso de la población privada de la libertad, el acceso otorgado por las autoridades fue una condición necesaria para su desarrollo. En el caso de las víctimas, si bien se tuvo acceso gracias a las gestiones de las instituciones, se identifican mayores problemas asociados con la falta de libertad en las respuestas.

**2. Es posible contar con una aproximación sobre el respeto, la protección y la garantía de los derechos de las víctimas e imputados durante un proceso penal, a través de la medición con indicadores de distinta naturaleza.**

Los registros administrativos que están en posesión de las instituciones usualmente tienen una perspectiva centrada en ellas y no en atributos planteados a partir de la visión de los usuarios. Este primer esfuerzo resulta aleccionador, precisamente, para identificar algunos aspectos que pueden resultar relevantes para los usuarios, con un enfoque diferenciado y centrados en su experiencia, expectativa y percepción respecto al ejercicio de los derechos en el proceso penal. La aplicación de encuestas de este tipo permite generar información que, articulada con otras fuentes y registros, sirve para la construcción de un marco de evaluación integral.

Al respecto, la aplicación exploratoria del cuestionario permitió ir probando los instrumentos de evaluación y realizar ajustes –tanto en su diseño como en la metodología de aplicación–, lo que incidió significativamente en la definición de un marco metodológico que sea comprensible, accesible, integral, sensible y preciso para lograr el objetivo planteado.

**3. Para realizar un análisis sobre el respeto a los derechos de los imputados –desde la perspectiva de apego a la legalidad– y su posible relación con la reincidencia, se requiere un análisis temporal de la población objetivo (Análisis de datos panel) así como del perfil de los individuos, las características de los delitos y los mecanismos causales que la explican.**

Las exploraciones que se han realizado hasta ahora sobre reincidencia presentan limitaciones y desafíos que resolver, entre ellos, destacan la falta o deficiencia de registros administrativos para su medición, la conceptualización de la reincidencia, las posibles relaciones con el sistema de justicia penal y la ausencia de ejercicios que permitan hacer análisis a través del tiempo sobre determinada población objetivo.

Mientras hay quienes plantean la hipótesis de que el sistema de justicia se está convirtiendo en una puerta giratoria, la cual en vez de contener fomenta la criminalidad, los datos respaldan la noción de que la población privada de la libertad que ha estado previamente sujeta a proceso es baja. Al respecto, este tipo de estudios permiten conocer si el respeto de los derechos de la población sujeta a proceso o sentenciada puede estar asociado con cierta proclividad para actuar bajo el marco de la legalidad; es decir, si el estricto respeto y garantía de sus derechos puede influir en un modelo integral de reinserción y de prevención terciaria.

El levantamiento de datos relacionados con la experiencia de las personas sentenciadas y el respeto a sus derechos en el sistema de justicia penal permite identificar también variables sobre percepción, expectativa y propensión a conducirse legalmente, mismas que pueden aportar elementos de análisis para un estudio sobre reincidencia.

**4. El taller de interpretación de resultados contribuyó a identificar variables que deben estudiarse de manera asociada, en contexto y considerando enfoques de interseccionalidad, derechos humanos, género y otros.**

El levantamiento de la información a partir de la aplicación del cuestionario, las conversaciones con expertos y organizaciones de la sociedad civil integraron en su conjunto un marco de análisis que puede ser aprovechado en estudios más extensos.

Gracias a los ejercicios que tomaron lugar con esta primera exploración se lograron identificar variables de contexto que es necesario analizar, consideraciones en el diseño muestral de la población encuestada, cruces de información que permiten arrojar un análisis más amplio sobre los fenómenos, así como mejoras en el diseño metodológico que se han documentado y sistematizado a fin de ser aprovechadas posteriormente.

#### **b) Agenda propuesta**

Como ya se ha expuesto, el estudio permitió integrar una metodología e instrumentos de evaluación que permitirán una implementación planificada y

de mayor alcance. Sin duda alguna las lecciones aprendidas en términos de acceso a la información, acceso a la población objetivo, relación con la autoridad y diseño de la metodología e instrumentos, son elementos clave para el desarrollo de ejercicios posteriores. En este sentido se plantea la agenda siguiente:

### **1. Tres entidades federativas (fuero común).**

Ampliar los alcances del estudio a otras tres entidades federativas que, de ser posible, tengan capacidades institucionales diferentes a las observadas en Guanajuato y Querétaro, con el objetivo de identificar y dimensionar las posibles brechas y prácticas.

### **2. Instituciones del sistema de justicia penal federal (fuero federal).**

Ampliar el alcance del estudio para realizar una medición en el ámbito federal. Ello permitirá evaluar el respeto, protección y garantía de los derechos en un entramado institucional que lleva mayor tiempo operando bajo la lógica del sistema acusatorio. Asimismo, permitirá hacer cruces con información estadística de registros administrativos a la que se tiene acceso, a fin de identificar si hay variables que puedan estar incidiendo en la observancia y respeto a los derechos.

### **3. Aplicación de la metodología e instrumentos de evaluación.**

Para el levantamiento de información se planean, de manera básica, las actividades siguientes:

- ✿ Acuerdo con autoridades para el levantamiento y análisis de información.
- ✿ Desarrollo de un marco muestral para ambas poblaciones objetivo.
- ✿ Planificación del levantamiento, que incluya capacitación a encuestadores y pruebas piloto de los instrumentos y de las fases de captación, sistematización y procesamiento de información.
  - El levantamiento, tanto con víctimas como con imputados, deberá realizarse sin la presencia de la autoridad, a fin de asegurar mayor libertad en las respuestas.
  - El personal encuestador deberá conocer a mayor profundidad el proceso penal y los derechos a evaluar, así como los protocolos sugeridos de apoyo y contención emocional.

### **4. Ejercicio exploratorio de seguimiento a personas sentenciadas a fin de realizar análisis a profundidad sobre derechos, reincidencia y legalidad.**

A partir de la aplicación de la encuesta y de entrevistas profundas puede llevarse a cabo un ejercicio de revisión en el tiempo, a fin de identificar si el respeto a los derechos del imputado, procesado o sentenciado tiene una incidencia directa en su perspectiva y valoración sobre la legalidad.

# Anexos

**TABLA 1. DERECHOS PROCESALES DE LAS VÍCTIMAS** (1/2)

| Tema                   | Subtema                                                                                                     | Conclusiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denuncia               | Cuándo denunció el delito                                                                                   | 55% de las víctimas entrevistadas declararon haber denunciado el delito el mismo día en que sucedió.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Principal motivo por el cual denunció                                                                       | El principal motivo por el que las víctimas dijeron haber denunciado fue para obtener justicia (31%), seguido de para que el delincuente reciba el castigo que se merece (23%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                        | Primera autoridad con la que tuvo contacto inmediatamente después del delito                                | 42% contestó que la primera autoridad con la que tuvo contacto después del delito fue el Ministerio Público, mientras que el 25% dijo que fue la Policía Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                        | Número de instituciones, instalaciones o autoridades que tuvo que visitar antes de presentar su denuncia    | 71% declaró que solo visitó una institución antes de presentar su denuncia, mientras que 25% declaró que visitó entre dos y tres instituciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                        | Se le dio a la víctima la posibilidad y facilidades para comunicarse con algún familiar de manera inmediata | 41% de las víctimas declararon que sí recibieron facilidades para comunicarse con algún familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                        | Se le dieron las facilidades de comunicarse con un abogado o asesor                                         | 72% de las víctimas declaró que se le dieron las facilidades de comunicarse con un abogado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                        | Justicia pronta y expedita                                                                                  | 34% de las víctimas declaró que le llevó de una a dos horas realizar el trámite de su denuncia, 32% dijo que menos de una hora y 15% de tres a cuatro horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                        | Atención médica y psicológica y medidas de protección                                                       | 10% declaró haber recibido apoyo con los gastos para regresar a su lugar de residencia por parte de la autoridad, 20% recibió apoyo de traslado por parte de las instituciones para presentar la denuncia, 15% recibió apoyo para el traslado a las instituciones para darle seguimiento al caso, 14% para el traslado a las instituciones para solicitar protección, 15% para el traslado para recibir atención médica, 12% declaró haber recibido apoyo con los alimentos, 2% con la vestimenta y 7% con el alojamiento. |
| Justicia Alternativa   | Percepción de las víctimas sobre la justicia alternativa                                                    | 42% de las víctimas declararon estar de acuerdo con que, en algunas ocasiones, es mejor acortar el proceso penal y llegar a un acuerdo sin necesidad de un juicio para reparar el daño. En el estado de Guanajuato este porcentaje es de 51%; sin embargo, en Querétaro el 31% de las víctimas está en desacuerdo con la afirmación.                                                                                                                                                                                       |
|                        | Información por parte de autoridad                                                                          | 34% de las víctimas declaró que no le explicaron las características, ventajas y opciones para solucionar su caso de forma distinta al proceso penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                        | Mecanismos alternativos / justicia alternativa                                                              | Sólo 13% de las víctimas declaró que su conflicto se solucionó a través de acuerdos reparatorios. El 30% manifestó que se le explicaron los alcances y obligaciones del acuerdo de justicia restaurativa. El 28% considera que la información proporcionada fue suficiente. Sin embargo, este porcentaje es contrastante entre entidades; en Querétaro este porcentaje fue 88%, mientras que en Guanajuato es de tan sólo 15%.                                                                                             |
|                        | Participación voluntaria en el proceso de justicia alternativa                                              | 30% de las víctimas entrevistadas considera que en todo momento del proceso de justicia alternativa su participación fue voluntaria, sin presión y se tomaron en cuenta sus expectativas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Proceso penal (juicio) | Conclusiones del proceso                                                                                    | 25% de las víctimas entrevistadas concluyó su proceso con una sentencia condenatoria, 23% dijo que se encuentra en trámite, 17% suspendido condicionalmente y sólo 12% concluyó con la firma de un acuerdo (justicia alternativa).                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                        | Justicia pronta y expedita                                                                                  | 32% de las víctimas entrevistadas declaró que su proceso duró entre seis meses y un año y 23% más de un año.<br>93% de las víctimas declaró que considera que la información de su proceso, sus derechos y los servicios a los que tiene acceso le fueron provistos de forma oportuna y gratuita.                                                                                                                                                                                                                          |

**TABLA1. DERECHOS PROCESALES DE LAS VÍCTIMAS** (2/2)

| Tema                   | Subtema                                                | Conclusiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso penal (juicio) | Justicia pronta y expedita                             | 83% considera que las autoridades notificaron de forma oportuna y clara de las resoluciones, decisiones y avances del proceso.<br>31% de las víctimas declaró estar totalmente de acuerdo con que su proceso penal fue rápido y expedito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                        | Claridad y transparencia en las actuaciones judiciales | 38% declaró que entendió lo suficiente durante el proceso penal, mientras que 39% dijo que entendió todo.<br>53% declaró estar totalmente de acuerdo en que él o su asesor jurídico tuvieron acceso en todo momento a la carpeta de investigación y expediente judicial.<br>El 65% de las víctimas consideró que su asesor jurídico se aseguró de que entendiera lo que ocurría en el proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                        | Igualdad procesal de las partes                        | La mayoría de las víctimas declaró que no se sintió discriminada por las autoridades durante el proceso por su sexo, identidad de género, edad, apariencia o forma de hablar. Por otro lado, 71% de las víctimas considera que los procesos penales se desarrollan igual y tienen los mismos resultados para todas las personas sin importar características como origen, condición económica, sexo, edad o relaciones personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Atención al presentar la denuncia                      | 58% de las víctimas declaró haber recibido atención médica al presentar la denuncia. El 86% consideró que la atención médica recibida fue suficiente y el 93% que fue de buena calidad. El 75% declaró haber recibido atención psicológica, de los cuales el 89% considera que fue suficiente y el 96% que fue de buena calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                        | Medidas de protección                                  | El 41% de las víctimas entrevistadas se sintió amenazado, intimidado o consideró que su vida o integridad personal se encontraban en riesgo durante el proceso.<br>El 41% declaró haber solicitado alguna medida de protección, siendo las más frecuentes la prohibición al imputado de acercarse o comunicarse (44%); la prohibición al imputado para asistir o acercarse al domicilio de la víctima al lugar donde ésta se encuentre (43%); la prohibición de intimidar a la víctima o a personas relacionadas con ella (38%); y vigilancia en su domicilio (31%). Sólo el 4% declaró que se le brindó y tomó el servicio de alojamiento temporal para ellos o sus hijos.                                                                              |
|                        | Imparcialidad y no discriminación                      | 40% está totalmente de acuerdo con que el Juez fue imparcial durante el proceso, mientras que 20% declaró estar de acuerdo con la afirmación.<br>42% considera que el Juez procuró perfectamente la igualdad entre partes y 23% considera que sí escuchó a ambas partes por igual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Defensa penal adecuada e inmediata                     | Al 70% de los imputados se le informó de las pruebas que se presentarían.<br>El 50% de los entrevistados califica la labor de su abogado como excelente y un 20% como buena, el 27% dice no saber.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Participación de la víctima en el proceso              | Al 55% le queda la percepción de que se le permitió una amplia participación en el juicio y el 4% dice haber tenido un rol activo. Sólo 2% cree no haber podido participar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                        | Reparación del daño                                    | El 29% de las víctimas consideran que la reparación del daño fue proporcional y justa, pero no del todo. Solo un 20% considera que sí, otro 20% está en desacuerdo y 22% dicen que no se ha reparado el daño.<br>La mayor cantidad de reparaciones (33%) consistieron en el pago por daños y pérdidas, a éste le sigue el reembolso con 5% y un 9% dice que fue por otra medida distinta a las listadas.<br>Del 66% de los entrevistados que sabe de su reparación del daño, la mayoría dice haber llegado a ésta a través de una suspensión del proceso con 27%, le sigue la sentencia con 21%, 11% con acuerdo reparatorio y sólo el 8% con procedimiento abreviado.<br>El 17% dijo haber recibido alguna compensación económica por parte del Estado. |

**TABLA 2. DERECHOS PROCESALES DE LOS IMPUTADOS** (1/4)

| Tema                                                | Subtema                                                                                                                      | Conclusiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Detención                                           | Cómo se llevó a cabo la detención                                                                                            | El 90% de los imputados entrevistados fueron detenidos al inicio de su proceso penal. De los que no fueron detenidos, el 33% inició su proceso mediante una orden de comparecencia.                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                     | La autoridad presentó orden de detención                                                                                     | Sólo 32% de los imputados detenidos después de haber cometido el delito declararon que las autoridades presentaron una orden de detención. En Guanajuato este porcentaje es de 29%, mientras que en Querétaro es de 41%.                                                                                                                                                                               |
|                                                     | La autoridad se identificó en el momento de la detención                                                                     | La mitad de los imputados entrevistados (52%) declaró que la autoridad no se identificó en el momento de su detención. Este porcentaje es superior en el estado de Guanajuato (52%), en comparación con el de Querétaro (28%)                                                                                                                                                                          |
|                                                     | La autoridad le informó el motivo de la detención                                                                            | La mitad (50%) de los imputados entrevistados declaró que la autoridad no informó el motivo de su detención.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                     | La autoridad le informó sobre sus derechos                                                                                   | El 50% de los imputados entrevistados declaró que la autoridad le informó sobre sus derechos. Sin embargo, en el estado de Querétaro este porcentaje es mayor (72%).<br>De manera similar, el 55% declaró que la autoridad le informó sobre su derecho a guardar silencio. En el estado de Querétaro este porcentaje es de 72%, mientras que en Guanajuato sólo el 48% respondió de manera afirmativa. |
|                                                     | La autoridad lo esposó, sometió, golpeó o disparó al momento de la detención                                                 | El 86% de los imputados entrevistados declaró que durante la detención fueron esposados, el 39% fue sometido, el 23% golpeado y al 4% le dispararon con arma de fuego.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                     | Considera que hubo exceso de la fuerza al momento de la detención                                                            | El 33% de los imputados entrevistados considera que existió un exceso de la fuerza física utilizada por las autoridades al momento de la detención. Este porcentaje es mayor en el estado de Guanajuato (36%) que en Querétaro (24%).                                                                                                                                                                  |
|                                                     | Si existió abuso de la fuerza, se le proveyó de asistencia médica                                                            | El 56% de los imputados entrevistados declaró que se le proveyó atención médica para revisar su estado físico. En Querétaro, este porcentaje es de 73%, mientras que en Guanajuato es de 51%.                                                                                                                                                                                                          |
|                                                     | Cuánto tiempo transcurrió desde su detención hasta ser trasladado al MP                                                      | El 68% de los entrevistados declaró que después de su detención fue trasladado inmediatamente a una agencia del Ministerio Público. El tiempo más frecuente transcurrido desde la detención hasta ser trasladado al Ministerio Público fue de una hora o menos (47%), seguido de entre una y dos horas (18%).                                                                                          |
|                                                     | Cuánto tiempo transcurrió desde la detención hasta ser presentado ante un juez de control                                    | El 33% de los imputados entrevistados declaró que pasaron más de 48 horas hasta que fue presentado ante un Juez de Control en una audiencia. El 21% declaró que pasaron entre 12 y 24 horas y el 19% entre 24 y 36 horas.                                                                                                                                                                              |
|                                                     | Celda con condiciones dignas                                                                                                 | El 37% de los imputados declaró estar "algo de acuerdo" con que fue colocado en una celda con condiciones dignas tras la detención, mientras que el 28% declaró estar "totalmente de acuerdo". En el estado de Guanajuato el 24% declaró estar "totalmente en desacuerdo".                                                                                                                             |
|                                                     | Le permitieron comunicarse con algún familiar o abogado                                                                      | La mitad de los imputados entrevistados (54%) declaró que tras su detención las autoridades le permitieron comunicarse con algún familiar o amigo.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                     | Le informaron sobre su derecho a contar con un defensor                                                                      | Al 79% le informaron sobre su derecho de contar con un defensor, mientras que el 77% declaró que le informaron sobre su derecho a contar con un defensor gratuito.                                                                                                                                                                                                                                     |
| Le permitieron una consulta privada con el defensor | El 55% de los imputados entrevistados declaró que las autoridades le permitieron tener una consulta privada con su defensor. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Proceso Penal                                       | El juez se aseguró de que conociera sus derechos en la primera audiencia                                                     | El 80% de los entrevistados declaró que el juez sí se aseguró de que conociera sus derechos en la primera audiencia. Este porcentaje fue mayor en el estado de Querétaro (93%) que en el estado de Guanajuato (74%).                                                                                                                                                                                   |
|                                                     | El juez se aseguró de que conociera los cargos y el delito por el que se le acusaba                                          | El 95% de los imputados entrevistados declaró que el juez sí se aseguró de que conociera los cargos y el delito que se le acusaba.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                     | Durante el transcurso del proceso penal estuvo en libertad o en prisión                                                      | El 97% de los imputados entrevistados estuvieron bajo prisión preventiva durante el proceso penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**TABLA 2. DERECHOS PROCESALES DE LOS IMPUTADOS (2/4)**

| Tema                                              | Subtema                                                                                                                                                                                                                                                   | Conclusiones                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso Penal                                     | Si llevó el proceso en prisión preventiva, su defensor intentó impugnar la medida                                                                                                                                                                         | Sólo un 37% de los imputados que estuvieron bajo prisión preventiva durante el proceso penal declaró que su defensor intentó impugnar la medida. En el estado de Querétaro este porcentaje asciende a un 52%.                                                                                             |
|                                                   | Mientras estuvo en prisión preventiva, tuvo la libertad de reunirse las veces que fueran necesarias con su defensor                                                                                                                                       | El 71% declaró que mientras estuvo en prisión preventiva, las autoridades le dieron la oportunidad de reunirse las veces que fueran necesarias con su defensor.                                                                                                                                           |
|                                                   | Cuánto tiempo estuvo en prisión preventiva hasta que le dictaron sentencia                                                                                                                                                                                | El 43% de los entrevistados que estuvieron en prisión preventiva declaró que pasó menos de un año antes de que se emitiera su sentencia, mientras que el 22% manifestó que tardó siete años o más antes de que le dictara sentencia. En el estado de Querétaro, este porcentaje es de un 8%.              |
|                                                   | Su defensor fue público o privado                                                                                                                                                                                                                         | El 54% de la población entrevistada declaró que su defensor fue público, 26% dijo que fue privado y un 20% declaró que ambos.                                                                                                                                                                             |
|                                                   | Cuántos defensores tuvo durante el proceso penal                                                                                                                                                                                                          | 38% de los imputados declaró que contó únicamente con un defensor durante todo el proceso penal, 37% contó con dos y 16% con tres.                                                                                                                                                                        |
|                                                   | Si tuvo más de un defensor cuáles fueron las razones del cambio                                                                                                                                                                                           | De los imputados entrevistados que dijeron haber contado con más de un defensor durante todo el proceso penal, 43% declaró que cambió de defensor dada la incapacidad técnica del abogado. Este porcentaje asciende a 63% en el estado de Guanajuato, mientras que en Querétaro el porcentaje fue de 11%. |
|                                                   | Se le ofreció una solución alterna y cuál fue                                                                                                                                                                                                             | Al 79% de los imputados entrevistados le ofrecieron una solución alterna o anticipada del procedimiento. De éstos, 76% declaró que terminó por procedimiento abreviado, el 23% por acuerdo reparatorio y sólo un 5% por suspensión condicional.                                                           |
|                                                   | El juez de control y el de juicio oral fueron distintas personas                                                                                                                                                                                          | 76% declaró que el juez de control y el juez de juicio oral fueron distintas personas.                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                   | Las autoridades protegieron su privacidad                                                                                                                                                                                                                 | El 42% considera estar "totalmente de acuerdo" con que durante el proceso las autoridades protegieron su privacidad. En el estado de Querétaro este porcentaje es de un 78%, mientras que en Guanajuato es de 26%.                                                                                        |
|                                                   | Las autoridades le informan de forma oportuna y clara las resoluciones y avances del proceso                                                                                                                                                              | El 73% de los entrevistados considera que las autoridades le han notificado de forma oportuna y clara los avances, decisiones y resoluciones del proceso. Este porcentaje es mayor (93%) en Querétaro, que en Guanajuato (65%).                                                                           |
| El juez facilitó acceso a los datos a su defensor | 72% de los imputados entrevistados considera que el juez facilitó en todo momento el acceso de su abogado defensor a los datos necesarios del proceso.                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Su abogado defensor protegió sus intereses        | 44% de los imputados entrevistados declaró estar "totalmente de acuerdo" con que en todo momento del proceso penal su abogado participó de forma activa para proteger sus intereses. Este porcentaje es mayor en Querétaro (76%) que en Guanajuato (36%). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ejecución de sentencia                            | Su abogado le informó sobre la posibilidad de impugnar su sentencia                                                                                                                                                                                       | Más de la mitad de los imputados (57%) declaró que el defensor le informó sobre la posibilidad de impugnar la sentencia. Este porcentaje asciende a 76% en el estado de Querétaro.                                                                                                                        |
|                                                   | Conoce la función del Juez de Ejecución                                                                                                                                                                                                                   | El 65% de los imputados entrevistados no conoce la función del Juez de Ejecución de Sanciones Penales. Este porcentaje es mayor en el estado de Guanajuato (74%) que en el estado de Querétaro (44%).                                                                                                     |
|                                                   | Las autoridades lo presentaron ante un Juez de Ejecución en el momento de su traslado                                                                                                                                                                     | En el traslado al centro penitenciario, 53% de los imputados entrevistados declararon que no fueron presentados ante un Juez de Ejecución.                                                                                                                                                                |
|                                                   | Cuántas veces ha acudido frente al Juez de Ejecución de sanciones penales                                                                                                                                                                                 | En el tiempo que llevan privados de la libertad, 45% de los imputados entrevistados declararon que nunca han acudido frente al juez de ejecución de sanciones penales.                                                                                                                                    |
|                                                   | Cuánto confía en el Juez de ejecución                                                                                                                                                                                                                     | De los imputados entrevistados 39% declaró estar totalmente de acuerdo con que tiene la confianza de acudir ante un Juez de Ejecución de sanciones penales para proteger sus intereses.                                                                                                                   |
|                                                   | Las autoridades le entregaron un plan de actividades                                                                                                                                                                                                      | A 81% de los imputados entrevistados les entregaron un plan de actividades para el periodo en el que estarían privados de su libertad. En el estado de Guanajuato el 23% declaró lo contrario.                                                                                                            |

**TABLA 2. DERECHOS PROCESALES DE LOS IMPUTADOS** (3/4)

| Tema                      | Subtema                                                                                             | Conclusiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ejecución de sentencia    | Condiciones dignas del centro penitenciario                                                         | El 43% de la población entrevistada está “totalmente de acuerdo” con que las condiciones del centro penitenciario donde se encuentra privado de la libertad son dignas. Este porcentaje es menor en el estado de Guanajuato (28%) que en Querétaro (78%).                                                                                                                              |
|                           | Duración de sentencia                                                                               | Respecto de la duración de la sentencia, la mayoría (42%) comprende una duración de entre 6 y 10 años, seguido de entre 0 y 5 años (23%). Las sentencias mayores a 20 años representan el 13%. La tendencia de la duración difiere en ambos estados, pues en Querétaro las sentencias de 0 a 5 años resultaron más comunes, mientras que en Guanajuato fueron las de seis a diez años. |
|                           | Delito principal por el que se le sentenció                                                         | De las categorías listadas, el delito que ocupa mayor número de sentencias es el homicidio con 37% y le sigue el robo con 12%. Sin embargo, el mayor porcentaje (45%) fueron “otros” delitos no incluidos en el listado. Esta situación se da principalmente en Guanajuato (53%).                                                                                                      |
|                           | Había sido sentenciado por otro delito en el pasado                                                 | El 89% no había sido sentenciado anteriormente, sólo el 11% sí.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Abusos a derechos humanos | Las autoridades lo presionaron durante el proceso                                                   | Sólo el 20% señaló haber sido presionado en algún punto por las autoridades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                           | Qué tipo de presión ejercieron las autoridades                                                      | 62% dice haber sido insultado, al 50% lo amenazaron, 49% fue en algún punto incomunicado, al 41% lo desvistieron, 32% fue atado y el 35% le golpearon.                                                                                                                                                                                                                                 |
|                           | En qué momento del proceso penal lo presionaron                                                     | El principal lugar donde ocurrieron este tipo de presiones (51%) fue durante su estancia en el Ministerio Público.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                           | Qué autoridad lo presionó                                                                           | La principal autoridad implicada en algún acto de presión fue el Ministerio Público (41%), seguido de los policías (30%).                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                           | Denunció la conducta y si sí, ante qué autoridad                                                    | 33% presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 17% lo hizo ante la Comisión Nacional; pero el otro 50% dice haber acudido ante autoridad distinta.                                                                                                                                                                                                                  |
|                           | Las autoridades iniciaron una investigación                                                         | El 84% dice que tras su denuncia o queja, las autoridades no iniciaron investigación alguna.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                           | Las autoridades le hicieron un examen médico                                                        | Al 50% le hicieron un examen médico; a todos en Guanajuato se les aplicó en las primeras seis horas, mientras que a todos los entrevistados de Querétaro se les aplicó de uno a cinco días después.                                                                                                                                                                                    |
|                           | Sancionaron a alguna autoridad por el trato recibido                                                | A la fecha, ninguna de las autoridades implicadas en esas conductas ha sido sancionada, según los entrevistados. El 84% declaró que no ha pasado nada y el otro 16% no lo sabe                                                                                                                                                                                                         |
| Principios del SJP        | Se respetó su presunción de inocencia                                                               | El 34% tiene la percepción que nunca se le respetó la presunción de inocencia y el 20% de que se le respetó muy poco. Únicamente el 29% asegura haber percibido gozar de ella.                                                                                                                                                                                                         |
|                           | Se permitió el acceso al público a las audiencias                                                   | El 67% dice que hubo acceso libre al público durante sus audiencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                           | El juez estuvo presente en todas las audiencias                                                     | El 96% dice que el Juez estuvo siempre presente durante las audiencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                           | El juez se aseguró de que entendiera el proceso                                                     | La tendencia es positiva, pues el 79% está “de acuerdo” o “totalmente de acuerdo” con que el Juez se aseguró de su entendimiento del proceso.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                           | Las audiencias se interrumpieron de manera innecesaria                                              | La percepción de los entrevistados estuvo muy dividida en este sentido, salvo por Querétaro en donde el 71% está “totalmente en desacuerdo” con que se hayan interrumpido innecesariamente las audiencias.                                                                                                                                                                             |
|                           | El proceso penal se alargó de forma innecesaria                                                     | El 39% se manifiesta “totalmente en desacuerdo”, mientras que el resto tiene una opinión muy dividida al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                           | El defensor tuvo la oportunidad de cuestionar las pruebas en su contra y ofrecer pruebas a su favor | En Querétaro, el 80% está de acuerdo con que su defensor siempre tuvo esa participación; dato que contrasta con Guanajuato en donde sólo el 26% considera lo mismo, en tanto que el 48% dice lo contrario.                                                                                                                                                                             |
|                           | Las audiencias fueron orales                                                                        | El 63% asegura que sí. Esta cifra en Querétaro es del 93%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                           | Para dictar sentencia, el juez únicamente consideró las pruebas presentadas durante las audiencias  | El 67% está totalmente de acuerdo con esa afirmación. En Querétaro el porcentaje es 87%; mientras que en Guanajuato tenemos que el 20% opina totalmente al contrario                                                                                                                                                                                                                   |

**TABLA 2. DERECHOS PROCESALES DE LOS IMPUTADOS** (4/4)

| Tema                       | Subtema                                                                                        | Conclusiones                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Principios del SJP         | Se garantizó la igualdad de las partes                                                         | La percepción de los entrevistados es contrastante en ambas entidades, pues en Querétaro el 80% considera que sí, mientras que en Guanajuato sólo es el 30%, en tanto que el 38% considera que no hubo igualdad entre las partes.                                                                        |
| Defensa adecuada           | Eligió de forma libre y voluntaria su defensor                                                 | El 76% dice haber elegido libremente a su defensor, contra un 26% que se expresó en sentido contrario. Sin embargo, en Querétaro el 96% manifestó haber tenido esa libertad.                                                                                                                             |
|                            | Las autoridades le permitieron tener una consulta en privado con su defensor tras su detención | El 69% gozó de este derecho, mientras que al 31% se le negó.                                                                                                                                                                                                                                             |
|                            | Fue asistido por un defensor antes y durante las audiencias del proceso penal                  | El 86% de la totalidad de los entrevistados dijo que sí. En Querétaro la cifra es del 100%                                                                                                                                                                                                               |
|                            | Su defensor se aseguró que entendiera lo que estaba sucediendo                                 | El 76% tiene una "buena" o "muy buena" percepción del esfuerzo que hizo su defensor para hacerle entender todo lo que ocurría.                                                                                                                                                                           |
| Transparencia              | Qué tanto entendió lo que estaba sucediendo con su proceso penal                               | En Querétaro, el 64% dice haberlo comprendido todo, mientras que el resto se divide entre quienes entendieron la mayoría o la mitad. En cambio, en Guanajuato, la mayoría (63%) se divide entre haber entendido la mitad o muy poco; sólo el 11% lo comprendió todo, contra el 15% que no entendió nada. |
|                            | Entendió con claridad las intervenciones del defensor en el proceso                            | En Querétaro, sumando a quienes están "totalmente de acuerdo" y "de acuerdo" con esa afirmación, el porcentaje es de 96% de los entrevistados; lo que contrasta con Guanajuato, en donde es del 64%, mientras que un 20% declaró que no entendió nada.                                                   |
| Gratuidad                  | Cuánto gastó en el proceso penal                                                               | En Querétaro, 60% dice no haber gastado nada, contra 22% que gastó más de 100 mil pesos. En Guanajuato sólo el 20% no presentó gastos, 17% entre 50 y 100 mil pesos y 27% más de 100 mil. El resto se encuentra en cifras inferiores.                                                                    |
| Igualdad                   | Se sintió discriminado por las autoridades                                                     | El 83% nunca se sintió discriminado en alguna etapa del proceso. En Querétaro la cifra sube al 100%.                                                                                                                                                                                                     |
| Justicia pronta y expedita | Duración del proceso penal desde la detención hasta la sentencia                               | En este caso las tendencias en ambas entidades son similares. El mayor porcentaje (44%) fue de entre seis meses y un año, seguido de tres meses a seis (23%) y de un periodo mayor a un año (19%)                                                                                                        |

## Anexo Técnico

- ✿ El levantamiento de campo fue desarrollado durante los meses de junio y agosto de 2018.
- ✿ El cuestionario de personas privadas de la libertad fue aplicado en cinco instituciones: dos en Querétaro (San José el Alto y San Juan del Río) y tres en Guanajuato (San Felipe, Guanajuato y León).
- ✿ El cuestionario a víctimas u ofendidos fue aplicado en seis instituciones: una en Querétaro (Centro Estatal de Atención a Víctimas) y cuatro en Guanajuato (Centros de Justicia para las Mujeres ubicados en Irapuato, Guanajuato, León Sede 2 y León Sede 3).
- ✿ Como parte de las consideraciones para el análisis y comparativo entre las entidades federativas, es preciso tomar en cuenta que en Guanajuato no existe una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sino que la asesoría jurídica y representación legal continúan siendo facultades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que los asesores de víctimas y demás personal están adscritos directamente a ésta.
- ✿ Guanajuato cuenta con un fondo específico para el apoyo a víctimas, también por parte de la Procuraduría, independiente del previsto por la Ley General de Víctimas; mismo que, a la fecha, no ha sido constituido.

## CUESTIONARIO A VÍCTIMAS



**Buenos días/tardes, mi nombre es ..... y vengo en representación de México Evalúa, que es una organización de la sociedad civil.**

**Estamos haciendo un estudio sobre la experiencia y el respeto de los derechos en el proceso penal, de las personas que han sido víctimas de un delito. Los resultados serán utilizados solamente con fines académicos. Nos interesa mucho su participación y escuchar su experiencia personal con el sistema de justicia penal. Le aseguramos que la información que nos proporcione será completamente confidencial y anónima. También queremos decirle que esta investigación no tiene nada que ver con su proceso penal en particular ni tendrá efecto alguno en el mismo. ¿Estaría dispuesto(a) a participar con nosotros? El cuestionario nos lleva aproximadamente 30 minutos. Le voy a leer algunas preguntas de carácter general sobre su proceso. Si hay alguna que usted no quiera contestar, por favor dígame y pasaremos a la siguiente. Si hay alguna que no sea clara, por favor dígame y con gusto la repetiré. Si en algún momento desea detener la encuesta o que nos tomemos un tiempo, por favor dígame. Le recuerdo que la información que me proporcione es confidencial y la encuesta es anónima, por lo que no necesito su nombre, ni ningún otro dato que lo(a) identifique.**

### MÓDULO 1. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

**p1** Sexo            1 Hombre        2 Mujer

**p2** Edad:            |\_\_\_\_|\_\_\_\_| años

**p3** Lugar de nacimiento (entidad): \_\_\_\_\_

**p4** Lugar de residencia (entidad): \_\_\_\_\_

**p5** Escolaridad:

- |                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| 1 Ninguna                   | 5 Carrera técnica     |
| 2 Primaria                  | 6 Licenciatura        |
| 3 Secundaria                | 7 Posgrado            |
| 4 Preparatoria/Bachillerato | 9 No sabe/No responde |

**p6** Estado civil:

- |               |                       |
|---------------|-----------------------|
| 1 Soltero(a)  | 5 Separado(a)         |
| 2 Casado(a)   | 6 Divorciado(a)       |
| 3 Viudo(a)    | 9 No sabe/No responde |
| 4 Unión libre |                       |

**p7** ¿Tiene hijos?

- |      |                          |                       |
|------|--------------------------|-----------------------|
| 1 Sí | 2 No ( <b>PASE A 9</b> ) | 9 No sabe/No responde |
|------|--------------------------|-----------------------|

**p8** ¿Cuántos hijos tiene?: \_\_\_\_\_

**p9** Ocupación: **MOSTRAR TARJETA 1**

- 01 Hogar
- 02 Profesionista o técnico
- 03 Empresario
- 04 Trabajador auxiliar en actividades administrativas
- 05 Comerciante
- 06 Comerciante informal
- 07 Empleado en ventas y agente de ventas
- 08 Miembro del Ejército
- 09 Miembro de la Marina
- 10 Miembro de la Policía Municipal, Estatal, Judicial o Ministerial
- 11 Miembro de la Policía Federal
- 12 Funcionario público
- 13 Trabajador en servicios personales y vigilancia
- 14 Trabajador en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca
- 15 Trabajador artesanal
- 16 Operador de maquinaria industrial, ensamblador, chofer y conductor
- 17 Otro \_\_\_\_\_ (anotar cuál)
- 99 No sabe/No responde

**p10** ¿Cuál es su ingreso personal mensual aproximado total (por trabajo, rentas, apoyos gubernamentales, etc.)? **MOSTRAR TARJETA 2**

- 1 Menos de 5 mil pesos mensuales
- 2 Entre 5 mil y 10 mil pesos mensuales
- 3 Entre 10 mil y 20 mil pesos mensuales
- 4 Más de 20 mil pesos mensuales
- 9 No sabe/No responde

**p11** ¿Pertenece usted a alguna comunidad indígena?

- 1 Sí
- 2 No (**PASE A 16**)
- 9 No sabe/No responde

**p12** ¿Habla usted alguna lengua nacional distinta al español como náhuatl, maya, tseltal, mixteco, tzotzil, etcétera?

- 1 Sí
- 2 No
- 9 No sabe/No responde

**p13** ¿Qué lengua nacional distinta al español habla? (Especifique): \_\_\_\_\_

**p14** ¿Se le brindó u ofreció de forma gratuita la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal?

- 1 Sí, durante todo el proceso
- 2 No, nunca
- 3. A veces o solo en algunos momentos
- 9 No sabe/No responde

**p15** ¿Su asesor jurídico tiene/tenía conocimiento de su lengua y su cultura?

- 1 Sí
- 3 No tengo asesor jurídico

2 No                      9 No sabe / No responde

**p16 ¿Sufre usted de alguna dificultad para...? (PUEDE ELEGIR MÁS DE UNA OPCIÓN)**

- 01 Caminar/moverse    05 Atender su cuidado personal  
 02 Visual                06 Mental  
 03 Escuchar            07 Psicosocial  
 04 Hablar/comunicarse 08 Poner atención/aprender  
 09 No tiene ninguna limitación o discapacidad **(PASE A 18)**  
 99 No sabe/No responde **(PASE A 18)**

**p17 ¿Como consecuencia de esta dificultad se realizó algún ajuste al procedimiento penal, por ejemplo, como usar un lenguaje más sencillo, reducir los tiempos de la audiencia, brindarle apoyo de una persona experta, etc., con el objetivo de que usted estuviera en las mismas condiciones que cualquier otra persona?**

1 Sí            2 No    9 No sabe/No responde

**p18 ¿Cuál es su nacionalidad?**

- 1 Mexicano/a **(PASE A 20)**  
 2 Extranjero/a **(ESPECIFICAR)** ¿De qué país? \_\_\_\_\_

**p19 ¿Recibió asistencia consular o migratoria?**

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p20 ¿Cuál fue el delito por el cual se está realizando o se llevó a cabo su investigación o proceso penal? (puede elegir más de una opción)**

|                             | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NS/NR</b> |
|-----------------------------|-----------|-----------|--------------|
| 01 Robo sin violencia       | 1         | 2         | 9            |
| 02 Robo con violencia       | 1         | 2         | 9            |
| 03 Lesiones                 | 1         | 2         | 9            |
| 04 Extorsión                | 1         | 2         | 9            |
| 05 Fraude                   | 1         | 2         | 9            |
| 06 Daño a propiedad         | 1         | 2         | 9            |
| 07 Acoso sexual             | 1         | 2         | 9            |
| 08 Violación                | 1         | 2         | 9            |
| 09 Violencia Familiar       | 1         | 2         | 9            |
| 10 Secuestro                | 1         | 2         | 9            |
| 11 Desaparición             | 1         | 2         | 9            |
| 12 Homicidio                | 1         | 2         | 9            |
| 13 Femicidio                | 1         | 2         | 9            |
| 14 Otro (Especifique) _____ | 1         | 2         | 9            |

**p21 LEER: Las víctimas tienen derecho a ser atendidos por personal del mismo sexo o del sexo víctima elija, cuando así lo requieran. En su caso, ¿al presentar su denuncia y durante todo su proceso se le ofreció la posibilidad de ser atendido(a) por personal del mismo sexo o del sexo que usted eligiera?**

1 Sí    3 No fue necesario                      9 No sabe/No responde  
 2 No    4. Solo había personal de un sexo

**p22** ¿Usted sufrió directamente el delito?

1 Sí (**PASE A 24**)      2 No      9 No sabe/No responde (PASE A 24)

**p23** ¿Quién fue la persona que sufrió directamente el delito?

1 Hijo(a)      4 Hermano(a)  
2 Padre / Madre      5 Otro (especificar) \_\_\_\_\_  
3 Pareja / Cónyuge      9 No sabe/No responde

**p24** ¿En qué estado sucedió el delito? (entidad): \_\_\_\_\_

**p25** ¿En qué lugar sucedió el delito? **MOSTRAR TARJETA 3**

1. En la calle  
2. En su casa  
3. En su trabajo  
4. En un negocio o establecimiento  
5. En un lugar público (como parques, explanadas, etc.)  
6. En el transporte público  
7. En una carretera  
8. Otro (especificar) \_\_\_\_\_  
9. No sabe/ No responde

**p26** ¿Estuvo presente al momento en que se cometió el delito?

1 Sí      2 No      9 No sabe/No responde

**ATENCIÓN: NO REALIZAR ESTA PREGUNTA SI EN P21 LA RESPUESTA FUE VIOLACIÓN, VIOLENCIA FAMILIAR, DESAPARICIÓN, SECUESTRO, HOMICIDIO O FEMINICIDIO.**

**p27** ¿Utilizaron algún tipo de violencia (agresión física o verbal)?

1. Sí      3. No estuvo presente en el delito  
2. No      9 No sabe/No responde

**p28** ¿Utilizaron armas para la comisión del delito?

1 Sí      3. No estuvo presente en el delito  
2 No      9 No sabe/No responde

**p29** ¿Como resultado del delito le causaron algún tipo de lesión física?

1 Sí      3. No estuvo presente en el delito  
2 No      9 No sabe/No responde

**p30** ¿Cuál diría que fue EL PRINCIPAL daño que le causó el delito? **INSISTA** Sabemos que pudo sufrir daño en varios aspectos, pero ¿cuál diría que fue el más grave?

1 Económico      4 Laboral  
2 Físico      5 Ninguno  
3 Emocional o psicológico      9 No sabe/No responde

**p31** ¿Ha tenido alguno de los siguientes gastos o pérdidas como consecuencia del delito? (**LEER CADA UNO Y ANOTAR RESPUESTA**)

| Gasto                                                                | SÍ | NO | Ns/Nc |
|----------------------------------------------------------------------|----|----|-------|
| a) Honorarios para asesoría jurídica / abogados                      | 1  | 2  | 9     |
| b) Gastos relacionados con el traslado y transporte                  | 1  | 2  | 9     |
| c) Gastos en propinas, sobornos o mordidas para facilitar la gestión | 1  | 2  | 9     |
| d) Gastos en salud                                                   | 1  | 2  | 9     |
| e) Gastos en terapia psicológica                                     | 1  | 2  | 9     |
| f) Dejar de realizar mis actividades económicas o laborales          | 1  | 2  | 9     |

**p32** ¿En cuánto estima las pérdidas económicas o gastos como consecuencia del delito durante todo el proceso, incluyendo abogado, médico, transporte, propinas, etc.? ANOTE TEXTUAL Y CODIFIQUE:

- 
- 1 Nada
  - 2 Menos de mil pesos mensuales
  - 3 Entre mil y 3 mil pesos mensuales
  - 4 Entre 3 mil y 5 mil pesos mensuales
  - 5 Más de 5 mil pesos mensuales
  - 9 No sabe/No responde

#### DENUNCIA

**p33** ¿Cuándo se cometió el delito? (año)

- 1 Este año 2018
- 2 Otro año, ¿cuál? |\_\_|\_|\_|\_|\_|\_|

**P34** ¿Cuándo lo denunció?

- 1 El mismo día que sucedió
- 2 Varios días después de que sucedió
- 3 Semanas después de que sucedió
- 4 Años después de que sucedió, ¿cuántos?
- 9 No sabe/No responde

**P35** ¿Cuál fue la razón principal por la que denunció?

- 1 Para que el delincuente reciba el castigo que se merece
- 2 Para obtener la reparación del daño
- 3 Para deslindar responsabilidades
- 4 Para obtener justicia
- 5 Porque es requisito de un seguro de gastos médicos, accidentes o de algún bien
- 6 Otra (especificar) \_\_\_\_\_
- 9 No sabe/No responde

**p36** ¿Qué medio utilizó para reportar el delito?

- 1 Denuncia telefónica
- 2 Página web y después ratifiqué en el Ministerio Público
- 3 Correo electrónico

- 4 Asistir a la institución
- 5 Mensaje de celular (SMS)
- 6 Reporte a la autoridad más cercana
- 7 Otra \_\_\_\_\_
- 9 No sabe/No responde

**p37** ¿Cuál fue la primera autoridad con la que tuvo contacto inmediatamente después de cometerse el delito?

- 1 Policía municipal
- 2 Policía vial o preventiva
- 3 Policía estatal
- 4 Policía federal
- 5 Ministerio Público
- 6 Otra (especificar) \_\_\_\_\_
- 9 No sabe/No responde

**p38** ¿Cuántas instituciones/instalaciones/autoridades tuvo que visitar antes de presentar su denuncia?

- 1 Una 3 Más de 3
- 2 Entre 2 y 3 9 No sabe/No responde

**p39** Las víctimas tienen el derecho a comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito, con un familiar. En ese sentido, ¿se le dio la posibilidad y las facilidades para comunicarse con algún familiar de manera inmediata?

- 1 Sí 2 No 3 No aplica/No fue necesario 9 No sabe/No responde

**p40** Las víctimas tienen el derecho a comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito, con un abogado que le asesore, ¿se le informó de este derecho y se le dieron las facilidades de comunicarse con un abogado/asesor?

- 1 Sí 2 No 3. No aplica/no fue necesario 9 No sabe/No responde

**p41** ¿Cuál fue la autoridad ante la que presentó su denuncia?

- 1 Ministerio Público 2 Policía
- 3 Otra autoridad/institución (especificar) \_\_\_\_\_

**p42** ¿Cuánto tiempo le llevó realizar el trámite de su denuncia?

- 1 Menos de una hora 4 Más de 4 horas
- 2 De 1 a 2 horas 9 No sabe/No responde
- 3 De 3 a 4 horas

**p43** ¿La denuncia fue pr da en un lugar distinto a su lugar de residencia?

- 1 Sí 2 No 9 No sabe / No contesta

**p44 En caso de necesitarlo, ¿usted recibió alguno de los siguientes apoyos por parte de alguna autoridad?**

|                                                                | <b>SÍ</b> | <b>NO</b> | <b>NO FUE NECESARIO</b> | <b>NS/NR</b> |
|----------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------|--------------|
| a. Gastos de regreso a su lugar de residencia                  | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| b. Traslado a las instituciones para presentar la denuncia     | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| c. Traslado a las instituciones para dar seguimiento a mi caso | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| d. Traslado a las instituciones para solicitar protección      | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| e. Traslado a las instituciones para recibir atención médica   | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| f. Alimentos                                                   | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| g. Vestimenta                                                  | 1         | 2         | 8                       | 9            |
| h. Alojamiento                                                 | 1         | 2         | 8                       | 9            |

**p45** ¿En algún momento alguna autoridad le aconsejó o presionó para no denunciar o no continuar con el proceso?

1 Sí                      2 No **(PASAR A 47)**                      9 No sabe/No responde **(PASAR A 47)**

**p46** ¿Qué autoridad le aconsejó o presionó para no denunciar o no continuar con el proceso?

- 1 Policía
- 2 Ministerio Público
- 3 Asesor jurídico / abogado
- 4 Juez
- 5 Personal del juzgado
- 6 Personal de la Agencia del Ministerio Público
- 7 Otro \_\_\_\_\_
- 9 No sabe/No responde

**p47** ¿A partir de su denuncia el Ministerio Público inició una carpeta de investigación?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

#### **JUSTICIA ALTERNATIVA**

**p48** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación?: "En algunas ocasiones es mejor acortar el proceso penal y llegar a un acuerdo sin necesidad de llegar a juicio, para que se me repare el daño del delito."

- 1 Muy de acuerdo                                              4 En desacuerdo
- 2 De acuerdo                                                      5 Muy en desacuerdo
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo                                              9 No sabe/No responde

**[NO PREGUNTAR EN CASOS DE DELITOS VIOLENTOS COMO VIOLACIÓN, VIOLENCIA FAMILIAR, SECUESTRO, DESAPARICIÓN, HOMICIDIO FEMINICIDIO]**

**p49** En su caso, ¿en algún momento del proceso le explicaron las características, ventajas y opciones para solucionar su caso de forma distinta al proceso penal, es decir mediante justicia alternativa?

1 Sí                      2 No **(PASAR A 55)**                      9 No sabe/No responde **(PASAR A 55)**

**p50** ¿Su conflicto se solucionó por mecanismos alternos (mediante un acuerdo con la persona que cometió el delito)?

**LEER DEFINICIÓN AL ENCUESTADO:** Definición de mecanismos alternos: "Los mecanismos alternos se utilizan para llegar a la solución de un conflicto entre las partes de un caso, a través de un acuerdo, sin la necesidad de tener que llegar a un juicio".

1 Sí                      2 No **(PASAR A 55)**                      9 No sabe/No responde **(PASAR A 55)**

**p51** ¿Qué tipo de acuerdo se fijó?

ANOTE

TEXTUAL \_\_\_\_\_

**p52** Antes de firmar el acuerdo ¿se le explicaron los alcances y obligaciones del acuerdo de justicia restaurativa?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p53** Considera que la información que se le proporcionó sobre las formas distintas o alternativas al proceso penal de solucionar su caso fue:

1 Suficiente                      3 Insuficiente  
2 Ni suficiente ni insuficiente                      9 No sabe/No responde

**p54** ¿Considera que en todo momento del proceso de justicia alternativa su participación fue voluntaria, sin presión y se tomaron en cuenta sus expectativas?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

#### **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO PENAL**

**LEER:** En esta sección nos centraremos en las características de su proceso penal en general.

**p55** ¿Cuál es el estado actual de su proceso?

- 1 Se encuentra en trámite en investigación (no ha llegado a un juez)
- 2 Se encuentra pendiente de llegar a un acuerdo (justicia alternativa)
- 3 Se encuentra suspendido condicionalmente
- 4 Se encuentra pendiente en el juzgado
- 5 Concluyó con la firma de un acuerdo (justicia alternativa)
- 6 Concluyó con una sentencia condenatoria
- 7 Concluyó con una sentencia absolutoria
- 8 Otro
- 9 No sabe/No responde

**p56** ¿Qué duración tuvo o ha tenido su proceso, desde la denuncia hasta este momento, aunque no haya concluido?

1 Menos de una semana                      5 Entre seis meses y un año

- 2 Entre una semana y un mes    6 Más de un año  
 3 Entre un mes y tres meses    9 No sabe/No responde  
 4 Entre tres meses y seis meses

**p57** ¿Considera usted que la información de su proceso, sus derechos y los servicios a los que tiene acceso se le ha provisto de forma oportuna y gratuita?

- 1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p58** ¿Las autoridades le han notificado de forma oportuna y clara de las resoluciones, decisiones y avances del proceso?

- 1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p59** ¿Cuánto diría que entendió sobre lo que ocurría con su proceso/lo que va de su proceso penal?

- 1 Todo    4 Poco  
 2 Suficiente    5 Nada  
 3 Algo    9 No sabe/No responde/No aplica

**p60** ¿Qué tan de acuerdo está con la siguiente afirmación?: "Mi proceso para obtener justicia desde la denuncia hasta este momento fue rápido y expedito"

- 1 Totalmente de acuerdo    4 En desacuerdo  
 2 De acuerdo    5 Totalmente en desacuerdo  
 3 Ni de acuerdo ni desacuerdo    6. No ha concluido    9 No sabe/No responde

**p61** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "En todo momento tuve/he tenido acceso yo y/o mi asesor jurídico a la carpeta de investigación y expediente judicial".

- 1 Totalmente de acuerdo    4 En desacuerdo  
 2 De acuerdo    5 Totalmente en desacuerdo  
 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo    9 No sabe/No responde

**p62** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "En todo momento las siguientes autoridades se aseguraron de que yo entendiera lo que ocurría durante el proceso" (ANOTAR TOT. AC, ALGO AC, NI UNI NO OTRO, ALGO DESC O TOT DESC o Na/ NTC)

|                       | T AC | ALGO AC | +/- | ALG DES | T DESC | Ns/Nr | Na/ NTC |
|-----------------------|------|---------|-----|---------|--------|-------|---------|
| a) Policía            |      |         |     |         |        |       |         |
| b) Ministerio Público |      |         |     |         |        |       |         |
| d) Juez               |      |         |     |         |        |       |         |
| e) Asesor de víctimas |      |         |     |         |        |       |         |

**p62** En su experiencia, ¿qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Las autoridades hicieron//han hecho/están haciendo todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y sancionar al/los responsable/s"

- 1 Totalmente de acuerdo    4 En desacuerdo  
 2 De acuerdo    5 Totalmente en desacuerdo  
 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo    9 No sabe/No responde

**p63** En caso de que alguna persona conocida sufriera de un delito, ¿usted le recomendaría que denunciara?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p64** ¿Considera que en algún momento de este proceso alguna autoridad lo trató de forma diferente o discriminó por alguno de los siguientes motivos?

|                                             | Sí | No | NS/NR |
|---------------------------------------------|----|----|-------|
| a. Condición económica                      | 1  | 2  | 9     |
| b. Sexo (ser hombre o mujer)                | 1  | 2  | 9     |
| c. Por su forma de hablar                   | 1  | 2  | 9     |
| d. Por su apariencia                        | 1  | 2  | 9     |
| e. Por su edad                              | 1  | 2  | 9     |
| f. Preferencia sexual o identidad de género | 1  | 2  | 9     |
| g. Otra (especificar)                       | 1  | 2  | 9     |

**p65** A partir de su experiencia, ¿considera que los procesos penales se desarrollan igual y tienen los mismos resultados para todas las personas, sin importar características como el origen, condición económica, sexo, edad o relaciones personales que tenga una persona?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p66** ¿Cómo considera que fue el trato que le dieron los funcionarios de las siguientes autoridades (Excelente, Bueno, Malo, Muy malo o No tuvo contacto con esa autoridad)?

| Trato                                  | E | B | M | MM | NTC | Ns/Nr |
|----------------------------------------|---|---|---|----|-----|-------|
| a. Policía                             | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| b. Ministerio Público                  | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| c. Asesor Jurídico                     | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| d. Coordinación de Atención a Víctimas | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| e. Servicios médicos o psicológicos    | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| f. Peritos                             | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| g. Juez                                | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |
| h. Personal del juzgado                | 1 | 2 | 3 | 4  | 5   | 9     |

**p67** ¿Considera que las siguientes autoridades lo trataron con respeto y dignidad (siempre, en algunas ocasiones o nunca)?

| Trato                                                         | Siempre | Algunas | Nunca | No tuvo contacto | NS/NR |
|---------------------------------------------------------------|---------|---------|-------|------------------|-------|
| a. Policía                                                    | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |
| b. Ministerio Público                                         | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |
| c. Asesor Jurídico                                            | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |
| d. Coordinación de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |
| e. Servicios médicos o psicológicos                           | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |
| f. Peritos                                                    |         |         |       |                  | 9     |
| g. Juez                                                       | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |
| h. Personal del juzgado                                       | 1       | 2       | 3     |                  | 9     |

**p68** ¿Al momento de acercarse a las autoridades usted/la víctima presentaba alguna lesión física o afectación emocional con motivo del delito?

1 Sí      2 No (**PASAR A 70**)                      9 No sabe/No responde (**PASAR A 70**)

**p69** Las víctimas tienen derecho a recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia. ¿Al momento de presentar su denuncia usted/la víctima recibió por parte de las autoridades alguno de estos tipos de asistencia? (SI RECIBIÓ, HACER DOS PREGUNTAS Y ANOTAR)

**69A.** ¿Fue suficiente?

**69B.** ¿Fue de buena calidad?

**69C.** ¿Fue útil?

|                         | <b>RECIBIÓ</b> |       | <b>A. Suficiente</b> |       | <b>B. Buena Calidad</b> |       | <b>C. Útil</b> |       |
|-------------------------|----------------|-------|----------------------|-------|-------------------------|-------|----------------|-------|
| a. Atención médica      | 1.SÍ           | 2. NO | 1.SÍ                 | 2. NO | 1.SÍ                    | 2. NO | 1.SÍ           | 2. NO |
| b. Atención psicológica | 1.SÍ           | 2. NO | 1.SÍ                 | 2. NO | 1.SÍ                    | 2. NO | 1.SÍ           | 2. NO |

**p70** ¿En algún momento durante el tiempo que duró su proceso se sintió amenazado, intimidado o consideró que su vida o integridad personal se encontraban en riesgo?

1 Sí                      2 No                      9 No sabe/No responde

**p71** Las víctimas tienen derecho a que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal. ¿El Ministerio Público le ofreció a usted/ la víctima alguna medida para proteger su vida, integridad física y seguridad como vigilancia en el domicilio, traslado a algún lugar seguro o limitar al agresor, entre otras?

1 Sí                      3. No necesitó protección/No fue necesario  
2 No                      9 No sabe/No responde

**p72** ¿En algún momento durante su proceso penal usted solicitó directamente alguna medida de protección como vigilancia en el domicilio, traslado a algún lugar seguro o limitar al agresor, entre otras?

1 Sí                      3. No necesitó protección (**PASAR A P74**)  
2 No                      9 No sabe/No responde

**p73** ¿Recibió alguna de las siguientes medidas de protección? (**LEER OPCIONES, ANOTAR TODAS LAS QUE MENCIONE**)

- 01 Prohibición al imputado acercarse o comunicarse
- 02 El imputado no podía asistir o acercarse a su domicilio o al lugar donde se encuentre (la víctima)
- 03 Que el imputado se fuera de su domicilio
- 04 Que el imputado entregara los objetos y documentos de la víctima
- 05 Prohibición al imputado de intimidarme o molestarte a mí o personas relacionadas conmigo
- 06 Vigilancia en mi domicilio
- 07 Protección permanente de la policía
- 08 Auxilio de la policía a mi domicilio o donde me encuentre cuando yo lo solicite
- 09 Me trasladaron a un refugio o albergue temporal
- 10 Otro                      99 No sabe / No responde

**p74** ¿En algún momento de su proceso se ofreció o brindó el servicio de alojamiento temporal para usted y sus hijos?

- 1 Sí, se me ofreció, pero no lo tomé  
 2 Sí, se me brindó y tomé el alojamiento temporal  
 3 No se me informó  
 4. No necesitaba alojamiento                      9 No sabe/No responde

**p75** ¿Se aplicó alguna de las siguientes medidas especiales para resguardar sus datos personales? **(LEER OPCIONES)**

|                                                                           | Sí | No | Ns/NA |
|---------------------------------------------------------------------------|----|----|-------|
| 1 No permitir la entrada a medios de comunicación a las audiencias        | 1  | 2  | 9     |
| 2 Evitar que se hiciera público su nombre completo                        | 1  | 2  | 9     |
| 3 Cuidar que los medios de comunicación no tuvieran imágenes de su rostro | 1  | 2  | 9     |
| 4 Realizar algunas audiencias sin público                                 | 1  | 2  | 9     |
| 5 Otra _____                                                              | 1  | 2  | 9     |

**p76** ¿Durante su proceso o actualmente contó o cuenta con un abogado que lo asesorara y apoyara?

- 1 Sí **(PASAR A 86.1)**                      2 No **(pasar a 87)**                      9 No sabe/No responde

**p76.1** ¿Su abogado o asesor fue público (es decir, asignado por la autoridad) o privado (es decir, contratado por usted)?

- 1 Público                      2 Privado                      9 No sabe/No responde

[SOLO SI CONTESTÓ "NO" EN P76]

**p77** ¿Por qué motivo no contó o cuenta con un abogado o asesor?

- 1 Ninguna autoridad me informó de este derecho  
 2 Alguna autoridad me aconsejó que no solicitara la asistencia de un asesor jurídico, ¿cuál?  
 3 Tuve un asesor jurídico, pero luego desistí de su asistencia [PREGUNTAR 77.1]  
 9 No sabe/No responde

**p77.1** ¿Cuál fue el motivo por el cual desistió de su abogado o asesor?

- 1 Por motivos económicos (ya no pude pagar)  
 2 Por falta de satisfacción  
 3 Porque la autoridad me lo quitó  
 4 Otro (especificar)

**p78** ¿Cómo calificaría el desempeño de su abogado o asesor en las siguientes funciones (Excelente, Bueno, Regular, Malo o Muy malo)?

|                                                                              | E | B | R | M | MM | Ns/NA |
|------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|----|-------|
| a. Solicitar y gestionar que se le proporcionara asistencia médica           | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| b. Solicitar y gestionar que se le proporcionara asistencia psicológica      | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| c. Solicitar alguna medida de protección o seguridad                         | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| d. Solicitar la reparación adecuada del daño                                 | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| e. Informarle sobre sus derechos y los servicios a los que tenía acceso      | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| f. Explicarle sobre el procedimiento penal                                   | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| g. Mantenerlo debidamente informado de las acciones que realizaba en su caso | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |
| f. Solicitar acceso a mi carpeta de investigación o expediente judicial      | 1 | 2 | 3 | 3 | 4  | 9     |

**p79** ¿Cuánto cree que las siguientes autoridades le permitieron intervenir en su proceso penal al escucharle y tomar en cuenta su opinión?

|                                        | Mucho | Algo | Poco | Nada | Ns/Nr | No tuvo contacto |
|----------------------------------------|-------|------|------|------|-------|------------------|
| a. Policía                             | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |
| b. Ministerio Público                  | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |
| c. Asesor jurídico                     | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |
| d. Coordinación de Atención a Víctimas | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |
| e. Servicios médicos o psicológicos    | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |
| f. Juez                                | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |
| g. Personal del juzgado de oralidad    | 1     | 2    | 3    | 4    | 9     |                  |

**p80** ¿Cree que su proceso podría beneficiarse o haberse beneficiado por alguna de las siguientes situaciones: (Definitivamente me hubiera beneficiado, Tal vez me hubiera beneficiado, Probablemente no me hubiera beneficiado o Definitivamente no me hubiera beneficiado)?

|                                                                                         | Sí | No | Ns/NA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------|
| a. Que hubieran tomado mi opinión o la información que proporcionaba más en cuenta      | 1  | 2  | 9     |
| b. Que las autoridades hubieran defendido mejor mis intereses y no los de otras partes  | 1  | 2  | 9     |
| c. Que me hubieran informado mejor sobre mis derechos y las opciones que podía utilizar | 1  | 2  | 9     |
| d. Que mi abogado o asesor diera seguimiento a mi caso                                  | 1  | 2  | 9     |

**p80.1** ¿Durante su proceso fue o ha sido informado(a) de las pruebas que se han presentado?

1 Sí      2 No      9 No sabe/No responde

**p80.2** ¿Cree que su proceso podría beneficiarse o haberse beneficiado por alguna de las siguientes situaciones?

|                                                                       | Sí | No | NS/NR |
|-----------------------------------------------------------------------|----|----|-------|
| a. Que se presentaran más pruebas                                     | 1  | 2  | 3     |
| b. Que se presentaran mejores pruebas                                 | 1  | 2  | 3     |
| c. Que las pruebas se analizaran mejor, de forma más seria y completa | 1  | 2  | 3     |

La reparación integral del daño comprende no solo la compensación económica proporcional a la gravedad del delito, sino busca restituir o devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito, rehabilitación para facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho; reconocer y restablecer la dignidad de la víctima y que se implementen medidas para que el delito no se repita.

**p81** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "La reparación del daño causado por el delito fue proporcional y justa como resultado de este procedimiento"

1 Totalmente de acuerdo      5 Totalmente en desacuerdo  
 2 De acuerdo      4. No se ha reparado el daño  
 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo      9 No sabe/No responde/No aplica  
 4 En desacuerdo

**p82** ¿En qué consistió la reparación del daño?

1 Devolución de los bienes  
 2 Pago por los daños o pérdidas sufridos  
 3 Reembolso de los gastos realizados

- 4 Que el imputado llevara a cabo una actividad o servicio
- 5 Otras medidas
- 6 No se reparó el daño                      9 No sabe/No responde

**[SÓLO SI EN LA P82 CONTESTÓ 2 O 3]**

**p83** ¿Por parte de quién recibió una compensación económica?

- 1 Alguna autoridad
- 2 La persona que cometió el delito
- 3 Ambos                                              9 No sabe/No responde

## **MÓDULO 2. LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL**

**p84** Considerando todo su proceso o lo que va de él, ¿Qué tan satisfecho(a) está con su experiencia con el sistema de justicia penal, aunque no haya aún concluido?

- 1 Muy satisfecho                                  4 Insatisfecho
- 2 Satisfecho                                      5 Muy insatisfecho
- 3 Ni satisfecho ni insatisfecho              9 No sabe/No responde

**p85** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "El sistema de justicia penal funciona como debe funcionar".

- 1 Totalmente de acuerdo                      4 En desacuerdo
- 2 De acuerdo    5 Totalmente en desacuerdo
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo            9 No sabe/No responde

**p86** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "El/La juez escuchó en igual medida a todas las personas involucradas en el proceso"

- 1 Totalmente de acuerdo                      4 En desacuerdo
- 2 De acuerdo    5 Totalmente en desacuerdo
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo            8. No tuvo contacto
- 9 No sabe/No responde/No aplica

**p87** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "El/La juez fue imparcial con todas las personas involucradas durante el proceso"

- 1 Totalmente de acuerdo                      4 En desacuerdo
- 2 De acuerdo    5 Totalmente en desacuerdo
- 3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo            8. No tuvo contacto
- 9 No sabe/No responde/No aplica

**p88** Del 0 a 10, donde 10 es "confío totalmente" y 0 es "no confío nada" ¿En qué medida confías en el juez que dictó su sentencia?

(99= No sabe/No responde /No Aplica/No tuvo contacto)                      |\_\_\_\_\_|

**P89** A partir de su experiencia, ¿qué tan justo considera que ha sido el proceso penal?

- 1 Muy justo            4 Injusto
- 2 Justo    5 Muy injusto

3 Ni justo ni injusto      9 No sabe/No responde

### MÓDULO 3. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

**p90** ¿Alguna autoridad le solicitó de forma directa o indirecta un soborno, propina o “mordida” en algún momento durante el proceso penal?

1 Sí      2 No (**PASAR A 103**)      9 No sabe/No responde

**p91** ¿Qué autoridad le solicitó de forma directa o indirecta un soborno en algún momento durante el proceso penal?

- 1 Policía
- 2 Ministerio Público
- 3 Personal de la Procuraduría / Fiscalía
- 4 Personal de la Comisión de Víctimas
- 5 Juez
- 6 Personal del juzgado
- 7 Otro
- 9 No sabe / No responde

**p92** ¿Considera que el resultado de los procesos penales es distinto si se paga un soborno?

1 Sí      2 No      9 No sabe/No responde

**p93** ¿Cuánto considera que le garantizaron la oportunidad de participar activamente en su proceso los siguientes operadores?

|                       | <b>Mucho</b> | <b>Algo</b> | <b>Poco</b> | <b>Nada</b> | <b>NS/NC</b> |
|-----------------------|--------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| a. Ministerio Público | 1            | 2           | 3           | 4           | 9            |
| b. Asesor jurídico    | 1            | 2           | 3           | 4           | 9            |

**p94** ¿Se le orientó y garantizó el ejercicio de sus siguientes derechos? (Se puede seleccionar más de una opción)

- 1 Impugnar decisiones del juez
- 2 Impugnar decisiones del Ministerio Público
- 3 Presentar evidencia o pruebas
- 4 Realizar actos de investigación como interrogatorios, inspecciones, etc.
- 5 Otro
- 6 Ninguna de las anteriores
- 9 No sabe/No responde

## CUESTIONARIO A IMPUTADOS



### Primer cuestionario de percepción de protección de derechos de víctimas e imputados en el sistema penal acusatorio

#### MÓDULO 1. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

**p1** Sexo            1 Hombre            2 Mujer

**p2** Edad (años): |\_\_\_\_|\_\_\_\_| años

**p3** Lugar de nacimiento (Estado): \_\_\_\_\_

**p4** Lugar de residencia (Estado): \_\_\_\_\_

**p5** Escolaridad

- |                                        |                              |
|----------------------------------------|------------------------------|
| 1 Ninguno                              | 8 Carrera técnica            |
| 2 Primaria                             | 9 Carrera técnica incompleta |
| 3 Primaria incompleta                  | 10 Licenciatura              |
| 4 Secundaria                           | 11 Licenciatura incompleta   |
| 5 Secundaria incompleta                | 12 Posgrado                  |
| 6 Preparatoria/Bachillerato            | 13 Posgrado incompleto       |
| 7 Preparatoria/Bachillerato incompleta | 99 No sabe/No responde       |

**p6** Estado civil: ¿cuál es su estado civil actual?

- |               |                       |
|---------------|-----------------------|
| 1 Soltero(a)  | 5 Separado(a)         |
| 2 Casado(a)   | 6 Divorciado(a)       |
| 3 Viudo(a)    | 9 No sabe/No responde |
| 4 Unión libre |                       |

**p7** ¿Tiene hijos?            1 Si            2 No **[Pasar a 9]**            9 No sabe/No responde

**p8** ¿Cuántos hijos tiene? \_\_\_\_\_ hijos

**p9** ¿Cuál es su ocupación? **[ANOTAR TEXTUAL Y LUEGO CODIFICAR]**

- \_\_\_\_\_
- 1 Hogar
  - 2 Profesionista o técnico
  - 3 Empresario
  - 4 Trabajador auxiliar en actividades administrativas
  - 5 Comerciante, empleado en ventas o agente de ventas
  - 6 Comerciante informal
  - 7 Miembro del Ejército
  - 8 Miembro de la Marina

- 9 Miembro de la Policía municipal, estatal, judicial o ministerial  
 10 Miembro de la Policía Federal  
 11 Funcionario público  
 12 Trabajador en servicios personales y vigilancia  
 13 Trabajador en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca  
 14 Trabajador artesanal  
 15 Operador de maquinaria industrial, ensamblador, chofer y conductor  
 16 Negocios chuecos, al "bisne", a la tranza, etcétera (actividades ilegales)  
 17 Otro \_\_\_\_\_  
 99 No sabe/No responde

**p10** ¿Cuál es su ingreso mensual aproximado total (por trabajo, rentas, apoyos gubernamentales, etc.)?

**ANOTAR TEXTUAL Y LUEGO CODIFICAR** \$ \_\_\_\_\_ pesos al mes

- 1 Menos de 5 mil pesos mensuales  
 2 Entre 5 mil y 10 mil pesos mensuales  
 3 Entre 10 mil y 20 mil pesos mensuales  
 4 Más de 20 mil pesos mensuales                      9. No sabe/No responde

**p11** ¿Pertenece usted a alguna comunidad indígena?

- 1 Sí    2 No **[Pasar a 16]**                      9 No sabe/No responde **[Pasar a 16]**

**p12** ¿Habla usted cotidianamente alguna lengua nacional distinta al español como náhuatl, maya, tzeltal, mixteco, tzotzil, etcétera?

- 1 Sí    2 No **[Pasar a 16]**                      9 No sabe/No responde **[Pasar a 16]**

**p13** ¿Qué lengua nacional distinta al español habla?

**[Especifique]:** \_\_\_\_\_

**p14** ¿Se le brindó u ofreció de forma gratuita la asistencia de un intérprete o traductor desde el inicio y hasta el final de su proceso penal?

- 1 Sí, durante todo el proceso  
 2 Solo en algunos momentos  
 3 No, nunca                                              9 No sabe/No responde

**p15** ¿Su abogado(a) defensor durante el proceso penal tiene conocimiento sobre su lengua y cultura?

- 1 Si    2 No    9 No sabe/No responde

**p16** ¿Cuenta con alguna de las siguientes limitaciones que le voy a leer? **[ANOTAR TODAS LAS QUE APLIQUEN]**

|                               | SÍ | NO |
|-------------------------------|----|----|
| a Caminar/moverse             | 1  | 2  |
| b Ver                         | 1  | 2  |
| c Escuchar                    | 1  | 2  |
| d Hablar/comunicarse          | 1  | 2  |
| e Atender su cuidado personal | 1  | 2  |
| f Mental                      | 1  | 2  |



- 5 Otro \_\_\_\_\_  
9 No sabe/No responde

**p25** En el momento de la detención, la autoridad... **LEER CADA UNA Y ANOTAR RESPUESTA**

|                                                     | Sí | No | NS/NR |
|-----------------------------------------------------|----|----|-------|
| a. ¿Se identificó?                                  | 1  | 2  | 9     |
| b. ¿Le indicó el motivo de la detención?            | 1  | 2  | 9     |
| c. ¿Le informó sobre sus derechos?                  | 1  | 2  | 9     |
| d. ¿Le informó sobre su derecho a guardar silencio? | 1  | 2  | 9     |

**p26** ¿Cuáles de las siguientes conductas ocurrieron en el momento de su detención? **LEER CADA UNA Y ANOTAR RESPUESTA**

|                                   | Sí | No | NS/NR |
|-----------------------------------|----|----|-------|
| 1 Lo esposaron                    | 1  | 2  | 9     |
| 2 Lo sometieron/inmovilizaron     | 1  | 2  | 9     |
| 3 Lo golpearon                    | 1  | 2  | 9     |
| 4 Le dispararon con arma de fuego | 1  | 2  | 9     |
| 5 Otro _____                      | 1  | 2  | 9     |

**p27** ¿Considera que hubo un exceso en el uso de la fuerza física en el momento de su detención?

- 1 Sí                      2 No **[Pasar a la 29]**                      9 No sabe/No responde

**p28** **[En caso de que considere que hubo un uso de fuerza física en el momento de la detención]** ¿Se le proveyó posteriormente atención médica para revisar su estado físico?

- 1 Sí      2 No      9 No sabe/No responde

**p29** ¿A qué lugar fue trasladado inmediatamente después de su detención? **ANOTAR SOLO UNA**

- 1 A un juzgado  
2 A una oficina del Ministerio Público  
3 A un cuartel militar  
4 A un módulo/base policial  
5 A una oficina de gobierno  
6 A una casa particular  
7 Otro \_\_\_\_\_                      9 No sabe/No responde

**p30** ¿Cuánto tiempo transcurrió desde su detención y hasta que fue traslado a las oficinas del Ministerio Público?

- 1 1 hora o menos  
2 De 1 a 2 horas  
3 De 2 a 3 horas  
4 De 3 a 4 horas  
5 De 4 a 5 horas  
6 De 5 a 10 horas  
7 Más de 10 horas  
8 No fui trasladado a una oficina del Ministerio Público (detenidos por orden de aprehensión)  
9 No sabe/No responde

**p31** ¿Cuánto tiempo transcurrió desde su detención y hasta que fue presentado ante un Juez de Control en una audiencia?

- 1 Menos de 6 horas
- 2 Entre 6 horas y 12 horas
- 3 Entre 12 horas y 24 horas
- 4 Entre 24 y 36 horas
- 5 Entre 36 y 48 horas
- 6 Más de 48 horas
- 9 No sabe/No responde

**p32** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Tras mi detención, fui colocado en una celda en condiciones dignas"

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p33** Tras su detención, las autoridades... **LEER CADA UNA Y ANOTAR RESPUESTA**

|                                                                                 | Sí | No | NS/NR |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------|
| a. ¿Le permitieron comunicarse con algún familiar/amigo/abogado?                | 1  | 2  | 9     |
| b. ¿Le informaron sobre su derecho a contar con un abogado defensor?            | 1  | 2  | 9     |
| c. ¿Le informaron sobre su derecho a contar con un defensor público (gratuito)? | 1  | 2  | 9     |
| d. ¿Le permitieron tener una consulta en privado con su defensor?               | 1  | 2  | 9     |

## B. PROCESO PENAL

**p34** En la primera audiencia de su proceso penal, ¿El juez se aseguró que usted conociera sus derechos?

- 1 Sí
- 2 No
- 9 No sabe/No responde

**p35** En la primera audiencia de su proceso penal ¿El juez le informó cuáles eran los hechos y el delito por el se le acusaba?

- 1 Sí
- 2 No
- 9 No sabe/No responde

**p36** Durante el transcurso de su proceso penal hasta que le dictaron sentencia ¿estuvo en libertad o en prisión?

- 1 Libertad [**PASAR A 40**]
- 2 Prisión preventiva
- 9 No sabe/No responde

**p37** En caso de llevar su proceso en prisión preventiva ¿su defensor intentó impugnar o reclamar la medida? En caso de que el entrevistado no sepa que es "prisión preventiva", leer: SIGNIFICA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ SU PROCESO, ESTUVO EN LA PRISIÓN/CÁRCEL, ANTES DE QUE EL JUEZ DICTARA LA SENTENCIA

- 1 Sí
- 2 No
- 9 No sabe/No responde

**p38** Mientras estuvo en prisión preventiva (es decir, antes de que se dictara su sentencia) ¿las autoridades le dieron la oportunidad de reunirse las veces que fuera necesario en privado con su defensor?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p39** ¿Me podría decir cuánto tiempo estuvo en prisión hasta antes de que se emitiera su sentencia? **ANOTE 00 SI NO PASÓ TIEMPO: EJEMPLO: 00/11**

**[especificar meses/años]** \_\_\_\_\_

**p40** En caso de haber estado en libertad, ¿estuvo sujeto a alguna de las siguientes medidas cautelares?

**[RESPUESTA MÚLTIPLE]**

|                                                          | <b>SÍ</b> | <b>NO</b> | <b>NS/NR</b> |
|----------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------|
| 1 Presentación periódica frente al juez u otra autoridad | 1         | 2         | 9            |
| 2 Exhibición de garantía económica                       | 1         | 2         | 9            |
| 3 Localizador electrónico                                | 1         | 2         | 9            |
| 4 Resguardo domiciliario                                 | 1         | 2         | 9            |
| 5 Prohibición de salir de determinado ámbito territorial | 1         | 2         | 9            |
| 6 Otra _____                                             | 1         | 2         | 9            |

**p41** ¿Su defensor fue público o privado?

1 Público                      2 Privado                      3 Ambos                      9 No sabe/No responde

**p42** ¿Cuántos defensores tuvo durante el proceso penal?

\_\_\_\_\_ **[SI SOLO TUVO UNO PASAR A 44]**

**p43** En caso de haber tenido más de un defensor penal, ¿cuáles fueron las razones del cambio?

- 1 Incapacidad técnica del abogado
- 2 Incapacidad para cubrir honorarios del abogado
- 3 Otra \_\_\_\_\_
- 9 No sabe/No responde

**p44** ¿Se le ofreció en algún momento durante su proceso alguna solución alterna o terminación anticipada del procedimiento? **LEER EN CASO NECESARIO:** "tal y como: suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado, acuerdo reparatorio."

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p45** En caso de que se le haya ofrecido una terminación anticipada del proceso ¿La tomó y cuál fue?

1 Sí ¿Cuál fue?                      2 No [PASE A 46]                      9 No sabe/No responde **[PASE A 46]**

**p45a [SI RESONDE "SÍ"]** ¿Cuál fue?

- 1 Suspensión condicional del proceso
- 2 Procedimiento abreviado
- 3 Acuerdo reparatorio
- 9 No sabe/No responde

**p46** ¿El Juez de Control (el juez de la primera audiencia) y el Juez de Juicio Oral (el juez que decidió la sentencia) fueron distintas personas?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p47** ¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Durante el proceso las autoridades protegieron mi privacidad" **LEA OPCIONES:**

1 Totalmente de acuerdo  
2 Algo de acuerdo  
3 Algo en desacuerdo  
4 Totalmente en desacuerdo  
9 No sabe/No responde

**p48** ¿Las autoridades le han notificado de forma oportuna y clara de las resoluciones, decisiones y avances del proceso?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p49** ¿Considera que el juez facilitó en todo momento el acceso de su abogado defensor a los datos necesarios para su defensa?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p50** ¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Durante la mayor parte del proceso penal, mi abogado participó de forma activa para proteger mis intereses". SI TUVO MÁS DE UN ABOGADO, PIENSE CON EL QUE DURÓ MÁS TIEMPO. **LEA OPCIONES:**

1 Totalmente de acuerdo  
2 Algo de acuerdo  
3 Algo en desacuerdo  
4 Totalmente en desacuerdo                      9 No sabe/No responde

### C. EJECUCIÓN DE SENTENCIA

**p51** Tras conocer la sentencia ¿Su abogado defensor le informó sobre la posibilidad de impugnar o reclamar la sentencia?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

Las personas que se encuentran en prisión tienen la posibilidad de acudir ante un juez de ejecución cuando considere que se están violando sus derechos en la prisión o para realizar alguna petición, como la modificación de la pena, entre otras.

**p52** ¿Sabe cuál es la función o las funciones del Juez de Ejecución de Sanciones Penales?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p53** En el momento de su traslado al centro penitenciario, ya sea durante la prisión preventiva o para el cumplimiento de la sentencia, ¿las autoridades lo presentaron frente a un Juez de Ejecución de Sanciones Penales?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p54** ¿Las autoridades le informaron sobre su derecho de acudir ante un Juez de Ejecución de Sanciones Penales mientras se encuentra privado de su libertad?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p55** En el tiempo que lleva privado de su libertad ¿Cuántas veces ha acudido frente al Juez de Ejecución de Sanciones Penales? \_\_\_\_\_ veces.

**p56** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Tengo la confianza de acudir ante el Juez de Ejecución de Sanciones Penales para proteger mis derechos o expresar mi inconformidad mientras estoy privado de mi libertad" **LEA OPCIONES:**

1 Totalmente de acuerdo  
 2 Algo de acuerdo  
 3 Algo en desacuerdo  
 4 Totalmente en desacuerdo                      9 No sabe/No responde

**p57** A su ingreso al centro penitenciario, ya sea para la prisión preventiva o para el cumplimiento de la sentencia ¿las autoridades le entregaron un plan de actividades para el periodo en el cual estará privado de su libertad?

1 Sí                                      2 No                                      9 No sabe/No responde

**p58** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Las condiciones del centro penitenciario donde me encuentro privado de mi libertad son dignas" **LEA OPCIONES:**

1 Totalmente de acuerdo  
 2 Algo de acuerdo  
 3 Algo en desacuerdo  
 4 Totalmente en desacuerdo                      9 No sabe/No responde

**p59** ¿Cuánto tiempo lleva privado de su libertad desde que entró a prisión hasta este momento? **[Especificar meses/años] ANOTE 00 SI EN ALGUNA CATEGORÍA NO TUVO TIEMPO, EJEMPLO: 00/11**

\_\_\_\_\_

**p60** ¿Cuál es la duración de su sentencia? **[Especificar meses/años] REGISTRAR SENTENCIA INICIAL, ANOTE 00 SI EN ALGUNA CATEGORÍA NO TIENE TIEMPO, EJEMPLO: 00/11**

\_\_\_\_\_

**p61** ¿Me podría decir cuál fue el delito principal por el que se le sentenció?

|                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| 1 Lesiones            | 6 Robo                |
| 2 Narcomenudeo        | 7 Homicidio           |
| 3 Violencia familiar  | 8 Otro _____          |
| 4 Fraude              | 9 No sabe/No responde |
| 5 Daño a la propiedad |                       |

**p62** ¿Había sido sentenciado por algún otro delito anteriormente?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

#### D. POSIBLES ABUSOS A DERECHOS HUMANOS

**p63** ¿En algún momento de su proceso penal las autoridades ejercieron presión sobre usted para obtener información?

1 Sí [PASAR A LA 64 SUBMÓDULO DE ABUSOS A DERECHOS HUMANOS]

2 No [PASAR A LA 81]

9 No sabe/No responde [PASAR A LA 81]

#### Submódulo. Abusos a derechos humanos [Solo si contestaron afirmativamente a la pregunta 63]

**p64** En caso de que las autoridades hayan ejercido presión para obtener información ¿Qué tipo de presión ejercieron? **[RESPUESTA MÚLTIPLE]**

|                                                 | SÍ | No | NS/ NR |
|-------------------------------------------------|----|----|--------|
| 1 Lo insultaron/humillaron                      | 1  | 2  | 9      |
| 2 Lo amenazaron                                 | 1  | 2  | 9      |
| 3 Lo incomunicaron                              | 1  | 2  | 9      |
| 4 Lo desvistieron                               | 1  | 2  | 9      |
| 5 Lo ataron                                     | 1  | 2  | 9      |
| 6 Le vendaron los ojos o le cubrieron la cabeza | 1  | 2  | 9      |
| 7 Lo golpearon                                  | 1  | 2  | 9      |
| 8 Lo asfixiaron                                 | 1  | 2  | 9      |
| 9 Lo electrocutaron                             | 1  | 2  | 9      |
| 10 Otra _____                                   | 1  | 2  | 9      |

**p65** En caso de que las autoridades ejercieran presión para obtener información, ¿En qué momento del proceso penal ocurrió dicha conducta? **[RESPUESTA MÚLTIPLE]**

|                                                          | SÍ | No | NS/ NR |
|----------------------------------------------------------|----|----|--------|
| 1 En la detención                                        | 1  | 2  | 9      |
| 2 Entre la detención y el traslado al Ministerio Público | 1  | 2  | 9      |
| 3 En la estancia en el Ministerio Público                | 1  | 2  | 9      |
| 4 En el traslado al juzgado                              | 1  | 2  | 9      |
| 5 Durante mi estancia en prisión preventiva              | 1  | 2  | 9      |
| 6 Durante el cumplimiento de mi sentencia                | 1  | 2  | 9      |
| 7 Otro _____                                             | 1  | 2  | 9      |

**p66** ¿Me podría decir qué autoridad realizó esta conducta? **[RESPUESTA MÚLTIPLE]**

|                         | SÍ | NO | NS/NC/NR |
|-------------------------|----|----|----------|
| 1 La policía            | 1  | 2  | 9        |
| 2 El Ministerio Público | 1  | 2  | 9        |
| 3 Custodios             | 1  | 2  | 9        |
| 4 Otra _____            | 1  | 2  | 9        |

**p67** ¿Usted presentó una denuncia ante alguna autoridad sobre dicha conducta?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p68** ¿Me podría decir frente a qué autoridad presentó dicha denuncia?

- 1 Comisión Estatal de Derechos Humanos
- 2 Comisión Nacional de Derechos Humanos
- 3 Procuraduría/Fiscalía estatal
- 4 Poder Judicial local **[Juez de control]**
- 5 Poder Judicial Federal **[Amparo]**
- 6 Otro \_\_\_\_\_
- 9 No sabe/No responde

**p69** ¿Las autoridades iniciaron alguna investigación sobre dicha conducta?

1 Sí                    2 No **[PASAR A LA 79]**                    9 No sabe/No responde

**p70** ¿Las autoridades le explicaron los detalles de la investigación?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p71** ¿Las autoridades le realizaron una entrevista sobre los hechos ocurridos?

1 Sí                    2 No **[PASAR A 75]**                    9 No sabe/No responde

**p72** ¿Qué tan de acuerdo está con la siguiente afirmación? "Durante la entrevista pude expresar libremente los detalles de lo que ocurrió" **LEA OPCIONES:**

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p73** ¿Qué tan de acuerdo está con la siguiente afirmación? "Durante la entrevista, me sentí en confianza para expresar los detalles de lo que ocurrió" **LEA OPCIONES:**

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p74** ¿Recuerda si la entrevista fue grabada?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p75** ¿Qué tan de acuerdo está con la siguiente afirmación? "Tras conocer sobre el incidente, las autoridades tomaron las medidas necesarias para mi protección y para evitar que se repitiera un incidente similar" **LEA OPCIONES:**

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p76** ¿Las autoridades llevaron a cabo un examen médico?

- 1 Sí                      2 No **[Pasar a la 79]**                      9 No sabe/No responde

**p77** ¿Cuánto tiempo después del incidente se llevó a cabo dicho examen médico?

- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1 Inmediatamente            | 6 Entre 5 y 10 días      |
| 2 Entre 1 hora y 6 horas    | 7 Entre 10 y 20 días     |
| 3 Entre 6 horas y 12 horas  | 8 Entre 20 y 30 días     |
| 4 Entre 12 horas y 24 horas | 9 Más de 30 días         |
| 5 Entre 1 y 5 días          | 99. No sabe /No recuerda |

**p78** En caso de que aún existieran lesiones en el momento del examen médico ¿le tomaron fotografías de las lesiones?

- 1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p79** ¿Hasta el momento ha habido alguna autoridad sancionada por los malos tratos que recibió?

- 1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p80** ¿Qué tan satisfecho o insatisfecho se encuentra con el desempeño de las autoridades para investigar y sancionar a los responsables de los malos tratos que recibió? **LEA OPCIONES**

- |                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| 1 Totalmente satisfecho          |                       |
| 2 Algo satisfecho                |                       |
| 3. Ni satisfecho ni insatisfecho |                       |
| 4 Poco satisfecho                |                       |
| 5 Totalmente insatisfecho        | 9 No sabe/No responde |

### **MÓDULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

**p81** La “presunción de inocencia” es un derecho que establece que toda persona debe ser tratada como inocente, sin importar si lo es o no, hasta que se dicte una sentencia. ¿Cuánto cree que este principio se aplicó a usted? **LEA OPCIONES:**

- |                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| 1 Totalmente de acuerdo    |                       |
| 2 Algo de acuerdo          |                       |
| 3 Algo en desacuerdo       |                       |
| 4 Totalmente en desacuerdo | 9 No sabe/No responde |

**p82** ¿Durante todas las audiencias de su proceso penal se permitió el acceso al público a la sala de juicio?

- 1 Sí **[PASAR A 84]**                      2 No                      9 No sabe/No responde

**p83** ¿Se le explicó la razón de dicha decisión?

1 Sí 2 No 9 No sabe/No responde

**p84** ¿Durante todas las audiencias de su proceso penal estuvo presente un juez?

1 Sí 2 No 9 No sabe/No responde

**P85-92** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? **[LEA OPCIONES: 1 TOTALMENTE DE ACUERDO; 2 ALGO DE ACUERDO; 3 ALGO EN DESACUERDO; 4 TOTALMENTE EN DESACUERDO; 9 NO SABE/NO RESPONDE]**

|                                                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>P85</b> "En todo momento el juez se aseguró de que yo entendiera lo que ocurría durante el proceso".                                       |  |
| <b>p86</b> "Las audiencias de mi proceso penal se suspendieron e interrumpieron en varias ocasiones de forma innecesaria".                    |  |
| <b>p87</b> "Mi proceso penal se alargó de forma innecesaria / duró más de lo necesario?"                                                      |  |
| <b>p88</b> "Durante el proceso penal se me garantizó a mí o a mi defensor la posibilidad de cuestionar las pruebas presentadas en mi contra". |  |
| <b>p89</b> "Durante el proceso penal se me permitió a mí o a mi defensor ofrecer pruebas de mi inocencia".                                    |  |
| <b>p90</b> "Las audiencias del proceso penal se llevaron a cabo principalmente de forma oral (hablada) y no hubo un exceso de lectura".       |  |
| <b>p91</b> "Para decidir la sentencia, el juez únicamente consideró las pruebas que se presentaron en las audiencias del proceso penal".      |  |
| <b>p92</b> "Durante el proceso penal, se garantizó que existiera igualdad entre la parte acusadora y la defensa".                             |  |

**p93** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Durante mi proceso penal **[LEER]** se condujo en todo momento de acuerdo con las normas" **[LEA OPCIONES: 1 TOTALMENTE DE ACUERDO; 2 ALGO DE ACUERDO; 3 ALGO EN DESACUERDO; 4 TOTALMENTE EN DESACUERDO; 9 NO SABE/NO RESPONDE]**

|                       | <b>TA</b> | <b>AA</b> | <b>AD</b> | <b>TD</b> | <b>NS/NR</b> |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|
| El Juez               | 1         | 2         | 3         | 4         | 9            |
| El Ministerio Público | 1         | 2         | 3         | 4         | 9            |
| La Policía            | 1         | 2         | 3         | 4         | 9            |

**p94** Tras su detención o en algún momento del proceso, ¿su rostro y sus datos fueron exhibidos ante los medios de comunicación?

1 Sí 2 No 9 No sabe/No responde

**MÓDULO 4. ACCESO A JUSTICIA****A. DEFENSA ADECUADA**

**p95** ¿Usted eligió de forma libre y voluntaria a su defensor legal?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p96** Tras su detención, ¿las autoridades le permitieron tener una consulta en privado con su defensor?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p97** ¿Usted fue asistido por un defensor antes y durante las audiencias del proceso penal?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p98** ¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Durante todo el proceso penal, mi defensor se aseguró de que yo entendiera qué estaba sucediendo" **LEA OPCIONES:**

1 Totalmente de acuerdo  
 2 Algo de acuerdo  
 3 Algo en desacuerdo  
 4 Totalmente en desacuerdo                      9 No sabe/No responde

**B. TRANSPARENCIA**

**p99** ¿Qué tanto diría que entendió de lo que estaba pasando con su proceso penal? **LEA OPCIONES:**

1 Todo  
 2 La mayoría  
 3 Algo / Como la mitad  
 4 Muy poco  
 5 Nada                                              9 No sabe/No responde

**p100** ¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Entendí claramente las intervenciones del [LEER] durante las audiencias del proceso penal" **[LEA OPCIONES: 1 TOTALMENTE DE ACUERDO; 2 ALGO DE ACUERDO; 3 ALGO EN DESACUERDO; 4 TOTALMENTE EN DESACUERDO; 9 NO SABE/NO RESPONDE ]**

|                       | TA | AA | AD | TD | NS/NR |
|-----------------------|----|----|----|----|-------|
| a. Juez               | 1  | 2  | 3  | 4  | 9     |
| b. Ministerio Público | 1  | 2  | 3  | 4  | 9     |
| c. Abogado defensor   | 1  | 2  | 3  | 4  | 9     |

**C. GRATUIDAD**

**p101** ¿Cuánto dinero calcula que gastó usted o sus familiares/conocidos en servicios legales durante su proceso penal? **ANOTAR TEXTUAL Y LUEGO CODIFICAR \$** \_\_\_\_\_ pesos

1 Nada  
 2 Menos de mil pesos  
 3 Entre mil y diez mil pesos



**p106** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "El sistema de justicia penal funciona como debe funcionar".

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p107** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "El juez trató de manera igual a las personas involucradas durante el proceso"

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p108** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "[**LEER INCISO**] me trató con respeto durante el proceso". [**LEA OPCIONES: 1 TOTALMENTE DE ACUERDO; 2 ALGO DE ACUERDO; 3 ALGO EN DESACUERDO; 4 TOTALMENTE EN DESACUERDO; 9 No sabe/No responde**]

|                          | TA | AA | AD | TD | NS/NR |
|--------------------------|----|----|----|----|-------|
| a. El Juez               | 1  | 2  | 3  | 4  | 9     |
| b. El Ministerio Público | 1  | 2  | 3  | 4  | 9     |
| c. La policía            | 1  | 2  | 3  | 4  | 9     |

**p109** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "Tuve oportunidad de expresar mi punto de vista al juez durante el proceso".

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p110** Del 0 a 10, donde 10 es "confío totalmente" y 0 es "no confío nada" ¿En qué medida confía en el juez que dictó su sentencia?

Respuesta: \_\_\_\_\_ [**99= No sabe/No responde**]

## B. CULTURA DE LA LEGALIDAD

**p111** ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con la siguiente afirmación? "La ley representa y protege los intereses de las personas en el poder" **LEA OPCIONES:**

- 1 Totalmente de acuerdo
- 2 Algo de acuerdo
- 3 Algo en desacuerdo
- 4 Totalmente en desacuerdo
- 9 No sabe/No responde

**p112** De 0 a 10, donde 10 es "se respeta mucho" y 0 es "no se respeta nada", ¿En qué medida considera que se respeta la ley en México?

Respuesta: \_\_\_\_\_ [**99= No sabe/No responde**]

**MÓDULO 6. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD**

**p113** Durante su detención ¿la autoridad que lo detuvo le pidió de forma directa o indirecta algún soborno, propina o “mordida”?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

**p114** ¿Alguna autoridad –distinta a la que lo detuvo– le solicitó de forma directa o indirecta un soborno, propina o “mordida” en algún momento durante el proceso penal?

1 Sí                    2 No **[PASAR A 116]**    9 No sabe/No responde

**p115** ¿Qué autoridad le solicitó de forma directa o indirecta un soborno, propina o “mordida” en algún momento durante el proceso penal? **[RESPUESTA MÚLTIPLE]**

|                                          | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NS/NR</b> |
|------------------------------------------|-----------|-----------|--------------|
| 1 Policía                                | 1         | 2         | 9            |
| 2 Ministerio Público                     | 1         | 2         | 9            |
| 3 Personal de la Procuraduría / Fiscalía | 1         | 2         | 9            |
| 4 Personal de la Comisión de Víctimas    | 1         | 2         | 9            |
| 5 Juez                                   | 1         | 2         | 9            |
| 6 Personal del juzgado                   | 1         | 2         | 9            |
| 7 Otro _____                             | 1         | 2         | 9            |
| 9 No sabe/No responde                    |           |           |              |


**p116** ¿Considera que el resultado de los procesos penales es distinto si se paga un soborno?

1 Sí    2 No    9 No sabe/No responde

# Bibliografía

- Amezcua Noriega, O. (Coord.). (2012). Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH). Recuperado de : <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-reforma-al-sistema-de-justicia-penal-mexicano-prevencion-y-sancion-de-la-tortura.pdf>
- Bergman, M., Fondevila, G., Vilalta, C., Azaola, E. (2014). Delito y Cárcel en México, deterioro social y desempeño institucional. Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013: Indicadores clave. México: Centro de Investigación y Docencia Económica. Recuperado de: <https://cidecyd.files.wordpress.com/2014/11/delito-y-cc3a1rcel-online-2014.pdf>
- Binder, A., Cape, Ed., Namoradze, Z. (2015). Defensa penal efectiva en América Latina. Columbia: Dejusticia. Recuperado de: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_742.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_742.pdf)
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), "Reformas a la justicia penal. Instrumentos Metodológicos". Recuperado el 20 de septiembre de: <http://www.cejamericas.org/areas-de-trabajo/reforma-a-la-justicia-penal/reformas-a-la-justicia-penal#instrumentos-metodol%C3%B3gicos>
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_250618.pdf)
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas [CEAV]. (2016). Modelo Integral de Atención a Víctimas. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2010). Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito. México, CNDH. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictim/5%20PUBLICACIONES/4LINEAMIENTOS/LineamientosVictimasDelito.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969, artículo 8. Recuperado de : [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Gómez González, A. (Coord). (2016). Reforma Penal, 2008-2016. El Sistema Penal Acusatorio en México. Gómez González. Ciudad de México : Instituto Nacional de Ciencias Penales. Recuperado de: <http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/ReformaPenal2008-2016.pdf>
- González Rodríguez P. y Witker Velázquez J. (Coords.). (2016). Las víctimas en el sistema penal acusatorio. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Hernández León, S., Velázquez Zambrano, P., Sebastián Gaitán, M. (2017). Manual para la defensa de víctimas de delitos o violaciones a normas internacionales de derechos humanos. México: Instituto de Justicia Procesal Penal. Recuperado de : [http://ijpp.mx/images/ijpp\\_manual\\_victimas\\_2017.pdf](http://ijpp.mx/images/ijpp_manual_victimas_2017.pdf)
- México Evalúa. (2018). Hallazgos 2017: Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México. Ciudad de México: México Evalúa. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/08/Hallazgos2017.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Recuperado de : <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- Ortiz Ortiz, S. (1998). *Función policial y seguridad pública*. New York: McGraw-Hill
- Rodríguez Manzanera, L. (2004). *Penología*. México: Porrúa.
- Tesis Jurisprudencial núm. P./J. 114/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia (Contradicción de tesis), *Semanario Judicial de la Federación*. y su Gaceta, 9a. Época, t. XII, octubre de 2000.
- Zamora Grant, J (2016). *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. Recuperado de : <http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/DerehovictimalZamora.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2011). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2011/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2012). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2012/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2013). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2013/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2014). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2014/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2015). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2015/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2016). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2016/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2017). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Base de datos]*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2018/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [Inegi]. (2017). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 [Base de datos]*. Recuperado de [www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/](http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enpol/2016/)
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP]. (2017a). *Cifras de Incidencia Delictiva Estatal, 1997-diciembre 2017 [Base de datos]*. Recuperado el 15 de septiembre de 2018 de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-datos-abiertos.php>



**México Evalúa** es un centro de pensamiento y análisis que se enfoca en la evaluación y el monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de sus resultados. Apoyamos los procesos de mejora de las políticas públicas a nivel federal, estatal y local mediante la generación y/o revisión de evidencia y la formulación de recomendaciones.

Realizados por nuestros investigadores, académicos y expertos externos que colaboran con nosotros, nuestros estudios son imparciales, independientes y apartidistas y sirven para transparentar, evaluar y comparar acciones de gobierno.



[www.mexicoevalua.org](http://www.mexicoevalua.org)



MÉXICO  
**EVALÚA**  
CENTRO DE ANÁLISIS  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS